

REPÚBLICA DE GUATEMALA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACTA No. 32-2022

ACTA NÚMERO TREINTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTIDOS (32-2022). En la Ciudad de Guatemala a las ocho horas (08:00), del día veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintidós (2022), se da inicio a la sesión ORDINARIA, del Consejo Superior Universitario, que se encuentra reunido mediante la herramienta WEBEX participando de esta los siguientes miembros: M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **Los Decanos:** Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, de la Facultad de Ciencias Médicas; Inga. Aurelia Anabela Córdova Estrada, de la Facultad de Ingeniería; M.A Pablo Ernesto Oliva Soto, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, de la Facultad de Odontología; M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, de la Facultad de Humanidades; Lic. Rodolfo Chang Shum, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, de la Facultad de Agronomía; Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. Berner Alejandro García García, del Colegio de Abogados y Notarios; Dr. Mario David Cerón Donis, del Colegio de Médicos y Cirujanos; Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos; Dr. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, del Colegio de Farmacéuticos y Químicos; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas; Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdía, del Colegio Estomatológico; Lic. Gregorio Lol Hernández, del Colegio de Humanidades; Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, del Colegio de Ingenieros Agrónomos; Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas; Arq. Milton Giovanni Fuentes López, del Colegio de Arquitectos. **Los Representantes Docentes:** Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, de la Facultad de Ciencias Médicas; Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, de la Facultad de Ingeniería; Dra. María Eunice Enríquez Cottón, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Felipe Hernández Sincal, de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez, de la Facultad de Odontología; Lic. Luis Fernando Cordón Lucero, de la Facultad de Humanidades; M.A. Pedro Peláez Reyes, de la Facultad de Agronomía; Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; MSc. Arq. Ana Verónica Carrera Vela, de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Oscar Eduardo García Orantes, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Marvin Rodolfo Argueta Anzueto, de la Facultad de Ciencias Médicas; Sr. Roberto Antonio Barraza González, de la Facultad de Ingeniería; Sr. Adrian Camilo García Flores, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, de la Facultad de Ciencias Económicas; Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé, de la Facultad de Odontología; Sr. Elvis Enrique Ramírez Mérida, de la Facultad de Humanidades; Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, de la Facultad de Agronomía; Srta. Ana Sofía Cardona Reyes, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Sr. Wider Rolando Santos Chingo, de la Facultad de Arquitectura. **También están presentes:** Dr. Abraham González Lemus, Director General Financiero; Abogada Astrid Elizabeth García Castillo, Directora de Asuntos

Jurídicos; Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General. Se autoriza proceder de la manera siguiente: -----

PRIMERO LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 31-2022

Se procede a dar lectura al Acta No. 31-2022, misma que es aprobada por amplia mayoría con las siguientes observaciones:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, realiza las siguientes observaciones al acta en mención: a) Indica que la votación realizada en el punto SEGUNDO no representa la aprobación o no de la agenda sino que únicamente el retiro o no del punto SÉPTIMO inciso 7.3; y, b) Deja constancia que la siguiente redacción es lo que se acordó en el inciso 2) en el punto CUARTO Inciso 4.8 del acta 31-2022 en el inciso 2) **Trasladar el presente informe a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que realice una propuesta de las sanciones disciplinarias que deben aplicarse a los responsables del caso**", no lo que se indica en el acta que se envió."
 - Sr. Secretario General, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, indica que, referente a la aprobación de la agenda, en su calidad de Secretario General, tiene fe pública administrativa y en tres oportunidades distintas se hizo mención de forma verbal por su persona, que se aprobaba la agenda como había sido enviada o se aprobaba retirando el punto solicitado por el consejero Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, por lo que la agenda fue aprobada. Con referencia al punto CUARTO, inciso 4.8 se envía a la Dirección de Asuntos Jurídicos derivado de que se debe analizar el informe presentado por Auditoría Interna para que indique lo que corresponde conforme a derecho.
2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, realiza las siguientes observaciones: a) Expresa que tuvo problemas de conexión de internet a las 12:55 horas y le informó a la señorita Mishel Sical de su retiro, sin embargo, no se registra su salida en el acta; y, b) Pregunta al Sr. Secretario General sobre los criterios para plasmar literalmente la discusión generada en el punto SÉPTIMO, inciso 7.1, cuando en otros puntos no se han tomado en cuenta los comentarios y aportes brindados por los consejeros.
 - Sr. Secretario General, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, indica que, en las constancias de secretaría se encuentra contemplado el retiro del consejero Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque. Referente al punto SÉPTIMO, inciso 7.1, manifiesta que se recibió en la Secretaría General, la solicitud por parte de los consejeros: del Dr. Berner Alejandro García García, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios y el Sr. Elvis Enrique Ramírez Mérida, Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades para dejar constancia literal de las intervenciones de quienes participaron en el referido punto.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar el Acta No. 31-2022	21
2	No aprobar el Acta No. 31-2022	4
3	Abstenciones	6
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literal dicen:

1. M.A. Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, razona su voto **"Mi voto es abstención"**.
2. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **"... es de no aprobar dicha acta en vista de que no hubo proceso de votación para la aprobación o improbación de la agenda, como erróneamente lo incluye el secretario"**.
3. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **"Mi voto fue "no aprobar", ya que no pude completar la reunión por fallas en la conexión a internet, así como que no estuve de acuerdo por la manera en que se abordó la aprobación de la agenda, de la cual surgen serias dudas acerca de la validez legal de la misma"**.

SEGUNDO LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procede a dar lectura a la agenda del día, misma que es aprobada por amplia mayoría con las siguientes observaciones:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, solicita que el punto SÉPTIMO, inciso 7.3 se traslade al apartado de "SEXTO ASUNTOS ACADÉMICOS" de la agenda atendiendo a las siguientes razones: a) Los puntos que no fueron conocidos en la sesión anterior (sesión ordinaria No. 31-2022 de fecha 12 de octubre de 2022) tienen prioridad sobre aquellos puntos nuevos de la agenda actual, por lo que, considera que los incisos 7.2.1 y 7.2.2, no pueden estar ubicados antes que el inciso 7.3; y, b) El problema planteado por su persona es de índole académico y no administrativo ya que se refiere a personal docente.
- Sr. Secretario General, Abogado, Luis Fernando Cordón Lucero, indica que el orden consignado en la agenda deviene de que, si bien el asunto primeramente se considera académico, se convierte en administrativo porque se trata de un Órgano Administrativo que es el Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu, por ello se ubica dentro del inciso "SÉPTIMO ASUNTOS ADMINISTRATIVOS", y se establece en el inciso 7.3, ya que, los Convenios a aprobar por este Máximo Órgano de Dirección ya tienen un orden dentro de la agenda, que es el inciso SÉPTIMO, inciso 7.2. Por lo que, si existe algún interés para que el punto en mención sea conocido en la presente sesión, el honorable consejero Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar puede solicitar que se priorice cuando se dé la oportunidad de priorizar puntos.



USAC

TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

SECRETARÍA GENERAL

- Dr. Berner Alejandro García García, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, indica que es preocupante haber leído y observado el Acta No. 31-2022 que previamente fue aprobada, específicamente manifiesta que, llama su atención que durante el tiempo que se ha sesionado, en diversas redes sociales, los miembros de este Consejo Superior Universitario han sido objeto de faltas de respeto por muchas personas que de frente no son capaces de decir las mismas cosas, por consecuencias legales y administrativas. A consideración del honorable consejero en mención, en el Acta No. 31-2022 y durante la sesión, hubo faltas de respeto por parte del Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia Sr. Adrian Camilo García Flores, pues en repetidas ocasiones llamó "cobardes" a los miembros del Consejo Superior Universitario y es menester que, como Máximo Órgano de Dirección en el Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario y no solo en la convivencia pacífica que debe dar cuenta de todos sus actos. Continúa expresando que, dentro de un grupo de personas y/o profesionales no nombraría a sus miembros "cobardes" pues él forma parte de ese gremio. A su consideración, cada uno de los miembros de este Consejo Superior Universitario debe conocerse de la mejor manera, pues han sido objeto de críticas no solamente de personas ajenas al Consejo Superior Universitario a través de las redes sociales, incluso de amenazas, por lo que algunos consejeros se han visto en la necesidad de cerrar las cuentas de sus redes sociales; dentro del Acta No. 31-2022 también ha leído que se hace alusión al Sr. Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala como "usurpador" lo cual, a pesar de decirlo a viva voz, se deja plasmado en las Actas y ese, es un tema que está siendo tratado en los Tribunales de Justicia. Los Tribunales Constitucionales tiene la obligación de brindar los mecanismos legales y de comprensión humana, que hay decisiones superiores a las personas, ante las cuales se debe tener el respeto debido ante las demás personas. Indica el Dr. Berner Alejandro García García que, hacer razonamientos es parte de las funciones como consejeros, pero también deben existir límites y estos deben ser el respeto.

Manifiesta que, en la última sesión se envió un mensaje al Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, ante lo cual externa su opinión (Dr. Berner Alejandro García García). Indica que observó por medio de la aplicación de Twitter, algún ensañamiento cuando hizo ver que el M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto también tiene un derecho constitucional de poder apelar una resolución y a pesar de recibir muchos ataques, el tiempo le dio la razón. Tiempo después pudo observar que, dentro de los ataques recibidos en la aplicación en mención, las mismas cuentas que se pronunciaron, se pudieron percatar que, efectivamente al M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto le asistía el derecho constitucional de poder plantear una impugnación digna, lo cual, también está comprendido dentro de Convenios Internacionales. Ante el hecho de que no se simpatice con la manera de resolver algún caso, se puede asistir al proceso correspondiente como Tercero Interesado para dar los argumentos que se consideren necesarios. Expresa el referido consejero, Dr. Berner Alejandro García García que los miembros de este Consejo Superior Universitario han sido objeto de muchas faltas de respeto, incluso en foros donde hasta los propios miembros de este Consejo Superior Universitario, han vilipendiado unos a otros. Externa que ha visto a algunos señores consejeros en actividades cotidianas en las cuales incluso se han



USAC

TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

SECRETARÍA GENERAL

saludado, sin embargo, no tienen la capacidad de hablar de frente porque saben que son situaciones que competen a una esfera más allá de un ámbito administrativo y también de índole penal. Como miembro del Consejo Superior Universitario expresa su preocupación porque, al observar las Actas y el comportamiento de los señores consejeros en el seno del Consejo Superior Universitario, considera que es de suma importancia la aplicación de las normas, pues la sociedad, desde antes del inicio de la vida escolar y académica, debe tener una introducción a relacionarse como seres humanos y poder escuchar tratando a los seres humanos de una forma no denigrante. Hace el llamado a la reflexión a todos los miembros del Consejo Superior Universitario, expresando que ya no se trate de una lucha política en la cual se ataquen unos a otros. Considera también que, este tipo de conductas deben ser sometidas a evaluación del Consejo Superior Universitario, si son menesteres de alguna sanción o de alguna llamada de atención debido a que, cómo Órgano Administrativo, sus integrantes deben compartir, a pesar de la virtualidad, pues a consideración del referido consejero, si se estuviese sesionando de forma presencial, se podrían dirimir algunos conflictos. Continúa indicando que no ha tenido la oportunidad de conocer personalmente a algunos de los miembros de este Consejo Superior Universitario pero es consciente de la necesidad de un orden en el trabajo y desempeño como Órgano Administrativo y ante ello solicita la venia del honorable Consejo Superior Universitario para considerar la inclusión en la presente agenda, sobre la evaluación de la conducta en mención, si es que se alteró el orden de alguna manera o si es merecedora de alguna sanción, debido a que cada consejero se debe conducir de la mejor manera.

- Sr. Rector, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, indica que, para que un punto pueda ser incluido en agenda, debe contar con el respaldo correspondiente según amerite el tema o el caso a tratar, en tal sentido se procede a votar por incluirlo en la agenda o no, y posteriormente establecer el seguimiento que se le dará.
- Sr. Adrian Camilo García Flores, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en referencia a lo indicado por el Dr. Berner Alejandro García García, expresa que no tiene inconveniente en que se realice el análisis mencionado, sin embargo, según los mecanismos hasta este momento del Consejo Superior Universitario, corresponde que el referido consejero presente una solicitud por escrito y enviarla al correo oficial de la correspondencia del Consejo Superior Universitario.
- Dr. Berner Alejandro García García, indica que efectivamente se remitió un documento que contiene la solicitud realizada en esta sesión.

A propuesta de algunos consejeros, se plantea que, en la próxima sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario, el Sr. Secretario General tenga a bien agendar el punto en mención, siempre y cuando se cuente con el respectivo Dictamen Jurídico. Ante lo cual se procede a votar por dicha resolución:

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	23
2	No aprobar	7
3	Abstenciones	5
	Total	35

quórum: 35 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literalmente dicen:

1. M.A. Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, razona su voto **“Mi voto es abstención”**.
 2. Lic. Rodolfo Chang Shum, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“No estoy de acuerdo en la agenda por no considerar otros puntos de importancia propuesto los miembros de este cuerpo colegiado”**.
 3. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“deja constancia que su voto en el punto segundo del acta 32-2022 es de no aprobar la agenda porque se están ubicando tres puntos nuevos antes de los puntos no tratados en la sesión anterior, no respetando la prioridad que deben tener los asuntos no tratados”**.
 4. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue “no aprobar”, ya que existe un procedimiento administrativo para que se ingresen este tipo de solicitudes a la secretaria general y no se esta respetando dicho proceso”**.
 5. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto **“Mi voto es de abstención pues no debemos votar para la inclusión de un punto para una agenda de sesión a la cual no estamos convocados. Esa solicitud debía seguir su curso, como todas las demás”**.
2. Sr. Wider Rolando Santos Chingo, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, consulta si ya existe información o Dictamen por parte de la División de Administración de Recursos Humanos referente a que el 24 de agosto se remitió una resolución de este Consejo Superior Universitario a la División de Administración Recursos Humanos sobre la solicitud que realizara a cerca de requerir el RENAS a los colaboradores de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
 - Sr. Secretario General, Abogado, Luis Fernando Cordón Lucero, indica que, a la presente fecha, la Secretaría General no ha recibido documentación por parte de la División de Administración Recursos Humanos. Manifiesta que la semana pasada reiteró, que era de suma importancia que se remitiera el expediente para que el honorable Consejo Superior Universitario pudiera conocerlo en sesión, por lo que se está a espera de dicho pronunciamiento.
 3. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, expresa que insiste en la reubicación del punto SÉPTIMO, inciso 7.3 ya que tuvo a bien realizar una revisión y no encuentra en la agenda de la sesión anterior (Agenda de sesión ordinaria No. 31-2022) que existan los dos convenios agendados para la presente sesión , ni el punto referente al Plan Operativo Anual 2023, por parte de la Coordinadora



USAC

TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

SECRETARÍA GENERAL

General de Planificación, ante lo cual solicita que le sea aclarado dónde se encontraban agendados los puntos mencionados, pues a su parecer, los puntos que no se trataron en la sesión anterior, tienen prioridad frente a los puntos de nueva inclusión.

- Sr. Secretario General, Abogado, Luis Fernando Cordón Lucero, indica que los puntos pendientes de conocerse en la sesión anterior, fueron los siguientes: punto SÉPTIMO, inciso 7.3 (agendado el día de hoy en el mismo numeral); el punto SÉPTIMO, inciso 7.4; los puntos NOVENO, incisos 9.1, 9.2, y 9.3, los cuales van agendados en la presente sesión. No pueden tener prioridad porque de ser así, se tendría que desordenar la agenda, el punto SÉPTIMO, inciso 7.3 tendría que trasladarse al apartado "TERCERO ELECCIONES, NOMBRAMIENTOS Y/O DESIGNACIONES". Indica que es considerable el interés que tiene el consejero Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, sin embargo, si en determinado momento, priorizan puntos de la agenda, se solicite la priorización del referido punto.
- 4. Dra. María Eunice Enríquez Cottón, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, solicita priorizar el punto CUARTO, inciso 4.2, referente a la solicitud de prórroga a la Norma Específica de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el ejercicio 2022, relativa a la fecha límite establecida para la ejecución de las asignaciones presupuestarias del grupo 3 "Propiedad, planta, equipo e intangibles", para que este pueda ser conocido como primer punto de agenda. Expresa que es de su conocimiento que, otras Unidades Académicas también están solicitando dicha prórroga por lo que, se suma a la solicitud, ya que, ha tenido la oportunidad de platicar con varios Coordinadores de Proyectos de Investigación en ejecución y lamentablemente no han podido comprar insumos ni equipos, por lo que es necesario para poder alcanzar los objetivos planteados y cumplir con la entrega del informe final en las fechas establecidas.
- Sr. Rector, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, expresa estar de acuerdo con la honorable consejera antecesora, referente a que el punto relacionado se conocerá en la presente sesión y será solicitada su priorización en el momento correspondiente (al mediodía, cuando se prioricen puntos). Por tal motivo no se someterá a consideración del honorable Consejo Superior Universitario para cambiar su ubicación dentro de la agenda. También indica que la propuesta abarca hasta el 15 de noviembre, consensuada con la Administración Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Foro de Decanos y Directores de Centros Universitarios, Escuelas y el Instituto Tecnológico Universitario del Sur (ITUGS).
- 5. Sr. Adrian Camilo García Flores, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia expresa: a) Respecto a la votación realizada previo a la aprobación de la agenda correspondiente, indica que, prácticamente se está tomando una decisión que generalmente se aprueba en el punto ingresado a la agenda y luego se toma la decisión (de enviarlo a la Dirección de Asuntos Jurídicos) dentro del desarrollo de la sesión del Consejo Superior Universitario, a lo cual agrega que le parece extraño que se haya votado por solicitar un Dictamen a la Dirección de Asuntos Jurídicos previo a iniciar la sesión. También expresa que no considera que la palabra "cobarde" utilizada en la sesión anterior (31-2022) sea un insulto, por lo menos en los diccionarios, es tal vez una observación personal o una interpretación y,



USAC

TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

SECRETARÍA GENERAL

agrega que en Guatemala abundan las interpretaciones; b) Consulta si existe algún avance respecto a la solicitud realizada por el equipo de beisbol de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Y, c) Solicita que se de ingreso a los puntos solicitados por las diferentes Asociaciones de Estudiantes dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala y agrupaciones estudiantiles que enviaron cartas respecto a documentación que se solicita, las cuales poseen firmas y lo correspondiente para ser recibidas y no rechazadas como lo sucedido la semana ante pasada con la Coordinadora General de Estudiantes, pues indica que estas sí cumplen con todo lo correspondiente en el ámbito legal.

- Sr. Secretario General, Abogado, Luis Fernando Cordón Lucero, indica que, respecto a la solicitud del distinguido Dr. Berner Alejandro García García, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios, se realizó debido a que el referido consejero solicitaba la inclusión del punto (nuevo) en la agenda, sin embargo, por el criterio que se ha mantenido en este Consejo Superior Universitario, y como el Sr. Rector lo indicó, no obra dictamen en cuanto a la solicitud, y a ello se debe la realización de la votación previo a la aprobación de la agenda, para enviar la solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos, y que emita el Dictamen correspondiente y poder conocerlo en la próxima sesión de este Consejo Superior Universitario.

Referente a la solicitud del equipo de béisbol, indica que, se recibió en la Secretaría General un informe de la Dirección General de Extensión y del Departamento de Deportes, sin embargo, este no se encontraba enfocado en la solicitud, por lo que, se regresó el expediente para que se circunscribiera a responder lo que se menciona, que es el tema financiero y, se está a espera de la segunda opinión.

Respecto a las solicitudes enviadas por algunas Asociaciones, estas ingresaron el domingo 23 de octubre por la tarde noche, el día lunes 24 y algunas el día martes 25; todas y cada una fue trasladada a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que emita Opinión o Dictamen Legal, en virtud de que, se hace mención a la Ley de Acceso a la Información Pública (Decreto Número 57-2008), con la finalidad de que el honorable Consejo Superior Universitario cuente con los mejores argumentos para mejor resolver.

6. Sr. Wider Rolando Santos Chingo, consulta al Sr. Secretario General, sobre la vía a seguir para poder agilizar la solicitud que se realizó a la División de Administración de Recursos Humanos sobre el requerimiento del RENAS, pues considera que el tema es de suma importancia. También hace ver que, es de su conocimiento que el Sr. Secretario General realizó la solicitud, reiterándola posteriormente, sin embargo, siendo el Máximo Órgano el Consejo Superior Universitario, quien realizó la solicitud según resolución en punto de acta, no es admisible el atraso presentado.
- Sr. Secretario General, Abogado, Luis Fernando Cordón Lucero, indica que, efectivamente, tuvo a bien reiterar la solicitud y se compromete a reiterar nuevamente el día de mañana, jueves 27 de octubre del corriente año, indicando tal como lo ha hecho en otras resoluciones, que la documentación será conocida por el Consejo Superior Universitario en la primera sesión ordinaria del mes de noviembre.
7. Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, Representante Profesional del Colegio de Ingenieros Agrónomos, agradece al Sr. Rector por el cambio de horario para iniciar con la presente sesión y por el avance logrado hasta estos momentos



USAC

TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

SECRETARÍA GENERAL

pues considera de suma importancia efficientizar el uso del tiempo para poder avanzar en los distintos temas. Conoce el interés para el tema del punto CUARTO, inciso 4.2 y el fortalecimiento de este como mencionó la Dra. María Eunice Enríquez Cottón, y con el Dr. Roberto Agustín Cáceres Staackmann agradece la importancia de estos temas de investigación para la Universidad de San Carlos de Guatemala y la prioridad que se les brinda por el tema de la Ejecución Presupuestaria, derivado de los tiempos preestablecidos. Asimismo, agradece a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a la Dirección General Financiera y al Sr. Secretario General por el apoyo brindado también por una dispensa que se tendrá a bien incorporar en la presente agenda con la venia del honorable Consejo Superior Universitario. Agrega que como fue mencionado por el Sr. Secretario General, los puntos que se tengan a bien solicitar para incorporarlos en la agenda deben contar con sus dictámenes correspondientes, por lo que, con relación al punto solicitado por el Dr. Berner Alejandro García García, primeramente es necesario solicitar el dictamen jurídico y, finaliza diciendo que por su parte, se apoyan los temas mencionados.

8. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, indica que dentro del apartado de los informes de las sesiones No. 30-2022, No. 31-2022 y la presente sesión No. 32-2022, no aparece una nota que tuvo a bien dirigir a los miembros de este Consejo Superior Universitario con fecha 27 de agosto de 2022, en la cual, señala tres puntos específicos, indicando que su interés es que los señores consejeros se enteren de la forma en la que, algunos funcionarios de la Administración están atendiendo los requerimientos que les plantea un miembro del Consejo Superior Universitario. Reitera que dicha nota va dirigida a los miembros de este Consejo Superior Universitario y le causó extrañeza que el Sr. Secretario General respondiera la nota atribuyéndose funciones que no le competen. Según el consejero Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, lo que correspondía era trasladar la nota a los miembros del Consejo Superior Universitario o ubicarla dentro de los informes para que los consejeros se dieran por enterados. Continúa expresando que, básicamente obedece a una serie de requerimientos de información que ha realizado y, se dirige al Sr. Rector, indicando que se comunicó con su persona vía telefónica para comentarle sobre los presentes casos y se le indicó enfáticamente que, como miembro del Consejo Superior Universitario no tiene la obligación de hacer uso de la Ley de Acceso a la Información Pública (Decreto Número 57-2008), sino que debe acudir directamente con las dependencias, además se le indicó que le enviara copias de las respuestas que le han brindado, las cuales son dos porque la tercera solicitud no fue contestada por la Directora de Asuntos Jurídicos, misma que fue dirigida a su persona el 26 de agosto de 2022.
- Sr. Rector, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, indica que con mucho respeto le respondió la llamada telefónica, ya que, ostenta a un cargo público y el Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar es miembro del Consejo Superior Universitario, manifestando que su opinión es en función de agotar la instancia administrativa, en todo caso se realiza la solicitud a las instancias y si no corresponde, según la documentación o, lo que se disponga en las Direcciones, se hace valer el derecho de Acceso a la Información Pública, lo cual termina siendo una obligación.
- Sr. Secretario General, Abogado, Luis Fernando Cordón Lucero, indica que no se ha atribuido alguna función respecto a que, el Lic. Osmín de Jesús Pineda



USAC

TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

SECRETARÍA GENERAL

Melgar solicitó a los honorables miembros del Consejo Superior Universitario, el mismo oficio fue trasladado a la Dirección de Asuntos Jurídicos, y para agilizar el trámite, le envió un oficio, el cual expresa en su literalidad lo siguiente:

“Con un atento y cordial saludo me dirijo a usted con relación a la nota sin No. de Referencia mediante la cual manifiesta que no se ha atendido como corresponde los requerimientos que realizó en su oportunidad a distintas dependencias de la Universidad de San Carlos de Guatemala, haciendo uso del derecho que le asiste como integrante del Consejo Superior Universitario. En virtud de lo anterior y con el objeto de evitar demora con las solicitudes relacionadas, sírvase realizar dichos requerimientos de acuerdo a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública - Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, la cual dentro del marco jurídico regula y garantiza el ejercicio del derecho de acceso a la información pública”.

Indica el Sr. Secretario General que la referida nota fue enviada al Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar en aras de que hiciera la gestión como corresponde y en su oportunidad será agendado para el conocimiento de este Consejo Superior Universitario, cuando se cuente con la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos. Agrega que, el Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar menciona que hace uso del derecho que le asiste como integrante del Consejo Superior Universitario, no obstante ningún miembro de este Máximo Órgano de Dirección es superior a la Ley de Acceso a la Información Pública (Decreto Número 57-2008), la cual es una Ley Ordinaria que se desprende de la Constitución Política de la República de Guatemala, por lo cual, el hecho de ir a solicitar información y querer citar a integrantes del Consejo Directivo de Retalhuleu para que se apersonen al departamento de Guatemala, no es correcto, como miembro de este Consejo Superior Universitario, ya que, no tiene fundamento.

- Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, indica que aún sobre la Ley de Acceso a la Información Pública (Decreto Número 57-2008) se encuentra la Constitución Política de la República de Guatemala, y basado en su Artículo 30, expresa el Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar que tiene derecho como autoridad, para solicitar directamente a las Unidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la información que necesita.
- 9. Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, solicita información sobre un punto ingresado por su persona el 20 de septiembre del corriente año, al cual se le asignó el No. de Ingreso 259-2022, y aún no se encuentra agendando en las sesiones de este Consejo Superior Universitario.

Asimismo, indica que secunda la propuesta del consejero Sr. Adrian Camilo García Flores, referente a las solicitudes que realizaron las Asociaciones Estudiantiles de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

- Sr. Secretario General, Abogado, Luis Fernando Cordón Lucero, referente al tema planteado por el consejero Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, indica que efectivamente del artículo constitucional que menciona el Sr. consejero, es que se desprende y se organiza la manera en la que se debe solicitar la información, la cual corresponde a una Ley Ordinaria y se trata de la Ley de Acceso a la Información Pública (Decreto Número 57-2008).
- Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, indica que, en la línea de lo



USAC

TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

SECRETARÍA GENERAL

expresado por el Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, solicita que sea aclarado si toda la información que sea solicitada por los miembros de este Consejo Superior Universitario, como autoridades universitarias, se deben realizar por medio de la Coordinadora de Información Pública (CIP), y pregunta si es el único procedimiento que deben realizar, pues ha escuchado del Sr. Rector que la información se debe entregar lo antes posible y ha observado que en este seno se ha solicitado información, además, a su entender, el proceso de solicitud de información pública se debe utilizar por entes externos a la Universidad de San Carlos de Guatemala.

- Sr. Secretario General, Abogado, Luis Fernando Cordón Lucero, indica que las solicitudes que se han realizado, han sido de información sensible donde en algunos casos deben brindarse algunos datos por lo que debe existir algún registro y qué es lo que se limita a informar, dicho análisis lo debe realizar la Coordinadora de Información Pública de la Universidad de San Carlos de Guatemala, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (Decreto Número 57-2008). Agregando que es con el objeto de contar con un registro para el uso que se le dé a la información de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
 - Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, solicita que se defina un procedimiento para que los miembros del Consejo Superior Universitario soliciten información. Expresa también que a su consideración no es la Coordinadora de Información Pública quien define qué es información sensible, sino las Unidades a quienes se les solicita. Agrega que, como miembros del Consejo Superior Universitario han realizado los procesos administrativos de una manera diferente por lo que, si se implementan cambios, sugiere que se elabore un normativo o procedimiento para tenerlo claro, con la finalidad de evitar este tipo de discusiones, y si en algún momento se trata de información sensible, las Unidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala no tienen por qué entregarla ni siquiera a los miembros de este Consejo Superior Universitario como autoridades universitarias, pues no considera que se necesite la Coordinadora de Información Pública para ese punto específicamente. Solicita analizar la conveniencia de un procedimiento adecuado, ya que, a su parecer el Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario se ha quedado rezagado, no ha sido dinámico y con todos los cambios sucedidos, debería realizarse a la brevedad una actualización de este.
 - Abogado, Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General, indica que el procedimiento referido ya existe en la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual es una Ley Ordinaria, por lo que es superior a los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. De tal cuenta que, en la Secretaría General se reciben solicitudes de todas las Unidades y estas se redireccionan, indicando que deben ser enviadas a la Oficina de Información Pública y esta a su vez es quien solicita la información en las diferentes Unidades y asimismo son los responsables de definir qué información es sensible, qué información se puede dar y cual se debe omitir, con el objeto de dejar un registro para saber a quién se brinda la información debido al uso futuro que se le pueda dar.
10. Dr. Marvin Rodolfo Argueta Anzueto, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas, solicita incluir en la agenda un oficio enviado por la Asociación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Médicas en el cual solicitan cierta información (la cual, expresa desconocer) sin embargo, indica



USAC

TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

SECRETARÍA GENERAL

que anteriormente este punto fue solicitado por algunos consejeros, indicando que se referían a solicitudes de varias Asociaciones Estudiantiles. Se deja constancia que el referido consejero Dr. Marvin Rodolfo Argueta Anzueto solicita agendar específicamente la solicitud enviada por la facultad a la cual representa.

11. Abogado, Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General, expresa que las solicitudes que han ingresado de la Facultad de Ciencias Médicas han sido redireccionadas a la Junta Directiva de esta para que emita opinión como Órgano de Dirección. Posteriormente al pronunciamiento de la referida Junta Directiva se agendará el punto.

El Sr. Secretario General tiene a bien solicitar la inclusión de los 4 siguientes puntos, mismos que son considerados importantes y llenan los requisitos para poder ser incluidos en la agenda, para lo cual solicita la venia del honorable Consejo Superior Universitario, siendo éstos: a) Elección de los miembros del Consejo Superior Universitario para integrar la Junta Mixta; b) Solicitud de Dispensa del Centro Universitario de Zacapa para contratar Coordinadores de Postgrado, lo cual tuvo a bien mencionar el distinguido consejero Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez durante su intervención; c) Informe del Contador General con visto bueno del Director General Financiero relacionado a los estados financieros de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y, d) Oficio de la honorable Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, relacionado con la aprobación de la modificación del punteo de los exámenes por suficiencia para el año 2022 y 2023.

12. PhD. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, refiere el documento mencionado por el Sr. Secretario General, del que se indicó que será enviado a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, y expresa que en la Facultad no se ha recibido algún documento por parte del sector estudiantil con el epígrafe JDAM025, por lo que desconoce su contenido.

- Sr. Secretario General, Abogado, Luis Fernando Cordón Lucero, expresa que dicho documento ingresó con fecha 25 de octubre de 2022, por lo que aún está pendiente de ser trasladado a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas para que se externé opinión, previo a ser conocido por este Consejo Superior Universitario.
- Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, por medio del chat de la plataforma de Webex externa los siguientes párrafos: "*¿Cuál fue la respuesta de la solicitud con Registro 259-2022?*" "*Ya se ingresó La solicitud*" "*Tengo problemas de red y no puedo hablar*" "*Pero ese es el registro de ingreso. Recibido con ingreso 259-2022.*"
- Sr. Secretario General, Abogado, Luis Fernando Cordón Lucero, indica que, dicho ingreso es relacionado con una inconformidad en la metodología de migración al nuevo pensum 2017 de la carrera de Ingeniería Civil la Facultad de Ingeniería y el mismo aún se encuentra en análisis en la Dirección de Asuntos Jurídicos, pendiente a ingresar a la Secretaría General para que sea agendado.

13. Dr. Berner Alejandro García García, deja constancia que: el documento referente a las faltas de respeto por parte de los miembros del Consejo Superior Universitario fue recibido por la Secretaría General con ingreso 454-2022, dejando constancia que en efecto se cumplió con lo requerido por el

Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, y para conocimiento del Consejo Superior Universitario.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	32
2	No aprobar	4
3	Abstenciones	1
	Total	37

quórum: 37 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero **razona su voto**, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue “no aprobar”, ya que no se ha seguido el debido proceso administrativo para conocer los nuevos puntos de agenda, y no aparecen los puntos tratados anteriormente, que se había acordado verse en sesiones posteriores”**.

TERCERO ELECCIONES, NOMBRAMIENTOS Y/O DESIGNACIONES

3.1 Carta de renuncia del Sr. Marvin Rodolfo Argueta Anzueto, a la Representación Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante este Consejo Superior Universitario, en virtud de la gratificante notificación de la obtención de su título de Médico y Cirujano en el grado de Licenciatura.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la carta de renuncia del Sr. Marvin Rodolfo Argueta Anzueto, a la Representación Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ante este Consejo Superior Universitario, en virtud de la gratificante notificación de la obtención de su título de Médico y Cirujano en el grado de Licenciatura. Al respecto, se presenta lo siguiente:

“Guatemala 14 de Octubre 2022

*Honorables miembros
Consejo Superior Universitario
Universidad de San Carlos de Guatemala*

Estimados miembros reciban un cordial saludo, deseando éxitos en sus labores cotidianas.

Es para mi muy gratificante notificarles que el día 13 de octubre del presente año tuve a bien ostentar el examen general público y acto de graduación, en el cual obtuve el título de Médico y Cirujano en el grado de Licenciatura; por tal motivo según lo estipulado en la legislación universitaria la cual indica:

Reglamento de elecciones.

Capítulo IV Del Consejo Superior Universitario

Artículo 20.

DURACIÓN EN LOS CARGOS

Artículo 20o. Los catedráticos titulares, los profesionales y estudiantes electos al Consejo Superior Universitario durarán en sus funciones dos años, a excepción de los mismos estudiantes que durante dicho lapso obtengan su grado académico o que se retiren de la Universidad, caso en el cual se convocara a elecciones

Todos pueden ser reelectos para un período más.

*Presento mi **RENUNCIA** a la representación estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas ante este máximo órgano de dirección, cumpliendo así con las leyes universitarias como en todo momento lo he realizado y lo seguiré realizando.*

Quiero agradecer a los estudiantes de la Facultad de Ciencias Médicas por haberme dado la oportunidad de mantener esta representación estudiantil.

Espero sea recibida y aprobada por ustedes la Renuncia. Pidiendo sea de transcripción inmediata, para que así la Junta Directiva de la Facultad pueda realizar la respectiva convocatoria para la elección del Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas ante el Consejo Superior Universitario.

Agradezco la oportunidad de haberlos conocido y compartido con ustedes durante este tiempo, aprendiendo un poco de cada uno de ustedes.

Saludos cordiales.

*Dr. Marvin Rodolfo Argueta Anzueto
Médico y Cirujano"*

Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, felicita al consejero Dr. Marvin Rodolfo Argueta Anzueto por el logro obtenido, deseándole éxitos en su nueva profesión. Asimismo, sugiere lo siguiente: en el ámbito jurídico es muy importante conocer y practicar la armonía entre las normas y su jerarquía administrativa. Manifiesta que, en virtud que, el consejero Dr. Marvin Rodolfo Argueta Anzueto se convierte en un profesional, tal como lo menciona en la nota que presenta, el Artículo 20 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece lo siguiente: "Los catedráticos titulares, los profesionales y estudiantes electos al Consejo Superior Universitario durarán en sus funciones dos años, a excepción de los mismos estudiantes que durante dicho lapso obtengan su grado académico o que se retiren de la Universidad, caso en el cual se convocará a elecciones. Todos pueden ser reelectos para un período más.", sin embargo, indica que existe una normativa jerárquicamente superior a este Reglamento y es el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que en su Artículo 31 preceptúa lo siguiente: "Las autoridades universitarias que hayan sido electas para un período determinado continuarán en el pleno ejercicio de sus funciones en tanto no tome posesión la persona que haya sido designada para sustituirlas. Sin embargo, las autoridades correspondientes deberán cumplir con hacer la convocatoria con la anticipación que la Ley indica para evitar tales situaciones."; Agrega que, es dicho Artículo el que se debe aplicar en primera instancia por lo cual, el referido Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, sugiere que el Dr. Marvin Rodolfo Argueta Anzueto pueda continuar en el cargo de Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas ante este Consejo Superior Universitario

hasta que se encuentre electo su sucesor, pues de no ser así, se corre el riesgo de sentar un mal precedente ante esta situación, de que los espacios en el Consejo permanezcan sin representación. También propone, darse por enterado del logro y éxito del Dr. Marvin Rodolfo Argueta Anzueto, e instruir a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que convoque a elecciones para Representante Estudiantil ante el Consejo Superior Universitario lo más pronto posible y solicitar un Dictamen a la Dirección de Asuntos Jurídicos para determinar si el Dr. Marvin Rodolfo Argueta Anzueto, puede seguir ejerciendo el cargo de Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas ante este Consejo Superior Universitario hasta que quien lo sustituya sea nombrado.

El Consejero Julio Armando Saavedra González, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas extiende una felicitación al Dr. Dr. Marvin Rodolfo Argueta Anzueto. Asimismo, el Ingeniero Carlos Augusto Vargas Gálvez, Representante Profesional del Colegio de Ingenieros Agrónomos se une a la propuesta del distinguido Decano Henry Manuel Arriaga Contreras.

Los miembros del Consejo Superior Universitario y el Sr. Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis felicitan al Dr. Marvin Rodolfo Argueta Anzueto por el logro obtenido, por la entrega y buen desempeño demostrados en este Consejo Superior Universitario.

Dr. Marvin Rodolfo Argueta Anzueto agradece a los consejeros por las felicitaciones y las enseñanzas brindadas e indica que, fue de gran enseñanza su estadía en el Consejo Superior Universitario; agradece mayormente a los estudiantes de la Facultad de Ciencias Médicas por haberle dado la oportunidad de ser parte de la Junta Directiva de la Facultad que representa y de este Consejo Superior Universitario. Asimismo, exhorta muy sinceramente a los consejeros estudiantes de este Máximo Órgano de Dirección para seguir luchando académicamente y llegar a obtener su título universitario y así, seguir creciendo profesionalmente. A su vez, se une a la propuesta de solicitar una opinión a la Dirección de Asuntos Jurídicos al respecto y se despide agradeciendo a todos de manera general, expresando que cada uno cuenta con su amistad. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Darse por enterado sobre la obtención del título universitario de Médico y Cirujano en el grado de licenciatura del Dr. Marvin Rodolfo Argueta Anzueto. 2. Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos un Dictamen con relación a, si el Dr. Marvin Rodolfo Argueta Anzueto puede continuar con la Representación Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas ante el Consejo Superior Universitario, hasta que sea nombrado el Representante Estudiantil que le sucederá en el cargo, y presentarlo en la próxima sesión ordinaria. 3. Notificar la presente resolución a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----**

Nota: transcripción inmediata

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía whatsapp:

1. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.



No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	30
2	No aprobar	3
3	Abstenciones	3
	Total	36

quórum: 36 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literalmente dicen:

1. Lic. Rodolfo Chang Shum, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Razono mi votos del punto 3, 3.1. por el irrespeto a la normas y leyes de la Universidad de San Carlos”**.
2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue “no aprobar”, ya que a mi entender se están irrespetando la normativa universitaria y la constitución”**.

3.2 Transcripción del Punto Segundo del Acta No. JEU-12-2022 de la sesión ordinaria virtual celebrada por la Junta Electoral Universitaria, el 03 de octubre de 2022 referente a la aprobación y modificación del Punto Cuarto del Acta No. JEU-08-2022 de la sesión ordinaria virtual celebrada por la Junta Electoral Universitaria, el 06 de junio de 2022, el cual indica: “Cuarto: Providencia No. 712-05-2022/Ingreso 2562 del 03 de mayo de 2022 de la Secretaría General, a través de la cual trasladan la elección de Director del Centro Universitario de Nor Occidente (CUNOROC) de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la transcripción del punto Segundo del acta No. JEU-12-2022, de sesión ordinaria virtual, celebrada por la Junta Electoral Universitaria, el 03 de octubre de 2022, mismo que copiado literalmente dice:

“Segundo: *Aprobación y modificación del punto cuarto del acta No. JEU-08-2022 de la sesión ordinaria virtual celebrada por la Junta Electoral Universitaria, el 06 de junio de 2022, el cual indica: “Cuarto: Providencia No. 712-05-2022/Ingreso 2562 del 03 de mayo de 2022 de la Secretaría General, a través de la cual trasladan la elección de director del Centro Universitario de Nor Occidente (CUNOROC) de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”* -----

Luego de la lectura y análisis del punto cuarto del acta JEU No. 08-2022 de la sesión ordinaria virtual celebrada el 06 de junio de 2022, y cumpliendo con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables, la Junta Electoral Universitaria, CONSIDERANDO que, por medio del Oficio No. 17 del acta 18-2022 Consejo Directivo, del 21 de julio de 2022, firmado por el Ing. Agr. Juan Carlos Gálvez Gordillo, Presidente del Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor Occidente, informa a los miembros de la Junta Electoral Universitaria que se cometió un error de parte del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, al extender la constancia del colegiado activo del MSc. Marvin Misael Herrera Gómez, Director electo, colocando la profesión de Ingeniero Agrónomo, siendo la correcta Ingeniero Forestal. CONSIDERANDO que, el Centro Universitario solicita la modificación del punto cuarto del acta JEU No. 08-2022 de la sesión ordinaria virtual celebrada el 06 de junio de 2022, en el sentido de colocar la profesión correcta del MSc. Marvin Misael Herrera Gómez, Director electo. POR TANTO, la Junta

Electoral Universitaria ACUERDA: 1) Aprobar la modificación del punto cuarto del acta JEU No. 08-2022, quedando de la siguiente manera: -----

*La Junta Electoral Universitaria procede a conocer el expediente de la elección de Director del Centro Universitario de Nor Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Este viene respaldado por el acta No. 12-2022 del 29 de abril de 2022, firmada por el Ing. For. Edson Eduardo Villatoro Alvarado, Secretario a.i., así como del Ing. Agr. Carlos Gálvez Gordillo, Presidente del Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----
Luego del análisis del expediente, y cumpliendo con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables, la Junta Electoral Universitaria, CONSIDERANDO que las elecciones a Director están conformadas por tres sectores electorales (artículo No. 55 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala), siendo estos: 1) Estudiantes 2) Profesores titulares y 3) Graduados a nivel de licenciado, se procede a revisar la convocatoria, acta, los votos, padrones electorales y demás papelería de la elección. CONSIDERANDO que el expediente presentado ante la Junta Electoral Universitaria, cumple con los requerimientos establecidos en los artículos No. 3, 4, 51, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; CONSIDERANDO que en la elección se obtuvo la mayoría absoluta requerida por el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; CONSIDERANDO que, según esta Junta Electoral Universitaria, en la mencionada elección no se incurrió en ninguno de los vicios fundamentales contemplados en el artículo No. 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; POR TANTO, la Junta Electoral Universitaria ACUERDA: 1) Aprobar la elección de Director del Centro Universitario de Nor Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y, en consecuencia, declarar electo al profesional MSc. Ingeniero Forestal **MARVIN MISAEL HERRERA GÓMEZ**, con Documento Personal de Identificación (DPI) No. 2449 39152 1301 y No. de colegiado 3184. 2) Informar al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala que puede proceder a darle formal posesión del cargo al MSc. Ingeniero Forestal Marvin Misael Herrera Gómez, si dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo no se presenta ninguna impugnación. 3) Informar del presente acuerdo al Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y al MSc. Ingeniero Forestal Marvin Misael Herrera Gómez. Transcribese de manera inmediata.” -----*

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Darse por enterado sobre la modificación del punto Cuarto del acta No. JEU-08-2022 de la sesión ordinaria virtual celebrada por la Junta Electoral Universitaria, el 06 de junio de 2022. 2. Dejar sin efecto el punto TERCERO, inciso 3.3, sub inciso 3.3.6 del Acta No. 21-2022 de este Consejo Superior Universitario, celebrada el 16 de junio de 2022. 3. Darse por enterado sobre la aprobación de la elección del Director del Centro Universitario de Nor Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, declarando electo al profesional M.Sc. Ingeniero Forestal, Marvin Misael Herrera Gómez, con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) 2449 39152 1301 y No. de colegiado 3184, mediante el punto Segundo del acta No. JEU-12-2022 de la sesión ordinaria virtual celebrada por el Junta Electoral Universitaria el 03 de octubre de 2022, por lo que puede darse formal posesión de dicho cargo. 4. Notificar la presente resolución al M.Sc. Ingeniero Forestal, Marvin Misael Herrera Gómez y al Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero, modificó su voto vía whatsapp, indicando que se equivocó al momento de votar:

1. Sr. Wider Rolando Santos Chingo, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	34
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	2
	Total	37

quórum: 37 miembros del Consejo Superior Universitario

3.3 **Nombramiento de dos Representantes ante la Junta Universitaria del Personal Académico por parte del Consejo Superior Universitario, en virtud de haber finalizado el plazo del último nombramiento.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el nombramiento de dos representantes ante la Junta Universitaria de Personal Académico por parte del Consejo Superior Universitario, en virtud de haber finalizado el plazo del último nombramiento. -----

Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas tiene a bien proponer a los siguientes consejeros: Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, Decano de la Facultad de Arquitectura como Representante Titular e Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Representante Docente de la Facultad de Ingeniería como Representante Suplente. No habiendo más propuestas recibidas, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Nombrar al Arquitecto, Sergio Francisco Castillo Bonini, Decano de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Representante Titular y al Ingeniero, Hugo Humberto Rivera Pérez, Representante Docente de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Representante Suplente, del Consejo Superior Universitario, ante la Junta Universitaria De Personal Académico (JUPA) de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2. El período del nombramiento abarca, desde la presente fecha, hasta el nuevo nombramiento en el año 2024, acorde a lo estipulado en el artículo 66, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala.** -----

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	30
2	No aprobar	4
3	Abstenciones	3
	Total	37

quórum: 37 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literalmente dicen:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Deja constancia que en este punto su voto es de ABSTENCIÓN”**.
2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue “no aprobar”**.

3.4 REF.CED.041-2022 del Consejo de Evaluación Docente, referente a la solicitud de nombramiento de nuevos Representantes ante el Consejo de Evaluación Docente, tanto en el área técnica, social humanística y de las ciencias de la salud.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **REF.CED.041-2022** del Consejo de Evaluación Docente, referente a la solicitud de nombramiento de nuevos Representantes ante el Consejo de Evaluación Docente, tanto en el área técnica, social humanística y de las ciencias de la salud. Al respecto, se presenta lo siguiente:

“REF.CED.041-2022

Guatemala, 27 de septiembre de 2022

Señores

**Honorable Consejo Superior Universitario
Universidad de San Carlos de Guatemala**

Señores:

Respetuosamente me dirijo a ustedes con deseos de éxitos en sus actividades, para solicitarles que, con base en el Artículo 47 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico y del Artículo 5 del Reglamento del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, se sirvan reiterar el nombramiento o nombrar a nuevos representantes ante el Consejo de Evaluación Docente, tanto en el área técnica, social humanística y de las ciencias de la salud, para dar cumplimiento a dicha normativa.

Agradezco su atención, suscribo atentamente,

“Id y enseñad a todos”

M.Sc. Maylin Suleny Bojórquez Roque

Secretaria

Consejo de Evaluación Docente”

Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Representante Docente de la Facultad de Ingeniería, tiene a bien proponer a los siguientes consejeros: M.A. Pedro Peláez Reyes, Representante Docente de la Facultad de Agronomía como Representante en el Área Técnica; M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Decano en Funciones de la Facultad de Humanidades como Representante en el Área Social Humanística; y, Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas como Representante en el Área de las Ciencias de la Salud. No habiendo más propuestas recibidas, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Nombrar a los consejeros: M.A. Pedro Peláez Reyes, Representante Docente de la Facultad de Agronomía como Representante en el Área Técnica; M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Decano en Funciones de la Facultad de Humanidades como Representante en el Área Social Humanística; y, Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas como Representante en el Área de las Ciencias de la Salud, como Representantes de este Consejo Superior Universitario ante el Consejo de Evaluación Docente, de la Dirección General de Docencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.** -----

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	28
2	No aprobar	2
3	Abstenciones	6
	Total	36

quórum: 36 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literalmente dicen:

1. M.A. Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, razona su voto **“Mi voto es abstención”**.
2. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Deja constancia que su voto en los puntos 3.4 y 3.5 de la Agenda 32-2022, en ambos casos es de ABSTENCIÓN”**.
3. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue “abstención”**.

3.5 Nombramiento de los integrantes de la Comisión de Administración del Consejo Superior Universitario, atendiendo a lo resuelto en el Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No. 31-2022 de sesión ordinaria celebrada el 12 de octubre de 2022.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el nombramiento de los integrantes de la Comisión de Administración del Consejo Superior Universitario, atendiendo a lo resuelto en el Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No. 31-2022 de sesión ordinaria celebrada el 12 de octubre de 2022. -----

Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, Decano de la Facultad de Agronomía, respecto a la importancia y las actividades de la Comisión Ordinaria de Administración del Consejo Superior Universitario propone la integración de esta comisión con 7 integrantes. Asimismo, el Sr. Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala indica que la referida Comisión Ordinaria debía ser nombrada en el mes de enero de 2022, en la primera sesión de este honorable Consejo Superior Universitario, (regularmente ordinaria) por lo que solicita considerar nombrar la presente comisión hasta el mes de enero de 2024. Ante lo cual este Consejo Superior Universitario realiza la siguiente votación:

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	32
2	No aprobar	3
3	Abstenciones	1
	Total	36

quórum: 36 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto** el cual copiado literal dice:

1. Lic. Rodolfo Chang Shum, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Razono mi voto porque incumple la Normativa Universitaria”**.
2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, representante docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue “en contra” ya que el nombramiento hasta el 2024 incumple la normativa universitaria”**.

El infrascrito Decano, tiene a bien proponer a los siguientes consejeros, atendiendo al trabajo y experiencia demostrados en la Universidad de San Carlos de Guatemala: Inga. Aurelia Anabela Córdova Estrada, Decana de la Facultad de Ingeniería (Coordinadora); Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdía, Representante Profesional del Colegio Estomatológico; Dr. Berner Alejandro García García, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios; Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Representante Profesional del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos; Sr. Roberto Antonio Barraza González, Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería; Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé, Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología; y, Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, de la Facultad de Ciencias Económicas. No habiendo más propuestas recibidas, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Nombrar a los siguientes consejeros para integrar la Comisión Ordinaria de Administración del Consejo Superior Universitario: Inga. Aurelia Anabela Córdova Estrada, Decana de la Facultad de Ingeniería (Coordinadora); Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdía, Representante Profesional del Colegio Estomatológico; Dr. Berner Alejandro García García, Representante Profesional del Colegio de Abogados y**

Notarios; Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Representante Profesional del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos; Sr. Roberto Antonio Barraza González, Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería; Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé, Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología; y, Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas. 2. Establecer que el período de duración de la Comisión de Administración del Consejo Superior Universitario abarque desde la fecha de notificación de la presente resolución hasta el mes de enero de 2024. -----

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que la siguiente consejera emitió su voto vía whatsApp:

1. Dra. María Eunice Enríquez Cottón, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	26
2	No aprobar	3
3	Abstenciones	5
	Total	34

quórum: 34 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literalmente dicen:

1. M.A. Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, razona su voto **"Mi voto es abstención"**.
2. Lic. Rodolfo Chang Shum, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **"Por no cumplir con la normativa universitaria"**.
3. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **"Deja constancia que su voto en los puntos 3.4 y 3.5 de la Agenda 32-2022, en ambos casos es de ABSTENCIÓN"**.
4. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **"Mi voto fue "en contra" ya que el nombramiento hasta el 2024 incumple la normativa universitaria"**.

3.6 Nombramiento de los Representantes de este Consejo Superior Universitario que integrarán la Comisión para la Actividad Comercial, atendiendo a lo resuelto en el Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No. 31-2022 de sesión ordinaria celebrada el 12 de octubre de 2022.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el nombramiento de los Representantes de este Consejo Superior Universitario que integrarán la Comisión para la Actividad Comercial, atendiendo a lo resuelto en el Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No. 31-2022 de sesión ordinaria celebrada el 12 de octubre de 2022. -----

Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, Decano de la Facultad de Arquitectura tiene a bien proponer a los siguientes consejeros en representación de la Comisión de Administración del Consejo Superior Universitario: Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia, Representante Profesional del Colegio Estomatológico como Representante Titular y al Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas, como Representante Suplente; y, por parte del honorable Consejo Superior Universitario a los siguientes consejeros: Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y Lic. Luis Antonio Suárez Roldán, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas como Representantes Titulares; al Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Representante Docente de la Facultad de Ingeniería y Sr. Elvis Enrique Ramírez Mérida, Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades como Representantes Suplentes. No habiendo más propuestas recibidas, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Nombrar a los siguientes consejeros para integrar la Comisión para la Actividad Comercial: a) Como representantes de la Comisión de Administración del Consejo Superior Universitario: Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia, Representante Profesional del Colegio Estomatológico como Representante Titular y al Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas, como Representante Suplente; y, b) Como Representantes del Consejo Superior Universitario: Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y Lic. Luis Antonio Suárez Roldán, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas como Representantes Titulares; al Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Representante Docente de la Facultad de Ingeniería y Sr. Elvis Enrique Ramírez Mérida, Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades como Representantes Suplentes.**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que la siguiente consejera emitió su voto vía WhatsApp:

1. Dra. María Eunice Enríquez Cottón, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	26
2	No aprobar	3
3	Abstenciones	6
	Total	35

quórum: 35 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literalmente dicen:

1. M.A. Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, razona su voto "**Mi voto es abstención**".

2. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Deja constancia que en ambos puntos su voto es Abstención”**.

3.7 Nombramiento de dos Representantes ante la Junta Mixta por parte del Consejo Superior Universitario, en virtud de haber finalizado el plazo del último nombramiento.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el nombramiento de dos Representantes ante la Junta Mixta por parte del Consejo Superior Universitario, en virtud de haber finalizado el plazo del último nombramiento. Lo anterior conforme lo establecido en el Artículo 28 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo Suscrito entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala -STUSC-.

Inga. Aurelia Anabela Córdova Estrada, Decana de la Facultad de Ingeniería, tiene a bien proponer a los siguientes consejeros: Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, Decano de la Facultad de Odontología y Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales para representar al Consejo Superior Universitario en la Junta Mixta. No habiendo más propuestas recibidas, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Nombrar a los Decanos: Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, Decano de la Facultad de Odontología y Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales como Representantes del Consejo Superior Universitario ante la Junta Mixta, conforme lo establecido en el Artículo 28 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo Suscrito entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala -STUSC-**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto por llamada telefónica:

1. Sr. Roberto Antonio Barraza Gonzalez, Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	27
2	No aprobar	2
3	Abstenciones	8
	Total	37

quórum: 37 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales literalmente dicen:

1. M.A. Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, razona su voto **“Mi voto es abstención”**.

2. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, representante profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Deja constancia que en ambos puntos su voto es Abstención”**.
3. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, representante docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue “abstención”**.

CUARTO AUTORIZACIONES FINANCIERAS

4.1 SOLICITUD DE DISPENSAS

4.1.1 Oficio No. 08-2022 Ref. Consejo Directivo/CUSACQ del Director del Consejo Directivo del Centro Universitario de Quiché, referente a la solicitud de dispensa para contratar Coordinadores de Carrera para el Segundo Semestre 2022.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **Oficio No. 08-2022 Ref. Consejo Directivo/CUSACQ** del Director del Consejo Directivo del Centro Universitario de Quiché, referente a la solicitud de dispensa para contratar Coordinadores de Carrera para el Segundo Semestre 2022, mismo que copiado literalmente dice: -----

*“Oficio No. 08-2022
Ref. Consejo Directivo/CUSACQ
Santa Cruz del Quiché, 16 de Septiembre de 2022*

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Estimado Lic. Cordón:

Reciban un cordial saludo deseándole toda clase de éxitos en sus labores de cada día.

De conformidad al Punto Sexto, del Acta No. 17-2022, de sesión ordinaria de Consejo Directivo del Centro Universitario de Quiché, de fecha 13 de Septiembre del corriente año, solicito la respectiva dispensa, en relación a los requisitos establecidos en los Artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, en el sentido que se pueda proponerle al Consejo Directivo tres profesionales que no ostenten la categoría de Profesores Titulares para el nombramiento de Coordinadores de Carrera para el Segundo Semestre 2022, así como eximir del requisito siguiente: “Ser graduado en alguna de las carreras que imparta el Centro y tener experiencia comprobada en el ejercicio de la Carrera o Área a Coordinador”, ya que no contamos con ningún profesor titular. Presentando para el efecto, el listado de los coordinadores propuestos, siendo ellos los siguiente:

- 1. M.A. Lizandro Porfirio Antillón**, como coordinador de la carrera de Profesorado de Educación Primaria Bilingüe Intercultural, Sección Santa Cruz del Quiché.
- 2. Lic. Aroldo Neptalí Brito**, como coordinador de la carrera de Profesorado de Educación Primaria Bilingüe Intercultural, Sección Santa María Nebaj.
- 3. Lic. William Rolando Mendoza García**, como coordinador de la carrera de Profesorado de Educación Primaria Bilingüe Intercultural, Sección San Miguel Uspantán.

Esperando una respuesta positiva a la presente, atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

M.A. Gregorio Lol Hernández
Presidente y Director de Consejo Directivo del
Centro Universitario de Quiché -CUSACQ-”

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta el **OFICIO DGF No. 1319A-2022** el cual copiado literalmente dice: -----

“Guatemala, 04 de octubre de 2022

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

En atención al Expediente sin número, Providencia No. 988-09-2022, Ingreso 243-2022, de fecha 19 de septiembre de 2022 a la que adjunta Oficio No. 08-2022, Ref. Consejo Directivo/CUSACQ del Centro Universitario de Quiché, por medio del cual solicita dispensa al Consejo Superior Universitario para la contratación de Coordinadores de Carrera, para el período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2022.

Al respecto, esta Dirección General Financiera, desde el aspecto presupuestario, con base en la opinión del Departamento de Presupuesto, contenida en Ref. D.P. OF 725-2022, recibido en esta Dirección el 30 de septiembre de 2022, se indica que no existe inconveniente presupuestario para atender la solicitud de dispensa; por lo anterior, el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede acceder a la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Quiché, en el sentido de avalar la solicitud de Dispensa para la contratación los siguientes profesionales:

Nombre	Coordinador de Carrera o Área	Comentarios
Lizandro Porfirio Antillón	Coordinador de Carrera de Profesorado en Educación Primaria Bilingüe Intercultural	Disponibilidad del 01 de julio, al 31 de diciembre de 2022
Aroldo Neptalí Brito	Coordinador de Carrera de Profesorado en Educación Primaria Bilingüe Intercultural	Disponibilidad del 01 de julio, al 31 de diciembre de 2022
William Rolando Mendoza García	Coordinador de Carrera de Profesorado en Educación Primaria Bilingüe Intercultural	Disponibilidad del 01 de julio, al 31 de diciembre de 2022

Es importante indicar que es responsabilidad de la Unidad Académica el cumplimiento de las Leyes y Normas Universitarias. El proceso administrativo para la formalización de la referida contratación, estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario y deberá ser evaluado, analizado y calificado por la División de Administración de Recursos Humanos y revisado por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Así mismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos presenta la **REFERENCIA DAJ No. 504-2022 (C/R)**, la cual copiada literalmente dice: -----

“Guatemala, 11 de octubre de 2022

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su despacho

Abogado Cordón Lucero:

En atención a la PROVIDENCIA SG No. 1018-10-2022 de fecha 05 de octubre de 2022, relacionada a la solicitud de dispensa presentada por el Centro Universitario de Quiché –CUSACQ- para autorizar nombramiento del Coordinador de Carrera de Profesorado de Educación Primaria Bilingüe Intercultural de la Sección Santa Cruz del Quiché Sección Santa María Nebaj y Sección San Miguel Uspantán para el segundo semestre del año 2022, la Dirección de Asuntos Jurídicos Determina lo siguiente:

- Mediante Oficio No. 08-2022 Ref. Consejo Directivo/CUSACQ, de fecha 16 de septiembre de 2022, el Maestro Gregorio Lol Hernández, Director del Centro Universitario del Quiché - CUSACQ-, de conformidad al Punto Sexto, del Acta No. 17-2022, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Quiché de fecha 13 de septiembre de 2022 por medio de la cual “solicito la respectiva dispensa, en relación a los requisitos establecidos en los Artículos 25 y 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, en el sentido que se pueda proponer al Consejo Directivo tres profesionales que no ostenten la categoría de Profesores Titulares para el nombramiento de Coordinadores de Carrera para el Segundo Semestre 2022, así como eximir del requisito siguiente: “Ser graduado en alguna de las carreras que imparta el Centro y tener experiencia comprobada en el ejercicio de la Carrera o Área a Coordinar”, ya que no contamos con ningún profesor titular. Presentando para el efecto el listado de los coordinadores propuestos, siendo ellos los siguientes: **1. M.A. Lizandro Porfirio Antillón**, como coordinador de la carrera de Profesorado de Educación Primaria Bilingüe Intercultural, Sección Santa Cruz del Quiché. **2. Lic. Aroldo Neptalí Brito**, como coordinador de la carrera de Profesorado de Educación Primaria Bilingüe Intercultural, Sección Santa María Nebaj. **3. Lic. William Rolando Mendoza García**, como coordinador de la carrera de Profesorado de Educación Primaria Bilingüe Intercultural, Sección San Miguel Uspantán.”
- Oficio sin número de referencia de fecha 28 de septiembre de 2022, que contiene la transcripción del Punto SEXTO, del Acta No. 17-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Quiché en el cual acuerda: “Elevar la solicitud de dispensa para Coordinadores de Carrera, ante el Consejo Superior Universitario, y en consecuencia se proponga al Consejo Directivo tres profesionales que no ostenten la categoría de Profesores Titulares para el nombramiento de Coordinadores de Carrera, por el periodo del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2022, así como eximir del requisito siguiente: “Ser graduado en alguna de las carreras que imparta el Centro y tener experiencia comprobada en el ejercicio de la Carrera o Área a Coordinar”, ya que no contamos con ningún profesor titular, de conformidad al listado presentado: **1. M.A. Lizandro Porfirio Antillón**, como coordinador de la carrera de Profesorado de Educación Primaria Bilingüe Intercultural, Sección Santa Cruz del Quiché. **2. Lic. Aroldo Neptalí Brito**, como coordinador de la carrera de Profesorado de Educación Primaria Bilingüe Intercultural, Sección Santa María Nebaj. **3. Lic. William Rolando Mendoza García** como coordinador de la carrera de Profesorado de Educación Primaria Bilingüe Intercultural, Sección San Miguel Uspantán.”
- El Departamento de Presupuesto a través del oficio Ref.D.P.OF 725-2022 de fecha 27 de septiembre de 2022, en el cual indica: “...El Departamento de Presupuesto en atención a su



competencia técnica, procedió a revisar los controles en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF Nóminas-, el movimiento de las plazas y según certificación emitida por la tesorería de la Unidad Ejecutora, por lo que se informa de las disponibilidades presupuestarias siguientes:

Plaza	No. Horas	Puesto	Partida	Carrera	Vigencia Solicitada	Vigencia disponible de la plaza a la fecha
39	2	Profesor Interino	4.1.50.2.53.022	Profesorado en Educación Bilingüe Intercultural	01/07/2022 al 31/12/2022	01/07/2022 al 31/12/2022
48	2	Profesor Interino	4.1.50.2.53.022	Profesorado en Educación Bilingüe Intercultural	01/07/2022 al 31/12/2022	01/07/2022 al 31/12/2022
51	2	Profesor Interino	4.1.50.2.53.022	Profesorado en Educación Bilingüe Intercultural	01/07/2022 al 31/12/2022	01/07/2022 al 31/12/2022

- La Dirección General Financiera en OFICIO DGF NO. 1319A-2022 de fecha 04 de octubre de 2022 indica: "... Al respecto, esta Dirección General Financiera, desde el aspecto presupuestario, con base en la opinión del Departamento de Presupuesto, contenida en Ref. D.P. OF 725-2022, recibido en esta Dirección el 30 de septiembre de 2022, indica que no existe inconveniente presupuestario para atender la solicitud de dispensa; por lo anterior, el Consejo Superior Universitario con base en el Artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede acceder a la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Quiché, en el sentido de avalar la solicitud de Dispensa para la contratación de los siguientes profesionales: Lisandro Profirio Antillón, Coordinador de Carrera de Profesorado en Educación Primaria Bilingüe Intercultural, Disponibilidad del 01 de julio, al 31 de diciembre de 2022. Aroldo Neptalí Brito Coordinador de Carrera de Profesorado en Educación Primaria Bilingüe Intercultural, Disponibilidad del 01 de julio, al 31 de diciembre de 2022. William Rolando Mendoza García, Coordinador de Carrera de Profesorado en Educación Primaria Bilingüe Intercultural, Disponibilidad del 01 de julio, al 31 de diciembre de 2022 ...".

La Dirección de Asuntos Jurídicos se permite recomendar al Honorable Consejo Superior Universitario que en virtud que el Centro Universitario de Quiché, ha manifestado que no cuenta con docentes que ostenten la calidad de Profesor Titular III, y que tanto el Departamento de Presupuesto como la Dirección General Financiera han indicado a través de los Oficios Ref.D.P.OF 725-2022 de fecha 27 de septiembre de 2022 y DGF NO. 1319A-2022 de fecha 04 de octubre de 2022 respectivamente, que existe disponibilidad presupuestaria, otorgar la dispensa solicitada del artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que se puedan nombrar como Coordinadores de Carrera a los profesionales Maestro Lizandro Profirio Antillón en la carrera de Profesorado de Educación Primaria Bilingüe Intercultural, Sección Santa Cruz del Quiché; Licenciado Aroldo Neptalí Brito, en la carrera de Profesorado de Educación Primaria Bilingüe Intercultural, Sección Santa María Nebaj y Licenciado William Rolando Mendoza García, en la carrera de Profesorado de Educación Primaria Bilingüe Intercultural, Sección San Miguel Uspantán, para el período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2022."

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Aprobar, con fundamento en el Artículo 11, literal t), del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), la dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, para la contratación de Coordinadores de Carrera del Centro Universitario de Quiché de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 01 de julio al 31 de**

diciembre de 2022, toda vez que, la Unidad Académica cuenta con la disponibilidad presupuestaria para atender la solicitud, siendo los profesionales siguientes:

No.	Profesional	Carrera
1	M.A. Lizandro Porfirio Antillón	Profesorado de Educación Primaria Bilingüe Intercultural, Sección Santa Cruz del Quiché.
2	Lic. Aroldo Neptalí Brito	Profesorado de Educación Primaria Bilingüe Intercultural, Sección Santa María Nebaj.
3	Lic. William Rolando Mendoza García	Profesorado de Educación Primaria Bilingüe Intercultural, Sección San Miguel Uspantán.

2. Queda bajo estricta responsabilidad de las autoridades de la Unidad Académica el cumplimiento de las Leyes y Normas Universitarias para la contratación del personal en la forma solicitada, así como el cumplimiento de las disposiciones emitidas por este máximo órgano de dirección, en lo concerniente al pago y liquidación de gastos con imputación al ejercicio presupuestario vigente. El proceso administrativo para la formalización de la referida contratación deberá ser evaluado, analizado y calificado por la División de Administración de Recursos Humanos y revisado por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	28
2	No aprobar	3
3	Abstenciones	3
	Total	34

quórum: 34 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto, los** cuales copiados literalmente dicen:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto ***“Deja constancia que en los nueve casos del punto cuarto inciso 4.1 del acta 32-2022, su voto es de no aprobar las dispensas solicitadas, porque el CSU no tiene potestad para nombrar personal académico con carácter retroactivo, tal como lo indica el artículo 15 de la Constitución Política de la República y la normativa universitaria”.***
2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto ***“Mi voto fue de “no aprobar” ya que las unidades académicas y este Consejo, no han tomado las medidas adecuadas para no contravenir el artículo 27º del Reglamento General de los Centros Regionales, así como se está contratando de manera retroactiva, algo que debe corregirse desde***

la administración central para que no ocurra estas ilegalidades, afectando salarialmente a los docentes, que han iniciado a laborar sin el pago adecuado”.

3. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto **“Mi voto es de abstención, porque se conocieron en bloque, si bien en algunas dispensas era lógico apoyar, en otras no correspondían temporalmente por ser del primer semestre”.**

4.1.2 Ref. 15-CD-T-180/2022 de la Secretaría del Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, referente a la solicitud de dispensa para el nombramiento del Coordinador de las Carreras de Ingeniería Civil, Industrial y en Ciencias y Sistemas, por el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2022.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **Ref. 15-CD-T-180/2022** de la Secretaría del Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, referente a la solicitud de dispensa para el nombramiento del Coordinador de las Carreras de Ingeniería Civil, Industrial y en Ciencias y Sistemas, por el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2022, mismo que copiado literalmente dice: -----

*“Ref. 15-CD-T-180/2022
07 de junio 2022*

Señores

Consejo Superior Universitario

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su Despacho

Para su conocimiento y efectos consiguientes transcribo a continuación el Punto SEGUNDO Inciso 2.2 del Acta No. 020-2022, de Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo de fecha 24 de mayo de 2022; mismo que copiado literalmente se lee:

2.2 Nombramiento de Coordinador de las Carreras de Ingeniería Civil, Industrial y en Ciencias y Sistemas.

El Director del Centro Universitario del Norte, Lic. Erwin Gonzalo Eskenasy Morales, propone la siguiente terna de profesionales para el nombramiento de Coordinador de las Carreras de Ingeniería Civil, Industrial y en Ciencias y Sistemas, para iniciar funciones a partir del 01 de julio 2022, la que presenta a consideración del Consejo Directivo:

- a) Ing. Miguel Antonio Caal Ayala*
- b) Ing. Diego Manuel Aceituno Fernández*
- c) Ing. Wingston Guillermo Vasquez Santos*

El Consejo Directivo tomando en consideración la propuesta y la experiencia de los profesionales

ACUERDA:

- 2.2.1** *Nombrar al Ing. Diego Manuel Aceituno Fernández, como Coordinador de las Carreras de ingeniería Civil, Industrial y en Ciencias y Sistemas a partir del 01 de julio del 2022.*
- 2.2.2** *Solicitar al Coordinador el cumplimiento de los Reglamentos y Normativos que rigen a la Universidad de San Carlos de Guatemala y al Centro Universitario del Norte para el buen desarrollo de las actividades de la carrera.*
- 2.2.3** *Agradecer al Ing. Milton Haroldo Rivera Chen por el apoyo y colaboración mostrado durante el tiempo que fungió como Coordinador de las Carreras de Ingeniería Civil, Industrial y en Ciencias y Sistemas.*

- 2.2.4** Solicitar al Consejo Superior Universitario dispensa del artículo 27 del Reglamento de Centros Regionales Universitarios de la USAC, para contratar profesor Interino como Coordinador de las Carreras de Ingeniería Civil, Industrial y en Ciencias y Sistemas.

“Id y Enseñad a Todos”

Lcda. Floricelda Chiquín Yoj
Secretaria de Consejo Directivo”

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta el **OFICIO DGF No. 1325A-2022** el cual copiado literalmente dice: -----

“Guatemala, 04 de octubre de 2022

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

En atención al Expediente sin número, Providencia No. 993-09-2022, Ingreso 247-2022, de fecha 19 de septiembre de 2022 a la que adjunta Oficio Ref.15-CD-T-180/2022 del Centro Universitario del Norte, por medio del cual solicita dispensa al Consejo Superior Universitario para la contratación de Coordinador de las Carreras de Ingeniería Civil, Industrial y el Ciencias y Sistemas, para el periodo del 01 de julio, al 31 de diciembre de 2022.

Al respecto, esta Dirección General Financiera, desde el aspecto presupuestario, con base en la opinión del Departamento de Presupuesto, contenida en Ref. D.P. OF 728-2022, recibida en esta Dirección el 30 de septiembre de 2022, se indica que no existe inconveniente presupuestario para atender la solicitud de dispensa; por lo anterior, el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede acceder a la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, en el sentido de avalar la solicitud de Dispensa para la contratación del Ing. Diego Manuel Aceituno Fernández, como Coordinador de las Carreras de Ingeniería Civil, Industrial y en Ciencias y Sistemas; por el período del 01 de julio, al 31 de diciembre de 2022.

Es importante indicar que es responsabilidad de la Unidad Académica el cumplimiento de las Leyes y Normas Universitarias. El proceso administrativo para la formalización de la referida contratación, estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario y deberá ser evaluado, analizado y calificado por la División de Administración de Recursos Humanos y revisado por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Así mismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos presenta la **REFERENCIA DAJ No. 502-2022 (C/R)**, la cual copiada literalmente dice: -----

“Guatemala, 17 de octubre de 2022

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Abogado Cordón Lucero:

En atención a su Providencia SG No. 1024-10-2022 de fecha 6 de octubre de 2022, mediante la cual traslada la solicitud de dispensa del Centro Universitario del Norte, para el nombramiento del Coordinador de las Carreras de Ingeniería Civil, Industrial y en Ciencias y Sistemas, de conformidad con el Punto SEGUNDO, Inciso 2.2 del Acta No. 020-2022 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte el 24 de mayo de 2022; la Dirección de Asuntos Jurídicos determina:

- Mediante Punto SEGUNDO, Inciso 2.2 del Acta No. 020-2022 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, el 24 de mayo de 2022, en el cual acordó: “(...) 2.2.1 Nombrar al **Ing. Diego Manuel Aceituno Fernández**, como Coordinador de las Carreras de Ingeniería Civil, Industrial y en Ciencias y Sistemas a partir del 01 de julio de 2022 (...) 2.2.4 Solicitar al Consejo Superior Universitario **dispensa del artículo 27 del Reglamento de Centros Regionales Universitarios de la USAC, para contratar profesor interino como Coordinador de las Carreras de Ingeniería Civil, Industrial y en Ciencias y Sistemas**” (resaltado es propio).
- Se adjunta al expediente, Ref. 15-T-264/2022 de fecha 26 de agosto de 2022, en la cual se hace constar que existe disponibilidad presupuestaria en la plaza No. 03, partida presupuestaria 4.1.15.2.08.022, que ocupó el Ing. Mec. Ind. Diego Manuel Aceituno Fernández, como coordinador de las carreras de Ingeniería Civil, Industrial y en Ciencias y Sistemas, con vigencia del 1 de julio al 31 de diciembre de 2022, extendida por el Tesorero con el Visto Bueno del Director del Centro Universitario del Norte.
- Que mediante OFICIO DGF No. 1325A-2022 de fecha 4 de octubre de 2022, la Dirección General Financiera, indica que en el ámbito de su competencia y con base en la opinión del Departamento de Presupuesto, respecto a la disponibilidad presupuestaria, no existe inconveniente presupuestario para atender la solicitud de dispensa para la contratación del Coordinador de las Carreras de Ingeniería Civil, Industrial y en Ciencias y Sistemas, por el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2022.

Por lo antes expuesto, la presente solicitud debe ser elevada al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y si considera pertinente, puede aprobar la dispensa al **Artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios**, en el sentido que el profesional incumple con el requisito de ser profesor titular III, ya que es profesor interino; para nombrar al profesional: **Ing. Diego Manuel Aceituno Fernández**, para que ocupe el cargo de Coordinador de las **Carreras de Ingeniería Civil, Industrial y en Ciencias y Sistemas** del Centro Universitario del Norte, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con el Punto SEGUNDO, Inciso 2.2 del Acta No. 020-2022 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, el 24 de mayo de 2022, para continuar desarrollando las actividades académicas durante el ciclo académico 2022; lo anterior teniendo en cuenta que **existe disponibilidad presupuestaria de conformidad con el OFICIO DGF No. 1325A-2022** de fecha 4 de octubre de 2022, de la Dirección General Financiera.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Aprobar, con fundamento en el Artículo 11, literal f, del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros**

Regionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación del profesional: Ingeniero Diego Manuel Aceituno Fernández como Coordinador de las Carreras de Ingeniería Civil, Industrial y en Ciencias y Sistemas del Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2022, toda vez que la Unidad Académica cuenta con la disponibilidad presupuestaria para atender la solicitud. 2. Queda bajo estricta responsabilidad de las autoridades de la Unidad Académica el cumplimiento de las Leyes y Normas Universitarias para la contratación del personal en la forma solicitada, así como el cumplimiento de las disposiciones emitidas por este máximo órgano de dirección, en lo concerniente al pago y liquidación de gastos con imputación al ejercicio presupuestario vigente. El proceso administrativo para la formalización de la referida contratación deberá ser evaluado, analizado y calificado por la División de Administración de Recursos Humanos y revisado por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	28
2	No aprobar	3
3	Abstenciones	3
	Total	34

quórum: 34 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literalmente dicen:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto ***“Deja constancia que en los nueve casos del punto cuarto inciso 4.1 del acta 32-2022, su voto es de no aprobar las dispensas solicitadas, porque el CSU no tiene potestad para nombrar personal académico con carácter retroactivo, tal como lo indica el artículo 15 de la Constitución Política de la República y la normativa universitaria”***.
2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto ***“Mi voto fue de “no aprobar” ya que las unidades académicas y este Consejo, no han tomado las medidas adecuadas para no contravenir el artículo 27º del Reglamento General de los Centros Regionales, así como se está contratando de manera retroactiva, algo que debe corregirse desde la administración central para que no ocurra estas ilegalidades, afectando salarialmente a los docentes, que han iniciado a laborar sin el pago adecuado”***.
3. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto ***“Mi voto es de abstención, porque se conocieron en bloque, si bien en algunas dispensas era lógico apoyar, en otras no correspondían temporalmente por ser del primer semestre”***.

4.1.3 Ref. 15-CD-T-181/2022 de la Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, referente a la solicitud de dispensa para el nombramiento del Coordinador de la Carrera de Administración de Empresas Plan Diario y Fin de Semana, por el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2022.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **Ref. 15-CD-T-181/2022** de la Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, referente a la solicitud de dispensa para el nombramiento del Coordinador de la Carrera de Administración de Empresas Plan Diario y Fin de Semana, por el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2022, mismo que copiado literalmente dice: -----

*“Ref. 15-CD-T-181/2022
07 de junio 2022*

Señores

Consejo Superior Universitario

Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC-

Su Despacho

Para su conocimiento y efectos consiguientes transcribo a continuación el Punto SEGUNDO Inciso 2.3 del Acta No. 020-2022, de Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo de fecha 24 de mayo de 2022; mismo que copiado literalmente se lee:

2.3 Nombramiento de Coordinador de la Carrera de Administración de Empresas Plan diario y fin de semana

El Director del Centro Universitario del Norte, Lic. Erwin Gonzalo Eskenasy Morales, propone la siguiente terna de profesionales para el nombramiento de Coordinador de la Carrera de Administración de Empresas Plan Diario y Fin de Semana, para iniciar funciones a partir del 01 de julio 2022, la que presenta a consideración del Consejo Directivo:

- d) Lic. Erick Jerónimo Milián Santa Cruz*
- e) Lic. Julio Armando Samayoa Santiago*
- f) Lcda. Olga Tatiana Monterroso Abraham*

El Consejo Directivo tomando en consideración la propuesta y la experiencia de los profesionales

ACUERDA:

- 2.3.1** *Nombrar al Lic. Erick Jerónimo Milián Santa Cruz, como Coordinador de la Carrera de Administración de Empresas Plan Diario y Fin de Semana a partir del 01 de julio del 2022.*
- 2.3.2** *Solicitar al Coordinador el cumplimiento de los Reglamentos y Normativos que rigen a la Universidad de San Carlos de Guatemala y al Centro Universitario del Norte para el buen desarrollo de las actividades de la carrera.*
- 2.3.3** *Agradecer al Lic. Julio Armando Samayoa Santiago por el apoyo y colaboración mostrado durante el tiempo que fungió como Coordinador de la Carrera de Administración de Empresas Plan Diario y Fin de Semana.*
- 2.3.4** *Solicitar al Consejo Superior Universitario dispensa del artículo 27 del Reglamento de Centros Regionales Universitarios de la USAC, para contratar profesor Interino como Coordinador de la Carrera de Administración de Empresas Plan Diario y Fin de Semana.*

“Id y Enseñad a Todos”

*Lcda. Floricelda Chiquín Yoj
Secretaria de Consejo Directivo”*

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta el **OFICIO DGF No. 1324A-2022** el cual copiado literalmente dice: -----

“Guatemala, 04 de octubre de 2022

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

En atención al Expediente sin número, Providencia No. 992-09-2022, Ingreso 246-2022, de fecha 19 de septiembre de 2022 a la que adjunta Oficio Ref.15-CD-T-181/2022 del Centro Universitario del Norte, por medio del cual solicita dispensa al Consejo Superior Universitario para la contratación de Coordinador de la Carrera de Administración de Empresas plan diario y fin de semana, para el periodo del 01 de julio, al 31 de diciembre de 2022.

Al respecto, esta Dirección General Financiera, desde el aspecto presupuestario, con base en la opinión del Departamento de Presupuesto, contenida en Ref. D.P. OF 727-2022, recibida en esta Dirección el 30 de septiembre de 2022, se indica que no existe inconveniente presupuestario para atender la solicitud de dispensa; por lo anterior, el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t), del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede acceder a la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, en el sentido de avalar la solicitud de Dispensa para la contratación del Lic. Erick Jerónimo Milián Santa Cruz, como Coordinador de la Carrera de Administración de Empresas plan diario y fin de semana; por el período del 01 de julio, al 31 de diciembre de 2022.

Es importante indicar que es responsabilidad de la Unidad Académica el cumplimiento de las Leyes y Normas Universitarias. El proceso administrativo para la formalización de la referida contratación, estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario y deberá ser evaluado, analizado y calificado por la División de Administración de Recursos Humanos y revisado por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Así mismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos presenta la **REFERENCIA DAJ No. 543-2022 (C/R)**, la cual copiada literalmente dice: -----

“Guatemala, 21 de octubre de 2022

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

En atención a la PROVIDENCIA SG No. 1023-10-2022 de fecha 06 de octubre de 2022, relacionada a la solicitud de dispensa presentada por el Centro Universitario de Norte para autorizar nombramiento del Coordinador de Carrera de Administración de Empresas plan diario y fin de semana, la Dirección de Asuntos Jurídicos Determina lo siguiente:

- Mediante hoja de envió 15-CD-029/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, se remite al Consejo Superior Universitario, el oficio Ref. 15-CD-T-181/2022, de fecha 07 de junio de 2022, que contiene la transcripción del Punto SEGUNDO, Inciso 2.3 del Acta No. 020-2022, de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 24 de mayo de 2022 que indica: **“2.3 Nombramiento de Coordinador de Carrera de Administración de Empresas Plan diario y fin de semana.** El Director del Centro Universitario del Norte, Lic. Erwin Gonzalo Eskenasy Morales, propone la siguiente terna de profesionales para el nombramiento de Coordinador de Carrera de Administración de Empresas Plan Diario y Fin de Semana, para iniciar funciones a partir del 01 de julio 2022, la que presenta a consideración del Consejo Directivo: **a)** Lic. Erick Jerónimo Milián Santa Cruz. **b)** Lic. Julio Armando Sosa Samayoa Santiago. **c)** Licda. Olga Tatiana Monterroso Abraham. El Consejo Directivo tomando la propuesta y la experiencia de los profesionales **ACUERDA: 2.3.1** Nombrar al Lic. Erick Jerónimo Milián Santa Cruz, como Coordinador de la Carrera de Administración de Empresas Plan Diario y Fin de Semana a partir del 01 de julio del 2022. **2.3.2** Solicitar al Coordinador el cumplimiento de los Reglamentos y Normativos que rigen a la Universidad de San Carlos de Guatemala y al Centro Universitario del Norte para el buen desarrollo de las actividades de la carrera. **2.3.3** Agradecer al Lic. Julio Armando Samayoa Santiago por el apoyo y colaboración mostrado durante el tiempo que fungió como Coordinador de la Carrera de Administración de Empresas Plan Diario y Fin de Semana. **2.3.4** Solicitar al Consejo Superior Universitario dispensa del Artículo 27 del Reglamento de Centros Regionales Universitarios de la USAC, para contratar profesor interino como Coordinador de la Carrera de Administración de Empresas Plan Diario y Fin de Semana.”
- El Departamento de Presupuesto a través del oficio Ref.D.P.OF 727-2022 de fecha 27 de septiembre de 2022, emite opinión en el cual indica: “...El Departamento de Presupuesto en atención a su competencia técnica, procedió a revisar los controles en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF Nóminas-, el movimiento de la plaza y según certificación emitida por la tesorería de la Unidad Ejecutora, por lo que se informa de las disponibilidades presupuestarias siguientes:

Plaza	No. Horas	Puesto	Partida	Carrera	Vigencia Solicitada	Vigencia disponible de la plaza a la fecha
2	4	Profesor Interino	4.1.15.2.31.022	Administración de Empresas	01/07/2022 al 31/12/2022	01/04/2022 al 31/12/2022

- La Dirección General Financiera a través del OFICIO DGF No. 1324A-2022 de fecha 04 de octubre de 2022 indica: “...Al respecto, esta Dirección General Financiera, desde el aspecto presupuestario, con base en la opinión del Departamento de Presupuesto, contenida en Ref. D.P. OF 727-2022, recibido en esta Dirección el 30 de septiembre de 2022, se indica que no existe inconveniente presupuestario para atender la solicitud de dispensa; por lo anterior, el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede acceder a la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, en el sentido de avalar la solicitud de Dispensa para la contratación del Lic. Erick Jerónimo Milián Santa Cruz, como Coordinador de la Carrera de Administración de Empresas plan diario y fin de semana; por el período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2022.”

Por lo antes expuesto, la presente solicitud debe ser elevada al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y si considera pertinente, en virtud que el Centro Universitario del Norte, ha manifestado que no cuenta con docentes que ostenten la calidad de Profesor Titular III de la profesión requerida para la Carrera de Administración de Empresas Plan Diario y Fin de Semana, y que la Dirección General Financiera han indicado a través del OFICIO DGF No. 1324A-2022 de fecha 04 de octubre de 2022, que existe disponibilidad presupuestaria, El Consejo Superior Universitario, puede si así lo considera, otorgar la dispensa del artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que se pueda nombrar como Coordinador de Carrera al profesional Licenciado Erick Jerónimo Milián Santa Cruz en la carrera de Administración de Empresas Plan Diario y Fin de Semana, para el período del 01 de julio al 31 de diciembre 2022.

El proceso administrativo para la formalización de la contratación estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte y deberá ser evaluada, analizada y revisada por la División de Administración de Recursos Humanos y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Aprobar, con fundamento en el Artículo 11, literal f), del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación del profesional: Licenciado Erick Jerónimo Milián Santa Cruz como Coordinador de la Carrera de Administración de Empresas plan diario y fin de semana del Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2022, toda vez que la Unidad Académica cuenta con la disponibilidad presupuestaria para atender la solicitud. 2. Queda bajo estricta responsabilidad de las autoridades de la Unidad Académica el cumplimiento de las Leyes y Normas Universitarias para la contratación del personal en la forma solicitada, así como el cumplimiento de las disposiciones emitidas por este máximo órgano de dirección, en lo concerniente al pago y liquidación de gastos con imputación al ejercicio presupuestario vigente. El proceso administrativo para la formalización de la referida contratación deberá ser evaluado, analizado y calificado por la División de Administración de Recursos Humanos y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	28
2	No aprobar	3
3	Abstenciones	3
	Total	34

quórum: 34 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literalmente dicen:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Deja constancia que en los nueve casos**

del punto cuarto inciso 4.1 del Acta 32-2022, su voto es de no aprobar las dispensas solicitadas, porque el CSU no tiene potestad para nombrar personal académico con carácter retroactivo, tal como lo indica el artículo 15 de la Constitución Política de la República y la normativa universitaria”.

2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue de “no aprobar” ya que las unidades académicas y este Consejo, no han tomado las medidas adecuadas para no contravenir el artículo 27º del Reglamento General de los Centros Regionales, así como se está contratando de manera retroactiva, algo que debe corregirse desde la administración central para que no ocurra estas ilegalidades, afectando salarialmente a los docentes, que han iniciado a laborar sin el pago adecuado”.**
3. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto **“Mi voto es de abstención, porque se conocieron en bloque, si bien en algunas dispensas era lógico apoyar, en otras no correspondían temporalmente por ser del primer semestre”.**

4.1.4 Oficio No. 144 del Acta 014-2022 del Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor-Occidente, referente a la solicitud de dispensa para el nombramiento del Coordinador de la Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía, por el período del 17 de enero al 31 de mayo de 2022.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio **Oficio No. 144 del Acta 014-2022** del Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor-Occidente, referente a la solicitud de dispensa para el nombramiento del Coordinador de la Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía, por el período del 17 de enero al 31 de mayo de 2022, mismo que copiado literalmente dice: -----

*“Oficio No. 144 del Acta 014-2022
Consejo Directivo
Mayo 27 de 2022*

**Señores
Consejo Superior Universitario
Universidad de San Carlos
Guatemala**

Respetables Señores:

De manera atenta transcribo el punto sexto, inciso 6.2, subincisos 6.2.1 y 6.2.2 del acta 14-2022, de sesión virtual celebrada por el Consejo Directivo el 19 de mayo de 2022.

SEXTO: POSTGRADOS. 6.2. Solicitud de dispensa para que profesores interinos ocupen cargos académicos. El Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor-Occidente, considerando que dentro de la nómina de profesionales titulares de esta Unidad Académica no se cuenta con personal que desee desarrollar las funciones como **Coordinador de la Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía**, que se imparte en este Centro Universitario y al requerimiento planteado por la profesional de Recursos Humanos del Nodo Regional de Occidente en cuento a que los profesores interinos que ocupen cargos académicos deben contar con dispensa autorizada por el Consejo Superior Universitario, basada en lo que establece el artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico **“Los cargos en el nivel de dirección, serán designados por el órgano de dirección de la unidad académica a propuesta de terna por el Decano o la autoridad respectiva de entre el**

personal académico que cuente por lo menos con tres años de experiencia dentro de la carrera, con reconocida calidad académica, pedagógica, ética y moral, en la escuela, fase, programa, departamento, área o unidad jerárquica similar de administración académica, según sea la organización de dicha unidad”, ACUERDA: 6.2.1. Solicitar al Honorable Consejo Superior Universitario, se sirva conceder dispensa para que el profesional:

Mto. Javier Osiel Alva Castañeda, para que ocupe el cargo de Coordinador de la Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Nor-Occidente. Por el período comprendido del 17 de enero al 31 de mayo de 2022.

6.2.2 Adjuntar la documentación correspondiente.

Atentamente,

“Id y Enseñad a Todos”

M.Sc. Marvin Misael Herrera Gómez
Secretario Consejo Directivo
CUNOROC/USAC”

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta el **OFICIO DGF No. 1265P-2022** el cual copiado literalmente dice: -----

“Guatemala, 20 de septiembre de 2022

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

En atención al Expediente sin número, Providencia No. 835-06-2022, Ingreso 3071-2022, de fecha 15 de junio de 2022 a la que adjunta Oficio CD-OF-18-2022 del Centro Universitario del Nor-Occidente, por medio del cual solicita dispensa al Honorable Consejo Superior Universitario para la contratación de Coordinador de Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía al Maestro Javier Osiel Alva Castañeda, para el periodo del 17 de enero, al 31 de mayo de 2022.

Al respecto, esta Dirección General Financiera, desde el aspecto presupuestario, con base en la opinión del Departamento de Presupuesto, contenida en Ref. D.P. OF 695-2022, recibida en esta Dirección el 19 de septiembre de 2022, se indica que no existe inconveniente presupuestario para atender la solicitud de dispensa; por lo anterior, el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede acceder a la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor-Occidente, en el sentido de avalar la solicitud de Dispensa para la contratación del Maestro Javier Osiel Alva Castañeda, como Coordinador de Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía; por el período del 17 de enero, al 31 de mayo de 2022.

Es importante indicar que es responsabilidad de la Unidad Académica el cumplimiento de las Leyes y Normas Universitarias. El proceso administrativo para la formalización de la referida contratación, estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario y deberá ser evaluado, analizado y calificado por la División de Administración de Recursos Humanos y revisado por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Así mismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos presenta la **REFERENCIA DAJ No. 539-2022 (C/R)**, la cual copiada literalmente dice: -----

“Guatemala, 21 de octubre de 2022

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

En atención a su Providencia SG No. 1017-10-2022, del 05 de octubre de 2022, referente a la solicitud de dispensa presentada por el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Noroccidente para el nombramiento del Coordinador de la Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía, del 17 de enero al 31 de mayo de 2022; de conformidad con el punto sexto, inciso 6.2, subincisos 6.2.1 y 6.2.2 del acta No. 14-2022 de la sesión celebrada el 19 de mayo de 2022.; la Dirección de Asuntos Jurídicos determina lo siguiente:

- 1. Mediante Transcripción del Punto SEXTO, inciso 6.2, subincisos 6.2.1 y 6.2.2, del Acta 14-2022, de sesión virtual celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Noroccidente, el 19 de mayo de 2022, “ (...) considerando que dentro de la nómina de profesionales titulares de esta Unidad Académica no se cuenta con personal que desee desarrollar las funciones como Coordinador de la Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía, que se imparte en este Centro Universitario y al requerimiento planteado por la profesional de Recursos Humanos del Nodo Regional de Occidente en cuanto a que los profesores interinos que ocupen cargos académicos deben contar con dispensa autorizada por el Consejo Superior Universitario, basada en lo que establece el artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico “Los cargos en el nivel de dirección, serán designados por el órgano de dirección de la unidad académica a propuesta de terna por el Decano o la autoridad respectiva de entre el personal académico que cuente por lo menos con tres años de experiencia dentro de la carrera, con reconocida calidad académica, pedagógica, ética y moral, en la escuela, fase, programa, departamento, área o unidad jerárquica similar de administración académica, según sea la organización de dicha unidad (...),” así mismo Acordó: “6.2.1. Solicitar al Honorable Consejo Superior Universitario, se sirva conceder dispensa para que el profesional: **Mtro. Javier Osiel Alva Castañeda**, para que ocupe el cargo de Coordinador de la Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Noroccidente. Por el período comprendido del 17 de enero al 31 de mayo de 2022 (...).*
- 2. Según lo establecido por la Unidad Académica solicitante en el Punto del Consejo Directivo arriba citado, indican que la presente solicitud de dispensa es en relación al artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, pero por ser Coordinadores de Maestrías la dispensa debe versar sobre lo establecido en el Artículo 67 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- 3. Según Oficio CD-OF-18-2022, del 27 de mayo de 2022, enviada por el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Noroccidente, referente a la “de dispensa para que, de acuerdo a su análisis, los miembros de ese Honorable Organismo, se sirvan autorizar al Mtro. Javier Osiel Alva Castañeda para que ocupe el cargo de Coordinador de la Maestría en Docencia*

Universitaria con Énfasis en Andragogía del Centro Universitario de Noroccidente por el período comprendido del 17 de enero al 31 de mayo de 2022 (...)”.

4. *Según OFICIO DGF No. 1265P-2022, del 20 de septiembre de 2022, en el que se establece el pronunciamiento de la Dirección General Financiera, que copiada literalmente indica que: “(...) desde el aspecto presupuestario, con base en la opinión del Departamento de Presupuesto, contenida en Ref. D.P. OF 695-2022, recibido en esta Dirección el 19 de septiembre de 2022, se indica que no existe inconveniente presupuestario para atender la solicitud de dispensa; por lo anterior, el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede acceder a la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Noroccidente, en el sentido de avalar la solicitud de Dispensa para la contratación del Maestro Javier Osiel Alva Castañeda, como Coordinador de Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía; por el período del 17 de enero, al 31 de mayo de 2022. (...)”.*

Por lo antes expuesto y tomando en consideración que al expediente de la presente solicitud de dispensa se adjunta pronunciamiento de la Dirección General Financiera contenido en el Oficio DGF No. 1265P-2022, del 20 de septiembre de 2022, en el que establece que: “(...) desde el aspecto presupuestario, con base en la opinión del Departamento de Presupuesto, contenida en Ref. D.P. OF 695-2022, recibido en esta Dirección el 19 de septiembre de 2022, se indica que no existe inconveniente presupuestario para atender la solicitud de dispensa; (...)” por lo anteriormente expuesto y con base en lo establecido en Punto SEXTO, inciso 6.2, subincisos 6.2.1 y 6.2.2, del Acta 14-2022, de sesión virtual celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Noroccidente, el 19 de mayo de 2022, el presente expediente puede ser elevado al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y si lo considera pertinente, puede aprobar la dispensa al Artículo 67 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que no tener la calidad de profesor titular y nombrar al Mtro. Javier Osiel Alva Castañeda, para que ocupe el cargo de Coordinador de la Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Noroccidente, por el período comprendido del 17 de enero al 31 de mayo de 2022.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Aprobar, con fundamento en el Artículo 11, literal t), del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), la dispensa a la aplicación del Artículo 67 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación del profesional: Maestro Javier Osiel Alva Castañeda como Coordinador de la Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario del Nor-Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 17 de enero al 31 de mayo de 2022, toda vez que la Unidad Académica cuenta con la disponibilidad presupuestaria para atender la solicitud. 2. Queda bajo estricta responsabilidad de las autoridades de la Unidad Académica el cumplimiento de las Leyes y Normas Universitarias para la contratación del personal en la forma solicitada, así como el cumplimiento de las disposiciones emitidas por este máximo órgano de dirección, en lo concerniente al pago y liquidación de gastos con imputación al ejercicio presupuestario vigente. El proceso administrativo para la formalización de la referida contratación deberá ser evaluado, analizado y calificado por la División de Administración de Recursos Humanos y revisado por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	28
2	No aprobar	3
3	Abstenciones	3
	Total	34

quórum: 34 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literalmente dicen:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Deja constancia que en los nueve casos del punto cuarto inciso 4.1 del acta 32-2022, su voto es de no aprobar las dispensas solicitadas, porque el CSU no tiene potestad para nombrar personal académico con carácter retroactivo, tal como lo indica el artículo 15 de la Constitución Política de la República y la normativa universitaria”**.
2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue de “no aprobar” ya que las unidades académicas y este Consejo, no han tomado las medidas adecuadas para no contravenir el artículo 27º del Reglamento General de los Centros Regionales, así como se está contratando de manera retroactiva, algo que debe corregirse desde la administración central para que no ocurra estas ilegalidades, afectando salarialmente a los docentes, que han iniciado a laborar sin el pago adecuado”**.
3. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto **“Mi voto es de abstención, porque se conocieron en bloque, si bien en algunas dispensas era lógico apoyar, en otras no correspondían temporalmente por ser del primer semestre”**.

4.1.5 Oficio No. 05 del acta 30-2022 del Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor-Occidente, referente a la solicitud de dispensa para el nombramiento del Coordinador de la Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía, por el período del 04 de julio al 30 de noviembre de 2022.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **Oficio No. 05 del acta 30-2022** del Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor-Occidente, referente a la solicitud de dispensa para el nombramiento del Coordinador de la Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía, por el período del 04 de julio al 30 de noviembre de 2022, mismo que copiado literalmente dice: -----

“Oficio No. 05 del acta 30-2022

Consejo Directivo

Septiembre 26 de 2022

Señores
Consejo Superior Universitario
Universidad de San Carlos
Guatemala

Respetables Señores:

De manera atenta transcribo el **punto quinto, Inciso 5.2, subincisos 5.2.1 y 5.2.2 del acta No. 30-2022 de sesión extraordinaria virtual celebrada por el Consejo Directivo el 20 de septiembre de 2022.**

QUINTO: POSTGRADO. 5.2 Solicitud de dispensa para que profesionales interinos ocupen cargos académicos. El Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor-Occidente, considerando que dentro de la nómina de profesionales titulares de esta Unidad Académica únicamente se encuentra el M.Sc. Edson Eduardo Villatoro Alvarado con el postgrado de **Maestro en Docencia Superior con Orientación en Andragogía**, quien ha manifestado por escrito que por el momento no se encuentra interesado en coordinar ningún programa de maestría afín al título que posee. Por lo que de conformidad el requerimiento planteado por la profesional de Recursos Humanos del Nodo Regional de Occidente en cuento a que los profesionales interinos que ocupen cargos académicos deben contar con dispensa autorizada por el Consejo Superior Universitario, basada en lo que establece el artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico “Los cargos en el nivel de dirección, serán designados por el órgano de dirección de la unidad académica a propuesta de terna por el Decano o la autoridad respectiva de entre el personal académico que cuente por lo menos con tres años de experiencia dentro de la carrera, con reconocida calidad académica, pedagógica, ética y moral, en la escuela, fase, programa, departamento, área o unidad jerárquica similar de administración académica, según sea la organización de dicha unidad”, **ACUERDA: 5.2.1.** Solicitar al Honorable Consejo Superior Universitario, se sirva conceder dispensa para que el profesional:

Maestro en Recursos Humanos, M.Sc. Javier Osiel Alva Castañeda, ocupe el cargo de Coordinador del programa de **Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía**, por el período comprendido del 04 de julio al 30 de noviembre de 2022.

5.2.2 Adjuntar la documentación correspondiente.

Atentamente,

“Id y Enseñad a Todos”

M.Sc. Edson Eduardo Villatoro Alvarado
Secretario Consejo Directivo”

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta el **OFICIO DGF No. 1309A-2022** el cual copiado literalmente dice: -----

“Guatemala, 03 de octubre de 2022

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

En atención a la PROVIDENCIA SG No. 1007-09-2022, recibida en la Dirección General Financiera el 30 de septiembre de 2022, a la que adjunta Oficio CD-OF-35-2022 y No. 05 del Acta 30-2022 Consejo Directivo, firmados por el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Noroccidente - CUNOROC-, en la que transcribe la solicitud del Consejo Directivo para la Dispensa de aplicación del Artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, para nombrar al MSc. Javier Osiel Alva Castañeda, Profesor Interino, como Coordinador de la Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía por el período del 04 de julio al 30 de noviembre de 2022. Al respecto se le manifiesta lo siguiente:

CONSIDERACIONES

1. El numeral 2) del Punto SEXTO, Inciso 6.2 del Acta 06-2022 de la sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 23 de febrero de 2022 entre otros aspectos acordó: "...el Consejo Directivo del Centro Universitario presentará el punto resolutivo sobre dicha contratación, y para los aspectos financieros se solicitará opinión a la Dirección General Financiera". Lo anterior en tanto se recibe una nueva propuesta de la Comisión nombrada para armonizar el Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, solicitando en numeral 1) del Punto de acta citada.
2. El Consejo Directivo del Centro Universitario de Noroccidente, mediante Punto QUINTO, Inciso 5.2, subinciso 5.2.1 y 5.2.2 del Acta No. 30-2022 del 20 de septiembre de 2022 acordó solicitar Dispensa de la aplicación del artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico para el período del 04 de julio al 30 de noviembre de 2022.
3. En Certificación emitida por el Tesorero del Centro Universitario de Noroccidente, manifiesta que existe Disponibilidad Presupuestaria en el Programa de Maestría en Docente Universitaria con Énfasis en Andragogía para cubrir la plaza No. 23 de Coordinador de dicha Maestría, por el período del 04 de julio, al 30 de noviembre de 2022.

OPINIÓN

Con base en las consideraciones citadas, la Dirección General Financiera OPINA que, desde el punto de vista eminentemente Presupuestario, el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Noroccidente, para contratar al MSc. Javier Osiel Alva Castañeda, Profesor Interino, como Coordinador de la Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía por el período del 04 de julio al 30 de noviembre de 2022, de conformidad con el Punto QUINTO, Inciso 5.2, subinciso 5.2.1 y 5.2.2 del Acta No. 30-2022 del 20 de septiembre de 2022. **Dicha autorización de Dispensa no generará impacto presupuestario y financiero al Régimen Ordinario, toda vez que se trata de un Programa Autofinanciable.**

El proceso administrativo para la formalización de la contratación, estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de Noroccidente y deberá ser evaluado, analizado y revisado por la División de Administración de Recursos Humanos y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Así mismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos presenta la **REFERENCIA DAJ No. 540-2022 (C/R)**, la cual copiada literalmente dice: -----

"Guatemala, 21 de octubre de 2022

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

En atención a su Providencia SG No. 1019-10-2022, del 05 de octubre de 2022, referente a la solicitud de dispensa presentada por el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Noroccidente para el nombramiento del Coordinador del Programa de Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía, del 04 de julio al 30 de noviembre de 2022; de conformidad con el punto quinto, inciso

5.2, subincisos 5.2.1 y 5.2.2 del acta No. 30-2022 de la sesión extraordinaria virtual celebrada el 20 de septiembre de 2022; la Dirección de Asuntos Jurídicos determina lo siguiente:

1. *Mediante Transcripción del Punto QUINTO, inciso 5.2, subincisos 5.2.1 y 5.2.2, del Acta No. 30-2022 de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Noroccidente, el 20 de septiembre de 2022; se establece; "(...) considerando que dentro de la nómina de profesionales titulares de esta Unidad Académica únicamente se encuentra el M. Sc. Edson Eduardo Villatoro Alvarado con el postgrado de Maestro en Docencia Superior con Orientación en Andragogía, quien ha manifestado por escrito que por el momento no se encuentra interesado en coordinar ningún programa de maestría afín al título que posee. Por lo que de conformidad el requerimiento planteado por la profesional de Recursos Humanos del Nodo Regional de Occidente en cuanto a que los profesionales interinos que ocupen cargos académicos deben contar con dispensa autorizada por el Consejo Superior Universitario, basada en lo que establece el artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico (...)" según lo indicado por la Unidad Académica solicitante en el Punto del Consejo Directivo arriba citado, para contratar al MSc. Javier Osiel Alva Castañeda, profesor interino como Coordinador de la Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía, por el periodo del 04 de julio al 30 de noviembre de 2022 (...)" así mismo Acordó: "5.2.1. Solicitar al Honorable Consejo Superior Universitario, se sirva conceder dispensa para que el profesional: **Maestro en Recursos Humanos, M. Sc. Javier Osiel Alva Castañeda**, ocupe el cargo de Coordinador del programa de Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía, por el período comprendido del 04 de julio al 30 de noviembre de 2022.*
2. *Según lo establecido por la Unidad Académica solicitante en el Punto del Consejo Directivo arriba citado, indican que la presente solicitud de dispensa es en relación al artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, pero por ser Coordinadores de Maestrías la dispensa debe versar sobre lo establecido en el Artículo 67 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
3. *Según Oficio CD-OF-35-2022, del 26 de septiembre de 2022, enviada por el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Noroccidente, referente a la "solicitud de dispensa para que, de acuerdo a su análisis, los miembros de ese Honorable Organismo, se sirvan autorizar al M. Sc. Javier Osiel Alva Castañeda para que ocupe el cargo de Coordinador del Programa de Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía del Centro Universitario de Nor-Occidente por el período comprendido del 04 de julio al 30 de noviembre de 2022 (...)"*
4. *Según OFICIO DGF No. 1309A-2022, del 03 de octubre de 2022, emitida por la Dirección General Financiera, que copiada literalmente indica: "(...) **OPINA** que, desde el punto de vista eminentemente Presupuestario, el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Noroccidente, para contratar al MSc. Javier Osiel Alva Castañeda, profesor interino como Coordinador de la Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía, por el periodo del 04 de julio al 30 de noviembre de 2022, de conformidad con el Punto QUINTO, inciso 5.2, subincisos 5.2.1 y 5.2.2, del Acta No. 30-2022, del 20 de septiembre de 2022. **Dicha autorización de Dispensa no generara impacto presupuestario y financiero al Régimen Ordinario, toda vez que se trata de un Programa Autofinanciable (...)**".*

*Por lo antes expuesto y tomando en consideración que al expediente de la presente solicitud de dispensa se adjunta pronunciamiento de la Dirección General Financiera contenido en el Oficio DGF No. 1309A-2022, del 03 de octubre de 2022, en el que establece que: "(...) **Dicha autorización de Dispensa no generara impacto presupuestario y financiero al Régimen Ordinario, toda vez que se trata de un Programa Autofinanciable (...)**" por lo anteriormente expuesto y con base en lo establecido en el Punto QUINTO, inciso 5.2, subincisos 5.2.1 y 5.2.2, del Acta No. 30-2022 de la sesión extraordinaria celebrada*

por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Noroccidente, el 20 de septiembre de 2022, el presente expediente puede ser elevado al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y si lo considera pertinente, puede aprobar la dispensa al Artículo 67 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que no tener la calidad de profesor titular y nombrar al M.Sc. Javier Osiel Alva Castañeda, para que ocupe el cargo de Coordinador del Programa de Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía del Centro Universitario de Noroccidente, por el período comprendido del 04 de julio al 30 de noviembre de 2022.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Aprobar, con fundamento en el Artículo 11, literal f), del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la dispensa a la aplicación del Artículo 67 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación del profesional: Maestro Javier Osiel Alva Castañeda como Coordinador de la Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Nor-Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 04 de julio al 30 de noviembre de 2022, toda vez que la Unidad Académica cuenta con la disponibilidad presupuestaria para atender la solicitud. 2. Queda bajo estricta responsabilidad de las autoridades de la Unidad Académica el cumplimiento de las Leyes y Normas Universitarias para la contratación del personal en la forma solicitada, así como el cumplimiento de las disposiciones emitidas por este máximo órgano de dirección, en lo concerniente al pago y liquidación de gastos con imputación al ejercicio presupuestario vigente. El proceso administrativo para la formalización de la referida contratación deberá ser evaluado, analizado y revisado por la División de Administración de Recursos Humanos y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	28
2	No aprobar	3
3	Abstenciones	3
	Total	34

quórum: 34 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literalmente dicen:

1. Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Representante Profesional del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas de Guatemala, razona su voto **“Abstención de Voto en Punto 4.1.5 debido a que firmé la Opinión en Oficio DGF No. 1309A-2022”**.
2. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, representante profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Deja constancia que en los nueve casos del punto cuarto inciso 4.1 del Acta 32-2022, su voto es de no aprobar las dispensas solicitadas, porque el CSU no tiene potestad para nombrar personal académico con**

carácter retroactivo, tal como lo indica el artículo 15 de la Constitución Política de la República y la normativa universitaria”.

3. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue de “no aprobar” ya que las unidades académicas y este Consejo, no han tomado las medidas adecuadas para no contravenir el artículo 27° del Reglamento General de los Centros Regionales, así como se está contratando de manera retroactiva, algo que debe corregirse desde la administración central para que no ocurra estas ilegalidades, afectando salarialmente a los docentes, que han iniciado a laborar sin el pago adecuado”.**
4. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto **“Mi voto es de abstención, porque se conocieron en bloque, si bien en algunas dispensas era lógico apoyar, en otras no correspondían temporalmente por ser del primer semestre”.**

4.1.6 Oficio No. 145 del acta 014-2022 del Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor-Occidente, referente a la solicitud de dispensa para el nombramiento del Coordinador de la Maestría en Administración Educativa con Orientación en Currículo, por el período del 18 de enero al 31 de mayo de 2022.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **Oficio No. 145 del acta 014-2022** del Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor-Occidente, referente a la solicitud de dispensa para el nombramiento del Coordinador de la Maestría en Administración Educativa con Orientación en Currículo, por el período del 18 de enero al 31 de mayo de 2022, mismo que copiado literalmente dice: -----

“Oficio No. 145 del acta 014-2022

Consejo Directivo

Mayo 27 de 2022

Señores

Consejo Superior Universitario

Universidad de San Carlos

Guatemala

Respetables Señores:

*De manera atenta transcribo el **punto sexto, inciso 6.3, subincisos 6.3.1 y 6.3.2 del acta No. 14-2022, de sesión virtual celebrada por el Consejo Directivo el 19 de mayo de 2022.***

SEXTO: POSTGRADOS. 6.3 Solicitud de dispensa para que profesores interinos ocupen cargos académicos. *El Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor-Occidente, considerando que dentro de la nómina de profesionales titulares de esta Unidad Académica no se cuenta con personal que desee desarrollar las funciones como **Coordinador de la Maestría Administración Educativa con Orientación en Currículo**, que se imparte en este Centro Universitario y al requerimiento planteado por la profesional de Recursos Humanos del Nodo Regional de Occidente en cuanto a que los profesores interinos que ocupen cargos académicos deben contar con dispensa autorizada por el Consejo Superior Universitario, basada en lo que establece el artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico “Los cargos en el nivel de dirección, serán designados por el órgano de dirección de la unidad académica a propuesta de terna por el Decano o la autoridad respectiva de entre el personal académico que cuente por lo menos con tres años de experiencia dentro de la carrera, con reconocida calidad académica, pedagógica, ética y moral, en la escuela, fase, programa, departamento, área o unidad jerárquica similar de administración académica, según sea la*

organización de dicha unidad”, **ACUERDA: 6.3.1.** Solicitar al Honorable Consejo Superior Universitario, se sirva conceder dispensa para que el profesional:

Mtro. Álvaro Carlos Aguilar Figueroa, para que ocupe el cargo de Coordinador de la Maestría en Administración Educativa con Orientación en Currículo del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Nor-Occidente. Por el período comprendido del 18 de enero al 31 de mayo de 2022.

6.3.2 Adjuntar la documentación correspondiente.

Atentamente,

“Id y Enseñad a Todos”

M. Sc. Marvin Misael Herrera Gomez
Secretario Consejo Directivo
CUNOROC/USAC”

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta el **OFICIO DGF No. 1268-2022** el cual copiado literalmente dice: -----

“Guatemala, 21 de septiembre de 2022

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

En atención al Expediente sin número, Providencia No. 834-06-2022, Ingreso 3070-2022, de fecha 15 de junio de 2022 a la que adjunta Oficio CD-OF-19-2022 del Centro Universitario de Nor-Occidente, por medio del cual solicita dispensa al Honorable Consejo Superior Universitario para la contratación de Coordinador de Maestría en Administración Educativa con Orientación en Currículo al Maestro Álvaro Carlos Aguilar Figueroa, para el periodo del 18 de enero, al 31 de mayo de 2022.

Al respecto, esta Dirección General Financiera desde el aspecto presupuestario, con base en la opinión del Departamento de Presupuesto, contenida en Ref. D.P. OF 710-2022, recibida en esta Dirección el 19 de septiembre de 2022, se indica que no existe inconveniente presupuestario para atender la solicitud de dispensa; por lo anterior, el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede acceder a la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor-Occidente, en el sentido de avalar la solicitud de Dispensa para la contratación del Maestro Álvaro Carlos Aguilar Figueroa, como Coordinador de Maestría en Administración Educativa con Orientación en Currículo; por el período del 18 de enero, al 31 de mayo de 2022.

Es importante indicar que es responsabilidad de la Unidad Académica el cumplimiento de las Leyes y Normas Universitarias. El proceso administrativo para la formalización de la referida contratación, estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario y deberá ser evaluado, analizado y calificado por la División de Administración de Recursos Humanos y revisado por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Así mismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos presenta la **REFERENCIA DAJ No. 536-2022 (C/R)**, la cual copiada literalmente dice: -----

“Guatemala, 21 de octubre de 2022

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Abogado Cordón Lucero:

En atención a su Providencia SG No. 1011-10-2022 de fecha 4 de octubre de 2022, mediante la cual traslada la solicitud de dispensa del Centro Universitario de Noroccidente, para el nombramiento del Coordinador de la Maestría en Administración Educativa con Orientación en Currículo, por el período del 18 de enero al 31 de mayo de 2022, de conformidad con el Punto SEXTO, Inciso 6.3 subincisos 6.3.1 y 6.3.2 del Acta No. 14-2022 de sesión virtual ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Noroccidente, el 19 de mayo de 2022; la Dirección de Asuntos Jurídicos determina:

- Mediante Punto SEXTO, Inciso 6.3 subincisos 6.3.1 y 6.3.2 del Acta No. 14-2022 de sesión virtual celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Noroccidente, el 19 de mayo de 2022, en el cual acordó: “(...) 6.3.1 Solicitar al Honorable Consejo Superior Universitario, se sirva conceder dispensa para que el profesional: **Mtro. Álvaro Carlos Aguilar Figueroa**, para que ocupe el cargo de Coordinador de la **Maestría en Administración Educativa con Orientación en Currículo** del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Nor-Occidente. Por el período comprendido del 18 de enero al 31 de mayo de 2022 (...)”.
- En el referido Punto, el Consejo Directivo indica que dentro de la nómina de profesionales titulares de esa Unidad Académica no se cuenta con personal que desee desarrollar las funciones de Coordinador de la Maestría Administración Educativa con Orientación en Currículo, por lo que la profesional de Recursos Humanos del nodo regional de occidente recomendó que los profesores interinos que ocupen cargos académicos deben contar con la dispensa autorizada por el Consejo Superior Universitario, basada en lo que establece el artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico; sin embargo, de la revisión del expediente se determina que la normativa que corresponde dispensar, por tratarse de un Coordinador de Programa de Postgrado en el Centro Universitario es **el artículo 67 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado**, en el sentido que, los coordinadores de postgrado deberán ser **profesores titulares**, requisito que incumple el Mtro. Álvaro Carlos Aguilar Figueroa, por ser profesor universitario contratado como interino.
- Se adjunta al expediente, certificación de disponibilidad presupuestaria de fecha 22 de abril de 2022, en la cual se hace constar que existe disponibilidad presupuestaria en el programa de Maestría en Administración Educativa con Orientación en Currículo para cubrir la plaza número 1 de Coordinador de dicha Maestría con vigencia del 18 de enero al 31 de mayo de 2022, extendida por el Tesorero del Centro Universitario de Noroccidente.
- Que mediante OFICIO DGF No. 1268-2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, la Dirección General Financiera, indica que en el ámbito de su competencia y con base en la opinión del Departamento de Presupuesto, respecto a la disponibilidad presupuestaria, no existe inconveniente en atender la solicitud de dispensa para la contratación del Coordinador de la Maestría en Administración Educativa con Orientación en Currículo, por el período del 18 de enero al 31 de mayo de 2022.

Por lo antes expuesto, la presente solicitud debe ser elevada al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y si considera pertinente, puede aprobar la dispensa al **el artículo 67 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado**, en el sentido que, los coordinadores de postgrado deberán ser **profesores titulares**, ya que es profesor interino; para nombrar al profesional: **Mtro. Álvaro Carlos Aguilar Figueroa**, para que ocupe el cargo de Coordinador de la **Maestría en Administración Educativa con Orientación en Currículo** del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Nor-Occidente, del 18 de enero al 31 de mayo de 2022, de conformidad con el Punto SEXTO, Inciso 6.3 subincisos 6.3.1 y 6.3.2 del Acta No. 14-2022, de sesión virtual celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Noroccidente, el 19 de mayo de 2022; lo anterior teniendo en cuenta que **existe disponibilidad presupuestaria de conformidad con el OFICIO DGF No. 1268-2022** de fecha 21 de septiembre de 2022, de la Dirección General Financiera.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Aprobar, con fundamento en el Artículo 11, literal t, del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la dispensa a la aplicación del Artículo 67 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación del profesional: Maestro Alvaro Carlos Aguilar Figueroa como Coordinador de la Maestría en Administración Educativa con Orientación en Currículo del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Nor-Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 18 de enero al 31 de mayo de 2022, toda vez que la Unidad Académica cuenta con la disponibilidad presupuestaria para atender la solicitud. 2. Queda bajo estricta responsabilidad de las autoridades de la Unidad Académica el cumplimiento de las Leyes y Normas Universitarias para la contratación del personal en la forma solicitada, así como el cumplimiento de las disposiciones emitidas por este máximo órgano de dirección, en lo concerniente al pago y liquidación de gastos con imputación al ejercicio presupuestario vigente. El proceso administrativo para la formalización de la referida contratación deberá ser evaluado, analizado y calificado por la División de Administración de Recursos Humanos y revisado por la Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	28
2	No aprobar	3
3	Abstenciones	3
	Total	34

quórum: 34 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literalmente dicen:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Deja constancia que en los nueve casos del punto cuarto inciso 4.1 del acta 32-2022, su voto es de no aprobar las dispensas solicitadas, porque el CSU no tiene potestad para nombrar personal académico con**

carácter retroactivo, tal como lo indica el artículo 15 de la constitución política de la república y la normativa universitaria”.

2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue de “no aprobar” ya que las unidades académicas y este Consejo, no han tomado las medidas adecuadas para no contravenir el artículo 27° del Reglamento General de los Centros Regionales, así como se está contratando de manera retroactiva, algo que debe corregirse desde la administración central para que no ocurra estas ilegalidades, afectando salarialmente a los docentes, que han iniciado a laborar sin el pago adecuado”.**
3. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto **“Mi voto es de abstención, porque se conocieron en bloque, si bien en algunas dispensas era lógico apoyar, en otras no correspondían temporalmente por ser del primer semestre”.**

4.1.7 Oficio No. 04 del acta 30-2022 del Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor-Occidente, referente a la solicitud de dispensa para el nombramiento del Coordinador de la Maestría en Administración Educativa con Orientación en Currículo, por el período del 04 de julio al 30 de noviembre de 2022.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **Oficio No. 04 del acta 30-2022** del Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor-Occidente, referente a la solicitud de dispensa para el nombramiento del Coordinador de la Maestría en Administración Educativa con Orientación en Currículo, por el período del 04 de julio al 30 de noviembre de 2022, mismo que copiado literalmente dice: ----

“Oficio No. 04 del acta 30-2022

Consejo Directivo

Septiembre 26 de 2022

Señores

Consejo Superior Universitario

Universidad de San Carlos

Guatemala

Respetables Señores:

De manera atenta transcribo el punto quinto, inciso 5.1, subincisos 5.1.1 y 5.1.2 del acta No. 30-2022, de sesión extraordinaria virtual celebrada por el Consejo Directivo el 20 de septiembre de 2022.

QUINTO: POSTGRADO. 5.1 Solicitud de dispensa para que profesionales interinos ocupen cargos académicos. El Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor-Occidente, considerando que dentro de la nómina de profesionales titulares de esta Unidad Académica no se cuenta con alguien que posea el título de Maestría en Administración Educativa con Orientación en currículo y al requerimiento planteado por la profesional de Recursos Humanos del Nodo Regional de Occidente en cuento a que los profesionales interinos que ocupen cargos académicos deben contar con dispensa autorizada por el Consejo Superior Universitario, basada en lo que establece el artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico **“Los cargos en el nivel de dirección, serán designados por el órgano de dirección de la unidad académica a propuesta de terna por el Decano o la autoridad respectiva de entre el personal académico que cuente por lo menos con tres años de experiencia dentro de la carrera, con reconocida calidad académica, pedagógica, ética y moral, en la escuela, fase, programa, departamento, área o unidad jerárquica similar de administración académica, según sea la organización de dicha unidad”, ACUERDA: 4.1.1. Solicitar al Honorable Consejo Superior Universitario, se sirva conceder dispensa para que el profesional:**

*Maestro en Educación y Ambientalización Curricular, M.Sc. Alvaro Carlos Aguilar Figueroa, ocupe el cargo de Coordinador del programa de **Maestría en Administración Educativa con Orientación en Currículo**, por el período comprendido del 04 de julio al 30 de noviembre de 2022.*

5.1.2 Adjuntar la documentación correspondiente.

Atentamente,

“Id y Enseñad a Todos”

M. Sc. Edson Eduardo Villatoro Alvarado
Secretario Consejo Directivo”

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta el **OFICIO DGF No. 1352A-2022** el cual copiado literalmente dice: -----

“Guatemala, 12 de octubre de 2022

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

En atención al Expediente sin número, Providencia No. 1006-09-2022, Ingreso 295-2022, de fecha 28 de septiembre de 2022, a la que adjunta Oficio Consejo Directivo CD-OF-34-2022 del Centro Universitario de Noroccidente, por medio del cual solicita dispensa al Consejo Superior Universitario para la contratación de Coordinador del Programa de Maestría en Administración Educativa con Orientación en Currículo, para el periodo del 04 de julio, al 30 de noviembre de 2022.

Al respecto, esta Dirección General Financiera, en el ámbito de su competencia y con base en la opinión del Departamento de Presupuesto, contenida en Ref. D.P. OF 759-2022, recibida en esta Dirección el 11 de octubre de 2022, se indica que no existe inconveniente presupuestario para atender la solicitud de dispensa; por lo anterior, el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede acceder a la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Noroccidente, en el sentido de avalar la solicitud de dispensa para la contratación del MSc. Álvaro Carlos Aguilar Figueroa, como Coordinador del Programa de Maestría en Administración Educativa con Orientación en Currículo; por el período del 04 de julio, al 30 de noviembre de 2022.

Es importante indicar que es responsabilidad de la Unidad Académica el cumplimiento de las Leyes y Normas Universitarias. El proceso administrativo para la formalización de la referida contratación, estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario y deberá ser evaluado, analizado y calificado por la División de Administración de Recursos Humanos y revisado por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Así mismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos presenta la **REFERENCIA DAJ No. 541-2022 (C/R)**, la cual copiada literalmente dice: -----

“Guatemala, 21 de octubre de 2022

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

En atención a su Providencia SG No. 1078-09-2022, del 12 de octubre de 2022, referente a la solicitud de dispensa presentada por el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Noroccidente para el “(...) nombramiento del Coordinador del Programa de Maestría en Administración Educativa con Orientación en Currículo, del 04 de julio al 30 de noviembre de 2022; de conformidad con el punto quinto, inciso 5.1, subincisos 5.1.1 y 5.1.2, del Acta No. 30-2022 de la sesión extraordinaria virtual celebrada el 20 de septiembre de 2022 (...); la Dirección de Asuntos Jurídicos determina lo siguiente:

- Mediante Transcripción del Punto QUINTO, inciso 5.1, subincisos 5.1.1 y 5.1.2, del Acta No. 30-2022 de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Noroccidente, el 20 de septiembre de 2022; “(...) considerando que dentro de la nómina de profesionales titulares de esta Unidad Académica no se cuenta con alguien que posea el título de Maestría en Administración Educativa con Orientación en Currículo y al requerimiento planteado por la profesional de Recursos Humanos del Nodo Regional de Occidente en cuanto a que los profesionales interinos que ocupen cargos académicos deben contar con dispensa autorizada por el Consejo Superior Universitario, basada en lo que establece el artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico (...)” así mismo Acordó: 4.2.1. “Solicitar al Honorable Consejo Superior Universitario, se sirva conceder dispensa para que el profesional: **Maestro en Educación y Ambientalización Curricular, M. Sc. Álvaro Carlos Aguilar Figueroa**, para que ocupe el cargo de Coordinador del programa de **Maestría en Administración Educativa con Orientación en Currículo**, por el período comprendido del 04 de julio al 30 de noviembre de 2022.
- Según lo establecido por la Unidad Académica solicitante en el Punto del Consejo Directivo arriba citado, indican que la presente solicitud de dispensa es en relación al artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, pero por ser Coordinadores de Maestrías la dispensa debe versar sobre lo establecido en el Artículo 67 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Según Oficio CD-OF-34-2022, del 26 de septiembre de 2022, enviada por el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Noroccidente, referente a la “solicitud de dispensa para que, de acuerdo a su análisis, los miembros de ese Honorable Organismo, se sirvan autorizar al M. Sc. Javier Álvaro Carlos Aguilar Figueroa, para que ocupe el cargo de Coordinador del Programa de Maestría en Administración Educativa con Orientación en Currículo del Centro Universitario de Noroccidente por el período comprendido del 04 de julio al 30 de noviembre de 2022 (...)”.
- Según OFICIO DGF No. 1352A-2022, del 12 de octubre de 2022, en el que se establece el pronunciamiento de la Dirección General Financiera, que copiada literalmente indica: “(...) desde el aspecto presupuestario, con base en la opinión del Departamento de Presupuesto, contenida en Ref. D.P. OF 759-2022, recibido en esta Dirección el 11 de octubre de 2022, se indica que no existe inconveniente presupuestario para atender la solicitud de dispensa; por lo anterior, el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede acceder a la solicitud efectuada por el

Consejo Directivo del Centro Universitario de Noroccidente, en el sentido de avalar la solicitud de Dispensa para la contratación del MSc. Álvaro Carlos Aguilar Figueroa, como Coordinador del Programa de Maestría en Administración Educativa con Orientación en Currículo; por el período del 04 de julio, al 30 de noviembre de 2022. (...)

Por lo antes expuesto y tomando en consideración que al expediente de la presente solicitud de dispensa se adjunta pronunciamiento de la Dirección General Financiera contenido en el Oficio DGF No. 1352A-2022, del 12 de octubre de 2022, en el que establece que: "(...) desde el aspecto presupuestario, con base en la opinión del Departamento de Presupuesto, contenida en Ref. D.P. OF 759-2022, recibido en esta Dirección el 11 de octubre de 2022, se indica que no existe inconveniente presupuestario para atender la solicitud de dispensa (...)" y con base en el Punto QUINTO, inciso 5.1, subincisos 5.1.1 y 5.1.2, del Acta No. 30-2022 de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor-Occidente, el 20 de septiembre de 2022, el presente expediente puede ser elevado al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y si lo considera pertinente, puede aprobar la dispensa al Artículo 67 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que no tener la calidad de profesor titular y nombrar al MSc. Álvaro Carlos Aguilar Figueroa, como Coordinador del Programa de Maestría en Administración Educativa con Orientación en Currículo; por el período del 04 de julio, al 30 de noviembre de 2022."

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Aprobar, con fundamento en el Artículo 11, literal f), del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), la dispensa a la aplicación del Artículo 67 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación del profesional: Maestro Alvaro Carlos Aguilar Figueroa como Coordinador de la Maestría en Administración Educativa con Orientación en Currículo del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Nor-Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 04 de julio al 30 de noviembre de 2022, toda vez que la Unidad Académica cuenta con la disponibilidad presupuestaria para atender la solicitud. 2. Queda bajo estricta responsabilidad de las autoridades de la Unidad Académica el cumplimiento de las Leyes y Normas Universitarias para la contratación del personal en la forma solicitada, así como el cumplimiento de las disposiciones emitidas por este máximo órgano de dirección, en lo concerniente al pago y liquidación de gastos con imputación al ejercicio presupuestario vigente. El proceso administrativo para la formalización de la referida contratación deberá ser evaluado, analizado y calificado por la División de Administración de Recursos Humanos y revisado por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	28
2	No aprobar	3
3	Abstenciones	3
	Total	34

quórum: 34 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literalmente dicen:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Deja constancia que en los nueve casos del punto cuarto inciso 4.1 del acta 32-2022, su voto es de no aprobar las dispensas solicitadas, porque el CSU no tiene potestad para nombrar personal académico con carácter retroactivo, tal como lo indica el artículo 15 de la constitución política de la república y la normativa universitaria”**.
2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue de “no aprobar” ya que las unidades académicas y este Consejo, no han tomado las medidas adecuadas para no contravenir el artículo 27º del Reglamento General de los Centros Regionales, así como se está contratando de manera retroactiva, algo que debe corregirse desde la administración central para que no ocurra estas ilegalidades, afectando salarialmente a los docentes, que han iniciado a laborar sin el pago adecuado”**.
3. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto **“Mi voto es de abstención, porque se conocieron en bloque, si bien en algunas dispensas era lógico apoyar, en otras no correspondían temporalmente por ser del primer semestre”**.

4.1.8 Transcr.CUSAM-1045-2022 de la Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, referente a la solicitud de dispensa para el nombramiento del Coordinador de la Carrera de Ingeniería Civil, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la transcripción del punto TERCERO, Inciso 3.21 del Acta No. 25-2022, de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos el 17 de agosto de 2022, mismo que copiado literalmente dice: -----

“PUNTO TERCERO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS: SOLICITUD DE DESPENSA, CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL. El Consejo Directivo conoció Of. ICCUSAM/oca/lr. No. 102-2022, 15 de agosto 2022, suscrito por Ing. Oscar Ernesto Chávez Angel, Coordinador Carrera de Ingeniería Civil, en el que solicita, se emita **Dispensa del Consejo Superior Universitario, con vigencia del 01/01/2022 al 31/12/2022, de lo que establece el artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para poder nombrar su servidor Ing. Oscar Ernesto Chávez Angel como Coordinador de la carrera de Ingeniería Civil con la calidad de Profesor Titular I.**

En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario, detallo y adjunto lo siguiente:

- Nombre y cargo del profesional nombrado:
Ing. Oscar Ernesto Chávez Angel, Coordinador de la carrera.
- Curriculum Vitae del Profesional.
- Listado de todos los profesionales titulares de la carrera de Ingeniería Civil del CUSAM, certificado por la Secretaria del Consejo Directivo.
- Carta de desistimiento de los Profesores Titulares I de esta carrera.
- Certificación para la plaza del coordinador de Ingeniería Civil, emitida por la Tesorera, con el Visto Bueno del Director. En este punto, se hace la aclaración que, la plaza del coordinador de la carrera se encuentra dentro del presupuesto ordinario en el primer semestre y presupuesto extraordinario en el segundo semestre.

Al respecto el Consejo Directivo **ACUERDA: 1.** Solicitar Dispensa al Honorable Consejo Superior Universitario, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para nombrar al Ing. Oscar Ernesto Chávez Angel, en el cargo de Coordinador de la Ingeniería Civil del Centro Universitario de San Marcos por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.”

Deferentemente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Por el Consejo Directivo

Lcda. Astrid Fabiola Fuentes Mazariegos

Secretaria Consejo Directivo”

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta el **OFICIO DGF No. 1274A-2022** el cual copiado literalmente dice: -----

“CONSIDERACIONES

1. Mediante Providencia DGF No. 572A-2022, del 26 de agosto de 2022, se solicitó Opinión del Departamento de Presupuesto sobre el asunto indicado.
2. El Departamento de Presupuesto, mediante Ref. D.P. OF 694-2022, recibida en la Dirección General Financiera el 20 de septiembre 2022, manifiesta que, para el período del 01 de enero al 30 de junio de 2022 en la Partida Presupuestaria 4.1.65.2.33.022 existe una plaza creada mediante reprogramación con las mismas características que la indicada en la Certificación emitida por la Tesorera del Centro Universitario de San Marcos, con la diferencia que no está registrada en el Renglón 011, sino en 022, de acuerdo a las verificaciones realizadas en el Sistema integrado de Administración Financiera -SIIF-. Adicionalmente informa que, para el período del 01 de julio al 31 de diciembre 2022, no existe disponibilidad Presupuestaria.
3. El Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos mediante Punto TERCERO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, Inciso 3.21 del Acta No. 25-2022 de sesión extraordinaria celebra el 17 de agosto de 2022, Acordó: “Solicitar Dispensa al Honorable Consejo Superior Universitario para nombrar el Ingeniero Oscar Ernesto Chávez Ángel en el cargo de Coordinador de la Carrera de Ingeniería Civil del Centro Universitario de San Marcos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022”.

OPINIÓN

Con base a las consideraciones citadas y desde el punto de vista de disponibilidad presupuestaria, la Dirección General Financiera **OPINA** que el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede acceder parcialmente con la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, en el sentido de avalar la solicitud de Dispensa para la contratación del Ingeniero Oscar Ernesto Chávez Ángel, en el cargo de Coordinador de la Carrera de Ingeniería Civil; por el período del 01 de enero al 30 de junio de 2022, período que cuenta con disponibilidad en la Partida Presupuestaria 4.1.65.2.33.022. El proceso administrativo para la formalización de la referida contratación, estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos y deberá ser evaluado, analizado y calificado por la División de Administración de Recursos Humanos y revisado por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Para el período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2022, no obstante aprobación del Consejo Directivo, no se tiene evidencia de Disponibilidad Presupuestaria, por lo que deberá girar sus instrucciones al Directo del Centro Universitario de San Marcos, para solventar el período indicado.”

Así mismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos presenta la **REFERENCIA DAJ No. 542-2022 (C/R)**, la cual copiada literalmente dice: -----

“Guatemala, 21 de octubre de 2022

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

En atención a la PROVIDENCIA SG No. 1022-10-2022 de fecha 06 de octubre de 2022, relacionada a la solicitud de dispensa presentada por el Centro Universitario de San Marcos –CUSAM- para autorizar nombramiento del Coordinador de Carrera de Ingeniería Civil, la Dirección de Asuntos Jurídicos Determina lo siguiente:

- *Mediante oficio Transc.CDCUSAM-1045-2022 de fecha 03 de octubre de 2022, se remite al Consejo Superior Universitario, la transcripción del Punto TERCERO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, Inciso 3.3 del Acta No. 31-2022, de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo el 03 de octubre de 2022 que indica: “PUNTO TERCERO: 3.3 SOLICITUD DE DISPENSA, CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL. El Consejo Directivo conoció Of.ICCUSAM/oca/Ir. No. 129-2022, 29 de septiembre 2022, suscrito por Ing. Oscar Ernesto Chávez Ángel, Coordinador Carrera de Ingeniería Civil, en el que solicita, se emita Dispensa del Consejo Superior Universitario, con vigencia del 01/01/2022 al 31/12/2022, de lo que establece el artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para poder nombrar su servidor Ing. Oscar Ernesto Chávez Ángel como Coordinador de la carrera de Ingeniería Civil con la calidad de Profesor Titular I. En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario, detallo y adjunto lo siguiente: Nombre y cargo del profesional nombrado: Ing. Oscar Ernesto Chávez Ángel, Coordinador de la carrera. Curriculum Vitae del Profesional. Listado de todos los profesionales titulares de la carrera de Ingeniería Civil del CUSAM, certificado por la Secretaria del Consejo Directivo. Carta de desistimiento de los Profesores Titulares I de esta carrera. Certificación para la plaza del coordinador de Ingeniería Civil, emitida por la Tesorera, con el Visto Bueno del Director. En este punto, se hace la aclaración que, la plaza del coordinador de la carrera se encuentra dentro del presupuesto ordinario en el primer semestre y presupuesto extraordinario en el segundo semestre. Al respecto el Consejo Directivo **ACUERDA: 1.** Solicitar Dispensa al Honorable Consejo Superior Universitario, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para nombrar al Ing. Oscar Ernesto Chávez Ángel, en el cargo de Coordinador de la Ingeniería Civil del Centro Universitario de San Marcos por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022”*
- *El Departamento de Presupuesto a través del oficio Ref.D.P.OF 694-2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, en el cual indica: “En el expediente adjunto a la Providencia DGF No.572A-2022 se adjunta certificación firmada por la tesorera del Centro Universitario de San Marcos Licda. Mónica Paola Mérida Rosales en donde describe la plaza No. 71 con vigencia del 01 de enero al 30 de junio del 2022 en la partida presupuestal 4.1.65.2.33.011. 02 horas, salario de Q. 20,922 más bonificación mensual de Q. 275.00. Se realizó el análisis sobre los datos certificados en el sistema Oracle de presupuesto y el sistema SIIF determinando que la plaza en mención no existe en la partida 4.1.65.2.33.011. Sin embargo, en la Partida 4.1.65.2.33.022 si existe una plaza que fue creada en reprogramación con las mismas características descritas en la certificación presentada y con vigencia del 01 de enero al 30 de junio del 2022. De lo anterior se informa de acuerdo con el análisis efectuado y lo solicitado en providencia DGF No.572A-*



2022 se determina que para el periodo del 01 de enero al 30 de junio del 2022 puede disponerse de la disponibilidad presupuestaria siempre y cuando se realice la corrección a la certificación presentada. Sin embargo, para el periodo del 01 de Julio al 31 de diciembre 2022, NO existe plaza alguna que se certifique para obtener la disponibilidad presupuestaria para el periodo requerido que es del 01 de enero al 31 de diciembre/2022.”

- *La Dirección General Financiera por medio de OFICIO DGF No. 1274A-2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, indica: “...2. El Departamento de Presupuesto, mediante Ref. D.P. OF 694-2022 recibida en la Dirección General Financiera el 20 de septiembre de 2022, manifiesta que, para el periodo del 01 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022, en la Partida Presupuestaria 4.1.65.2.33.022 existe una plaza creada mediante reprogramación con las mismas características que la indicada en la Certificación emitida por la Tesorera del Centro Universitario de San Marcos, con la diferencia que no está registrada en el Renglón 011, sino en 022, de acuerdo a las verificaciones realizadas en el Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-. Adicionalmente informa que, para el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2022, no existe disponibilidad Presupuestaria. (...)” así mismo establece “Con base a las consideraciones citadas y desde el punto de vista de disponibilidad presupuestaria, la Dirección General Financiera OPINA que el Consejo Superior Universitario con base en el artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede acceder parcialmente con la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, en el sentido de avalar la solicitud de Dispensa para la contratación del Ingeniero Oscar Ernesto Chávez Ángel, en el cargo de Coordinador de Carrera de Ingeniería Civil, por el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2022, periodo que cuenta con disponibilidad en la Partida Presupuestal 4.1.65.2.33.022. El proceso administrativo para la formalización de la referida contratación, estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos y deberá ser evaluado, analizado y calificado por la División de Administración de Recursos Humanos y revisado por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Para el período del 01 de julio al 31 de diciembre del 2022, no obstante aprobación del Consejo Directivo, no se tiene evidencia de la Disponibilidad Presupuestaria, para lo que deberá girar instrucciones al Director del Centro Universitario de San Marcos, para solventar el período indicado.”*

*Por lo antes expuesto, en virtud que el Centro Universitario de San Marcos, ha indicado, que el profesional designado no ostenta la calidad de Profesor Titular III; que la Dirección General Financiera ha indicado a través del Oficio DGF No. 1274A-2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, que existe disponibilidad presupuestaria en la partida 4.1.65.2.33.022 para el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2022, además hacen mención que para el período del 01 de julio al 31 de diciembre 2022, **no cuentan con disponibilidad presupuestaria**, en ese sentido la presente solicitud debe ser elevada al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y si lo considera pertinente puede **otorgar** la dispensa del artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que se pueda nombrar como Coordinador de Carrera al profesional **Oscar Ernesto Chávez Ángel**, profesor titular I, en la carrera de Ingeniería Civil del Centro Universitario de San Marcos, solamente por el período del 01 de enero al 30 de junio de 2022, período que indica la Dirección General Financiera que cuenta con disponibilidad presupuestaria.*

El proceso administrativo para la formalización de la contratación estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos y deberá ser evaluada, analizada y revisada por la División de Administración de Recursos Humanos y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Aprobar, con fundamento en el Artículo 11, literal t, del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios para la contratación del profesional: Ingeniero Oscar Ernesto**

Chávez Angel como Coordinador de la Carrera de Ingeniería Civil del Centro Universitario de San Marcos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2022, toda vez que la Unidad Académica cuenta con la disponibilidad presupuestaria para atender la solicitud. 2. Queda bajo estricta responsabilidad de las autoridades de la Unidad Académica el cumplimiento de las Leyes y Normas Universitarias para la contratación del personal en la forma solicitada, así como el cumplimiento de las disposiciones emitidas por este máximo órgano de dirección, en lo concerniente al pago y liquidación de gastos con imputación al ejercicio presupuestario vigente. El proceso administrativo para la formalización de la referida contratación deberá ser evaluado, analizado y calificado por la División de Administración de Recursos Humanos y revisado por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 3. Para la solicitud realizada durante el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2022, no se cuenta con evidencia de Disponibilidad Presupuestaria por lo que se instruye al Director del Centro Universitario de San Marcos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para solventar el período indicado, previo a su aprobación. -----

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	28
2	No aprobar	3
3	Abstenciones	3
	Total	34

quórum: 34 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literalmente dicen:

1. Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Representante Profesional del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas de Guatemala, razona su voto **“Abstención de Voto en Punto 4.1.8 debido a que firmé la Opinión en Oficio DGF No. 1274A-2022”**.
2. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Deja constancia que en los nueve casos del punto cuarto inciso 4.1 del acta 32-2022, su voto es de no aprobar las dispensas solicitadas, porque el CSU no tiene potestad para nombrar personal académico con carácter retroactivo, tal como lo indica el artículo 15 de la Constitución Política de la República y la normativa universitaria”**.
3. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue de “no aprobar” ya que las unidades académicas y este Consejo, no han tomado las medidas adecuadas para no contravenir el artículo 27º del Reglamento General de los Centros Regionales, así como se está contratando de manera retroactiva, algo que debe corregirse desde la administración central para que no ocurra estas ilegalidades, afectando salarialmente a los docentes, que han iniciado a laborar sin el pago adecuado”**.
4. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto **“Mi voto es de abstención, porque se conocieron en**

bloque, si bien en algunas dispensas era lógico apoyar, en otras no correspondían temporalmente por ser del primer semestre”.

4.1.9 Oficio Cons. Dir.56-2022 de la Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa, referente a la solicitud de dispensa para el nombramiento de Coordinadores de Programas de Postgrado, para el primer y segundo semestre de 2022.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **Oficio Cons. Dir.56-2022** de la Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa, referente a la solicitud de dispensa para el nombramiento de Coordinadores de Programas de Postgrado, para el primer y segundo semestre de 2022, mismo que copiado literalmente dice: -----

“Por este medio Transcribo a usted el Punto **CUARTO** Inciso **4.2** del **Acta 19-2022** de **SESION ORDINARIA** celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa el **12 de septiembre de 2022**, que copiado literalmente se lee lo siguiente:

CUARTO: AUTORIZACIONES FINANCIERA

4.2 Solicitud de Dispensa Contratación de Coordinadores de Programas de Postgrado: Se recibe Oficio N° 153 DIR.DEP-CUNZAC 2022 firmado por M.Sc. Sonia Judith Villatoro Jácome, directora del Departamento de Estudios de Postgrado en donde presenta propuesta para ocupar los cargos de Coordinador(a) de los diferentes programas en el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa. Este Consejo habiendo conocido la solicitud de la Directora del Departamento de Estudios de Postgrado y luego de haber revisado los respectivos expedientes, por Unanimidad **ACUERDA: I.** Solicitar dispensa al Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala para la contratación de los siguientes profesores interinos para los cargos de Coordinadores de los siguientes Programas: **Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos con énfasis en Impacto Ambiental;** del 01 de febrero al 30 de junio de 2022. Plaza 40, Aníbal Giovanni Echeverría de León; **Doctorado en Derecho Constitucional;** del 01 de febrero al 30 de junio de 2022. Plaza 12 Mercedes Analucia Vargas Gálvez; **Doctorado en Investigación en Educación** del 01 de febrero al 30 de junio de 2022. Plaza 13 Claudia Esmeralda Villela Cervantes; **Maestría en Administración de Recursos Humanos, Maestría en Administración Financiera y Maestría en Consultoría Tributaria, Maestría en Dirección, Gestión y Desarrollo Estratégico del Capital Humano;** del 01 de julio al 30 de noviembre de 2022, Plaza 7, 12 Alba Estela García Gómez; **Maestría en Docencia Universitaria con énfasis en Andragogía;** del 01 de julio al 30 de noviembre de 2022, Plaza 63 Gustavo Adolfo Morán Portillo; **Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos con énfasis en Impacto Ambiental;** del 01 de julio al 30 de noviembre de 2022 Plaza 64 Aníbal Giovanni Echeverría de León, **Maestría en Derecho Procesal Penal, Maestría en Derecho Constitucional, Maestría en Derecho Tributario, Maestría en Derecho Notarial,** del 01 de julio al 30 de noviembre de 2022 Plaza 10 Mercedes Analucia Vargas Gálvez; **Doctorado en Derecho Constitucional;** del 01 de febrero al 30 de junio de 2022. Plaza 9, Mercedes Analucia Vargas Gálvez; **Maestría en Neurociencia con énfasis en Neurocognición,** Plaza 132, 133 Jorge Eduardo Bran Girón. Se adjunta los Curriculum Vitae correspondientes a cada coordinador por medio de Google Drive: https://drive.google.com/drive/folders/1vn442QnrFpJFolEPVm_KNSheF_3XMo?usp=sharing

No.	Nombres y Apellidos	Coordinación	Exp. Folios
1	Anibal Giovanni Echeverria De León	Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos con énfasis en Impacto Ambiental	23



2	<i>Mercedes Analucia Vargas Gálvez;</i>	<i>Doctorado en Derecho Constitucional, Maestría en Derecho Procesal Penal, Maestría en Derecho Constitucional, Maestría en Derecho Tributario, Maestría en Derecho Notarial</i>	32
3	<i>Claudia Esmeralda Villela Cervantes</i>	<i>Doctorado en Investigación en Educación</i>	29
4	<i>Alba Estela García Gómez</i>	<i>Maestría en Administración de Recursos Humanos, Maestría en Administración Financiera y Maestría en Consultoría Tributaria, Maestría en Dirección, Gestión y Desarrollo Estratégico del Capital Humano</i>	23
5	<i>Gustavo Adolfo Morán Portillo</i>	<i>Maestría en Docencia Universitaria con énfasis en Andragogía</i>	25
6	<i>Jorge Eduardo Bran Girón</i>	<i>Maestría en Neurociencia con énfasis en Neurocognición</i>	20

Agradeciendo su atención al presente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

M.Sc. Sonia Judith Villatoro Jácome
Secretaria Consejo Directivo
Centro Universitario de Zacapa”

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta el **OFICIO DGF No. 1368A-2022** el cual copiado literalmente dice: -----

“Guatemala, 12 de octubre de 2022

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

En atención al Expediente sin número, Providencia No. 990-09-2022, Ingreso 244-2022, de fecha 19 de septiembre 2022, a la que adjunta Oficio Cons. Dir. 56-2022 del Centro Universitario de Zacapa, por medio del cual solicita dispensa al Consejo Superior Universitario para la contratación de Coordinadores de Programas de Postgrado, para el primer y segundo semestre de 2022.

Al respecto, esta Dirección General Financiera, desde aspecto presupuestario, con base en la opinión del Departamento de Presupuesto, contenida en Ref. D.P. OF 766-2022, recibido en esta Dirección el 12 de octubre de 2022, se indica que no existe inconveniente presupuestario para atender la solicitud de dispensa; por lo anterior, el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede acceder a la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa, en el sentido de avalar la solicitud de Dispensa para la contratación los siguientes profesionales:

<i>Nombre</i>	<i>Coordinador de Carrera o Área</i>	<i>Comentarios</i>
<i>Anibal Giovanni Echeverria De León</i>	<i>Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos con énfasis en Impacto Ambiental</i>	<i>Disponibilidad del 01 de febrero, al 30 de junio de 2022</i>
<i>Mercedes Analucia Vargas Gálvez</i>	<i>Doctorado en Derecho Constitucional</i>	<i>Disponibilidad del 01 de febrero, al 30 de junio de 2022</i>
<i>Claudia Esmeralda Villela Cervantes</i>	<i>Doctorado en Investigación en Educación</i>	<i>Disponibilidad del 01 de febrero, al 30 de junio de 2022</i>
<i>Alba Estela García Gómez</i>	<i>Maestría en Administración de Recursos Humanos, Maestría en Administración Financiera y Maestría en Consultoría Tributaria, Maestría en Dirección, Gestión y Desarrollo Estratégico del Capital Humano</i>	<i>Disponibilidad del 01 de julio, al 30 de noviembre de 2022</i>
<i>Gustavo Adolfo Morán Portillo</i>	<i>Maestría en Docencia Universitaria con énfasis en Andragogía</i>	<i>Disponibilidad del 01 de julio, al 30 de noviembre de 2022</i>
<i>Anibal Giovanni Echeverria De León</i>	<i>Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos con énfasis en Impacto Ambiental</i>	<i>Disponibilidad del 01 de julio, al 30 de noviembre de 2022</i>
<i>Mercedes Analucia Vargas Gálvez;</i>	<i>Maestría en Derecho Procesal Penal, Maestría en Derecho Constitucional, Maestría en Derecho Tributario, Maestría en Derecho Notarial</i>	<i>Disponibilidad del 01 de julio, al 30 de noviembre de 2022</i>
<i>Mercedes Analucia Vargas Gálvez;</i>	<i>Doctorado en Derecho Constitucional</i>	<i>Disponibilidad del 01 de julio, al 30 de noviembre de 2022</i>
<i>Jorge Eduardo Bran Girón</i>	<i>Maestría en Neurociencia con énfasis en Neurocognición</i>	<i>Disponibilidad del 01 de julio, al 30 de noviembre de 2022</i>

Es importante indicar que es responsabilidad de la Unidad Académica el cumplimiento de las Leyes y Normas Universitarias. El proceso administrativo para la formalización de la referida contratación estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario y deberá ser evaluado, analizado y calificado por la División de Administración de Recursos Humanos y revisado por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Así mismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos presenta la **REFERENCIA DAJ No. 557-2022 (C/R)**, la cual copiada literalmente dice: -----

“Guatemala, 25 de octubre de 2022

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

En atención a su Providencia SG No. 1083-10-2022, del 14 de octubre de 2022, referente a la solicitud de dispensa presentada por la Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa, para “(...) el nombramiento de los Coordinadores de Programas de Postgrado; de conformidad con el punto cuarto, inciso 4.2, del acta No. 19-2022 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo, el 12 de septiembre de 2022 (...); la Dirección de Asuntos Jurídicos determina lo siguiente:

1. Mediante Transcripción del Punto CUARTO Inciso 4.2 del Acta 19-2022 de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa, el 12 de septiembre de 2022; “(...) en donde presenta propuesta para ocupar los cargos de Coordinador(a) de los diferentes programas en el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa (...)” Acordó: “I. Solicitar dispensa al Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala para la contratación de los siguientes profesores interinos para los cargos de Coordinadores de los siguientes Programas: 1. Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos con énfasis en Impacto Ambiental; del 01 de febrero al 30 de junio de 2022. Plaza 40, Aníbal Giovanni Echeverría de León; 2. Doctorado en Derecho Constitucional; del 01 de febrero al 30 de junio de 2022. Plaza 12 Mercedes Analucia Vargas Gálvez; 3. Doctorado en Investigación en Educación del 01 de febrero al 30 de junio de 2022. Plaza 13 Claudia Esmeralda Villela Cervantes; 4. Maestría en Administración de Recursos Humanos, Maestría en Administración Financiera y Maestría en Consultoría Tributaria, Maestría en Dirección, Gestión y Desarrollo Estratégico del Capital Humano; del 01 de julio al 30 de noviembre de 2022, Plaza 7, 12 Alba Estela García Gómez; 5. Maestría en Docencia Universitaria con énfasis en Andragogía; del 01 de julio al 30 de noviembre de 2022, Plaza 63 Gustavo Adolfo Morán Portillo; 6. Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos con énfasis en Impacto Ambiental; del 01 de julio al 30 de noviembre de 2022 Plaza 64 Aníbal Giovanni Echeverría de León, 7. Maestría en Derecho Procesal Penal, Maestría en Derecho Constitucional, Maestría en Derecho Tributario, Maestría en Derecho Notarial, del 01 de julio al 30 de noviembre de 2022 Plaza 10 Mercedes Analucia Vargas Gálvez; 8. Doctorado en Derecho Constitucional; del 01 de julio al 30 de noviembre de 2022. Plaza 9, Mercedes Analucia Vargas Gálvez; 9. Maestría en Neurociencia con énfasis en Neurocognición, del 01 de julio al 30 de noviembre de 2022, Plaza 132, 133 Jorge Eduardo Bran Girón (...)
2. Según Oficio Cons. Dir.56-2022, del 16 de septiembre de 2022, enviada por la Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa, con relación a la Transcripción del Punto CUARTO Inciso 4.2 del Acta 19-2022 de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa, el 12 de septiembre de 2022, referente a la solicitud de Dispensa para los cargos de Coordinador(a) de los diferentes programas en el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa.
3. En la Trascrición del Punto del Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa, donde se solicita la Dispensa para los cargos de Coordinador(a) de los diferentes programas en el Departamento de Estudios de Postgrado, no establece el Reglamento y el artículo en el que solicitan la dispensa, pero por ser Coordinadores de Maestrías y Doctorado la dispensa debe



versar sobre lo establecido en el Artículo 67 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

4. Según OFICIO DGF No. 1368A-2022, del 12 de octubre de 2022, en el que se establece el pronunciamiento de la Dirección General Financiera, que copiada literalmente indica: "(...) desde el aspecto presupuestario, con base en la opinión del Departamento de Presupuesto, contenida en Ref. D.P. OF 766-2022, recibido en esta Dirección el 12 de octubre de 2022, se indica que no existe inconveniente presupuestario para atender la solicitud de dispensa; por lo anterior, el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede acceder a la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa, en el sentido de avalar la solicitud de Dispensa para la contratación de los siguientes profesionales:

Nombre	Coordinador de Carrera o Área	Comentarios
Aníbal Giovanni Echeverría De León	Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos con énfasis en Impacto Ambiental	del 01 de febrero al 30 de junio de 2022
Mercedes Analucia Vargas Gálvez	Doctorado en Derecho Constitucional	del 01 de febrero al 30 de junio de 2022
<i>Claudia Esmeralda Villela Cervantes</i>	<i>Doctorado en Investigación en Educación</i>	del 01 de febrero al 30 de junio de 2022
<i>Alba Estela García Gómez</i>	<i>Maestría en Administración de Recursos Humanos, Maestría en Administración Financiera y Maestría en Consultoría Tributaria, Maestría en Dirección, Gestión y Desarrollo Estratégico del Capital Humano</i>	Disponibilidad del 01 de julio al 30 de noviembre de 2022
<i>Gustavo Adolfo Morán Portillo</i>	<i>Maestría en Docencia Universitaria con énfasis en Andragogía</i>	Disponibilidad del 01 de julio al 30 de noviembre de 2022
<i>Aníbal Giovanni Echeverría De León</i>	<i>Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos con énfasis en Impacto Ambiental</i>	Disponibilidad del 01 de julio al 30 de noviembre de 2022
Mercedes Analucia Vargas Gálvez	Maestría en Derecho Procesal Penal, Maestría en Derecho Constitucional, Maestría en Derecho Tributario, Maestría en Derecho Notarial	Disponibilidad del 01 de julio al 30 de noviembre de 2022
<i>Mercedes Analucia Vargas Gálvez</i>	<i>Doctorado en Derecho Constitucional</i>	Disponibilidad del 01 de julio al 30 de noviembre de 2022
<i>Jorge Eduardo Bran Girón</i>	<i>Maestría en Neurociencia con énfasis en Neurocognición</i>	Disponibilidad del 01 de julio al 30 de noviembre de 2022

(...)"

Por lo antes expuesto y tomando en consideración que al expediente de la presente solicitud de dispensa se adjunta pronunciamiento de la Dirección General Financiera contenido en el Oficio DGF No. 1368A-2022, del 12 de octubre de 2022, en el que establece que: "(...) desde el aspecto presupuestario, con base en la opinión del Departamento de Presupuesto, contenida en Ref. D.P. OF 766-2022, recibido en esta Dirección el 12 de octubre de 2022, se indica que no existe inconveniente presupuestario para atender la solicitud de dispensa (...)" y con base en el Punto CUARTO Inciso 4.2 del Acta 19-2022 de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa, el 12 de septiembre de 2022, el presente expediente puede ser elevado al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y si lo considera pertinente,

puede aprobar la dispensa al Artículo 67 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que no tener la calidad de profesor titular y nombrar a los siguientes profesionales:

No.	Nombre	Coordinador de Carrera o Área	Período
01	Aníbal Giovanni Echeverría De León	Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos con énfasis en Impacto Ambiental	del 01 de febrero al 30 de junio de 2022
02	Mercedes Analucia Vargas Gálvez	Doctorado en Derecho Constitucional	del 01 de febrero al 30 de junio de 2022
03	Claudia Esmeralda Villela Cervantes	Doctorado en Investigación en Educación	del 01 de febrero al 30 de junio de 2022
04	Alba Estela García Gómez	Maestría en Administración de Recursos Humanos, Maestría en Administración Financiera y Maestría en Consultoría Tributaria, Maestría en Dirección, Gestión y Desarrollo Estratégico del Capital Humano	del 01 de julio al 30 de noviembre de 2022
05	Gustavo Adolfo Morán Portillo	Maestría en Docencia Universitaria con énfasis en Andragogía	del 01 de julio al 30 de noviembre de 2022
06	Aníbal Giovanni Echeverría De León	Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos con énfasis en Impacto Ambiental	del 01 de julio al 30 de noviembre de 2022
07	Mercedes Analucia Vargas Gálvez	Maestría en Derecho Procesal Penal, Maestría en Derecho Constitucional, Maestría en Derecho Tributario, Maestría en Derecho Notarial	del 01 de julio al 30 de noviembre de 2022
08	Mercedes Analucia Vargas Gálvez	Doctorado en Derecho Constitucional	del 01 de julio al 30 de noviembre de 2022
09	Jorge Eduardo Bran Girón	Maestría en Neurociencia con énfasis en Neurocognición	del 01 de julio al 30 de noviembre de 2022

El proceso administrativo para la formalización de la contratación estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de Noroccidente y deberá ser evaluada, analizada y revisada por la División de Administración de Recursos Humanos y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Aprobar, con fundamento en el Artículo 11, literal f), del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la dispensa a la aplicación del Artículo 67 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación de Coordinadores de Programas en el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 01 de febrero al 30 de junio de 2022, toda vez que la Unidad Académica cuenta con la disponibilidad presupuestaria para atender la solicitud, siendo los profesionales siguientes:**



No.	Profesional	Carrera
1	M.A. Aníbal Giovanni Echeverría de León	Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos con énfasis en Impacto Ambiental.
2	Dra. Mercedes Analucia Vargas Gálvez de Cordón	Doctorado en Derecho Constitucional.
3	Dra. Claudia Esmeralda Marisol Villela Cervantes	Doctorado en Investigación en Educación.

y el período comprendido del 01 de julio al 30 de noviembre de 2022, toda vez que la Unidad Académica cuenta con la disponibilidad presupuestaria para atender la solicitud, los profesionales siguientes:

No.	Profesional	Carrera
4	M.A. Alba Estela García Gómez	Maestría en Administración de Recursos Humanos, Maestría en Administración Financiera y Maestría en Consultoría Tributaria, Maestría en Dirección, Gestión y Desarrollo Estratégico del Capital Humano.
5	Dr. Gustavo Adolfo Morán Portillo	Maestría en Docencia Universitaria con énfasis en Andragogía.
6	M.A. Aníbal Giovanni Echeverría de León	Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos con énfasis en Impacto Ambiental.
7	Dra. Mercedes Analucia Vargas Gálvez de Cordón	Maestría en Derecho Procesal Penal, Maestría en Derecho Constitucional, Maestría en Derecho Tributario, Maestría en Derecho Notarial y Doctorado en Derecho Constitucional
8	M.A. Jorge Eduardo Bran Girón	Maestría en Neurociencia con énfasis en Neurocognición.

2. Queda bajo estricta responsabilidad de las autoridades de la Unidad Académica el cumplimiento de las Leyes y Normas Universitarias para la contratación del personal en la forma solicitada, así como el cumplimiento de las disposiciones emitidas por este máximo órgano de dirección, en lo concerniente al pago y liquidación de gastos con imputación al ejercicio presupuestario vigente. El proceso administrativo para la formalización de la referida contratación deberá ser evaluado, analizado y calificado por la División de Administración de Recursos Humanos y revisado por la Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	28
2	No aprobar	3
3	Abstenciones	3
	Total	34

quórum: 34 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literalmente dicen:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto ***“Deja constancia que en los nueve casos del punto cuarto inciso 4.1 del Acta 32-2022, su voto es de no aprobar las dispensas solicitadas, porque el CSU no tiene potestad para nombrar personal académico con carácter retroactivo, tal como lo indica el artículo 15 de la Constitución Política de la República y la normativa universitaria”***.
2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto ***“Mi voto fue de “no aprobar” ya que las unidades académicas y este Consejo, no han tomado las medidas adecuadas para no contravenir el artículo 27º del Reglamento General de los Centros Regionales, así como se está contratando de manera retroactiva, algo que debe corregirse desde la administración central para que no ocurra estas ilegalidades, afectando salarialmente a los docentes, que han iniciado a laborar sin el pago adecuado”***.
3. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto ***“Mi voto es de abstención, porque se conocieron en bloque, si bien en algunas dispensas era lógico apoyar, en otras no correspondían temporalmente por ser del primer semestre”***.

4.2 REF.DIGI 411-2022 de la Dirección General de Investigación y OFICIO DGF No. 1382A-2022 de la Dirección General Financiera, ambos relacionados con la solicitud de prórroga a la Norma Específica de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2022 No. 21, relativa a la fecha límite establecida para la ejecución de las asignaciones presupuestarias del grupo 3 “Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles”.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **REF.DIGI 411-2022** de la Dirección General de Investigación y **OFICIO DGF No. 1382A-2022** de la Dirección General Financiera, ambos relacionados con la solicitud de prórroga a la Norma Específica de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2022 No. 21, relativa a la fecha límite establecida para la ejecución de las asignaciones presupuestarias del grupo 3 “Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles”. Al respecto, la presentan lo siguiente: -----

“REF. DIGI 411-2022
Guatemala, 30 de septiembre de 2022

Señores

Miembros del Consejo Superior Universitario

Universidad de San Carlos de Guatemala

Honorables señores:

Les deseo desde la Dirección General de Investigación. Sirva la presente para plantear la solicitud de prórroga a la Norma Específica de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2022 No. 21, relativa a la fecha límite establecida para la ejecución de las asignaciones presupuestarias del grupo 3 "Propiedad, planta, equipo e intangibles", que es el 30 de septiembre de 2022 y fue aprobada por el Honorable Consejo Superior Universitario según punto CUARTO, Acta No. 02-2022 de fecha 14 de enero de 2022.

Este requerimiento obedece a:

1. Por diversas razones, al 30 de junio de presente año no se había realizado ninguna compra de los insumos y equipo requeridos por los 49 proyectos de investigación que se administran en el Fondo de Investigación a cargo de esta Dirección. El porcentaje de ejecución presupuestaria con el que recibí la DIGI en julio de 2022, según consta en el acta de toma de posesión que firmé, apenas ascendía al 7.27%.
2. Al tomar posesión, para resolver la situación descrita se tuvo que proceder a gestionar la obtención de los insumos y documentos que derivado de la toma del campus central se quedaron en las oficinas de la DIGI: sellos, chequeras y formas oficiales autorizadas por la Contraloría general de Cuentas, que al no tenerlas impedían el proceso de ejecución presupuestaria en los grupos 1, 2 y 3.
3. A partir de agosto se gestionó la nueva impresión de todas las formas oficiales en la Contraloría General de Cuentas (actas administrativas, actas de negociación, actas de negociación de baja cuantía, tarjetas de inventario, formularios de solicitud y liquidación de viáticos para la DIGI). Pero no nos resolvieron todas al mismo tiempo sino una por una, pues ello implicaba la búsqueda en sus archivos de los correlativos que habían autorizado a la Dirección General de Investigación. Las tarjetas de inventario con las que ya podíamos realizar las compras del grupo 3 "Propiedad, planta, equipo e intangibles" se tuvieron la primera semana de septiembre y el 21 de septiembre obtuvimos los últimos documentos autorizados y, que permitían la solicitud y liquidación de viáticos.
4. Por lo anterior, a partir de la primera semana de septiembre se inició en la DIGI el proceso de ejecución del presupuesto del grupo 3, debido a la carencia de tarjetas de inventario. En un mes se ha avanzado en un 20% de las compras que se debieron realizar en los 6 meses anteriores y que, corresponden a compras mayores entre Q10,001.00 y Q90,000.00.
5. De los 49 proyectos de investigación autorizados por el Honorable Consejo Superior Universitario para ser ejecutados en 2022 y administrados por la DIGI, 16 requieren la compra de equipo por medio de Orden de Compra de Q10,000.01 hasta Q25,000.00, y compras de Q25,000.01 y que no exceden de Q90,000.00 por medio de oferta electrónica. Dichas compras permitirían a los investigadores cumplir con los objetivos aprobados en los proyectos de investigación y en las atribuciones que les fueron asignadas en sus contrataciones.

Adicionalmente hago de su conocimiento que lamentablemente a dos proyectos que se han venido prorrogando en los últimos 2 años para su ejecución y que ya se estuvo en capacidad de iniciar el proceso de compra a partir de la primera semana de septiembre del presente año, nuevamente no se les podrá comprar el equipo requerido por entrar al Régimen de Cotización Pública (comprar mayores a Q90,000.01). Las compras de los dos equipos permitirían dotar a la Universidad de San Carlos de Guatemala de: (a) un cromatógrafo líquido de alta resolución HPLC preparativo y (b) un registrador de vibraciones y movimientos sísmicos "todo en uno". Por ser importados de Brasil e Italia

respectivamente, los proveedores con los que se cotizó previamente no se comprometieron a entregarlos en un plazo de 60 días hábiles, por lo que por tercer año consecutivo no se podrán comprar. Compras que se solicitará se puedan realizar en el 2023. Esto debido a que dichos proyectos se encuentran pendientes de ser finalizados.

Por los argumentos descritos en los numerales 1 a 5, de manera atenta SE SOLICITA: autorizar prórroga para realizar los procesos de compras en el grupo 3, para que las Solicitudes de Compra puedan ser presentadas al 30 de noviembre de 2022 y así la DIGI pueda cumplir con las compras de los proyectos en ejecución y el logro de sus objetivos de investigación.

Deferentemente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Dra. Alice Patricia Burgos Paniagua

Directora General de Investigación”

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta el **OFICIO DGF No. 1382A-2022** el cual copiado literalmente dice: -----

“CONSIDERACIONES

1. *Mediante Providencia DGF No. 687ª-2022, del 07 de Octubre de 2022, se solicitó opinión al Departamento de Presupuesto, sobre el asunto indicado.*
2. *El Departamento de Presupuesto mediante Ref. D.P. OF 811-2022, reciba en la Dirección General Financiera el 17 de Octubre 2022, manifiesta que, debido a que dicha disposición está contenida en el Punto CUARTO del Acta 02-2022 del 14 de Enero de 2022, es potestativo del Consejo Superior Universitario ampliar la fecha del 30 de Septiembre para la Ejecución de Gastos del Grupo “3” “Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles”.*
3. *La Norma 21 de las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2022, aprobadas por el Consejo Superior Universitario mediante Punto Cuarto del Acta No. 02-2022 de su sesión extraordinaria celebrada el 14 de Enero de 2022, establece que: “Las asignaciones presupuestarias del grupo 3 “Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles” del Régimen Ordinario, deberán ejecutarse a más tardar el 30 de septiembre de 2022, por lo que después de esa fecha, se restringe la ejecución del Grupo 3”.*

OPINIÓN

*Con base en la Ref. D.P. OF 811-2022 del Departamento de Presupuesto y demás consideraciones, la Dirección General Financiera **OPINA**, que el Consejo Superior Universitario con base en la literal t), del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede autorizar prórroga de la Norma 21 de las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2022, aprobadas mediante Punto Cuarto del Acta No. 02-2022 de su sesión extraordinaria celebrada el 14 de Enero de 2022, para la adquisición de bienes del Grupo 3 “Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles”, hasta el 15 de Noviembre de 2022 para que la Dirección General de Investigación pueda llevar a cabo los procesos de adquisición de compras de referido grupo de gasto, siempre y cuando observe los pasos que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y Procedimientos internos de esta casa de Estudios Superiores, aspectos que deberán ser evaluados, analizados y revisados por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”*

A propuesta del Sr. Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolís, la resolución del presente punto se aplica a las diferentes Unidades Ejecutoras (Académicas y Administrativas) de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Autorizar prórroga de la Norma 21 de las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de**

Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2022, aprobadas mediante el punto CUARTO del Acta No. 02-2022 de sesión extraordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario el 14 de enero de 2022, para la adquisición de bienes del Grupo 3 “Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles”, hasta el 15 de noviembre de 2022 para que la Dirección General de Investigación pueda llevar a cabo los procesos de adquisición de compras del referido grupo de gasto, siempre y cuando observe los pasos que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y Procedimientos internos de esta casa de Estudios Superiores, aspectos que deberán ser evaluados, analizados y revisados por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2. Aprobar que la presente resolución sea aplicable a todas las Unidades Ejecutoras (Académicas y Administrativas) de la Universidad de San Carlos de Guatemala para su beneficio. -----

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	27
2	No aprobar	2
3	Abstenciones	4
	Total	33

quórum: 33 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literalmente dicen:

1. Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Representante Profesional del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas de Guatemala, razona su voto **“Abstención de Voto en Punto 4.2 debido a que firmé la Opinión en Oficio DGF No. 1382A-2022”**.
2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto es “no aprobar”, ya que las condiciones del cierre del campus no permite la compra normal, y se deben revisar las propuestas de normas presupuestales para el próximo año, ya que estamos incumpliendo lo aprobado por nosotros anteriormente”**.

4.3 Ref. SE 054-2022 de la Decanatura de la Facultad de Arquitectura y OFICIO DGF No. 1238A-2022 de la Dirección General Financiera, referente a las solicitudes siguientes: Aval para el traslado de fondos para la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad y gestión para el aval de la liquidación de un documento pendiente por viáticos al exterior, ambas correspondientes al año 2015.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **Ref. SE 054-2022** de la Decanatura de la Facultad de Arquitectura y **OFICIO DGF No. 1238A-2022** de la Dirección General Financiera, referente a las solicitudes siguientes: Aval para el traslado de fondos para la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad y gestión para el aval de la liquidación de un documento pendiente por viáticos al exterior, ambas correspondientes al año 2015, mismo que copiado literalmente dice: -----

“Guatemala, 15 de julio de 2022

Ref. SE 054-2022

Señores

Consejo Superior Universitario

Universidad de San Carlos de Guatemala.

Ciudad

Atención: Lic. Luis Cordón, Secretario General

Estimados Señores:

Tengan muy buenos días. Deseándoles éxitos en cada una de sus gestiones en beneficio de la comunidad universitaria.

*Por instrucciones del Sr. Decano MSc. Arq. Edgar Armando López Pazos. Y con base en la resolución de Junta Directiva, en el inciso 1.9.2 del Acta 011-2022, de sesión virtual ordinaria celebrada el martes 17 de mayo de 2022. Que indica: **“Instruir a la decanatura para que haga las gestiones y sea elevada la petición ante el Consejo Superior Universitario, y se solicite el aval para el traslado de fondos para la Escuela de Estudios de Postgrados de la Facultad, que se encuentran pendientes del Proyecto UNIPA de la Universidad de Palermo Italia. Así como, la gestión para el aval de la liquidación de un documento pendiente por viáticos al exterior, dentro de los cuales figuran los cheques voucher, 39039 por Q3,924.32 por Q.4,171.87 y 39041 por Q240.63, sumando un monto total de Q8,336.82, correspondientes al año 2015.”** (Las negrillas son nuestras).*

Para lo cual tengo a bien adjuntar la transcripción del punto en mención, así como los documentos probatorios de dicha solicitud. Para que puedan realizar el aval respectivo con el Departamento Financiero, previo a su presentación para aprobación en el pleno del CSU.

Sin otro particular, agradeciendo su atención y gestión a la presente, me suscribo.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Arq. Marco Antonio de León Vilaseca
SECRETARIO ACADÉMICO

Vo. Bo.

MSc. Edgar Armando López Pazos
DECANO”

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta el **OFICIO DGF No. 1238A-2022** el cual copiado literalmente dice: -----

“CONSIDERACIONES

1. *Mediante Providencia DGF No. 469A-2022, del 26 de julio de 2022, se solicitó opinión al Departamento de Presupuesto, sobre el asunto indicado.*



2. *El Departamento de Presupuesto mediante Ref. D.P. 635-2022, recibida en la Dirección General Financiera el 30 de agosto 2022, se dio por enterada de la misma, habiendo solicitado ampliación al Departamento de Presupuesto en Providencia DGF No. 605A-2022 del 01 de septiembre del año en curso.*
3. *El Departamento de Presupuesto mediante Ref. D.P. OF 670-2022, recibida en la Dirección General Financiera el 09 de septiembre del año en curso, manifiesta que, los recursos del Proyecto UNIPA, constituyen un INGRESO POR CUENTA AJENA, de conformidad con el numeral para la primera solicitud, que se refiere al traslado de saldos del Ejercicio Fiscal 2019 al 2022 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al indicar que, son “Las sumas percibidas por la Universidad, en calidad de transitorias, para ser entregadas posteriormente a las entidades correspondientes. Dichos recursos no deben utilizarse para fines presupuestarios”.*
4. *Así mismo indica que, el Proyecto UNIPA por su naturaleza, se enmarca en la estructura presupuestaria de Régimen Especial de conformidad con el número 1.62 de las normas citadas en el numeral 3, anterior.*
Además, amplía indicando que la Norma 7.3.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establecen que los saldos favorables en los presupuestos del Régimen Especial, al finalizar un ejercicio fiscal, podrán ser trasladados al Ejercicio Fiscal siguiente, para financiar gastos que permitan la continuidad de los mismos programas.
6. *Por otra parte, indica que la Norma 17 de las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2022, estipulan: “Los Saldos de los proyectos de régimen Especial del ejercicio fiscal 2021 podrán ser trasladados al presupuesto del Ejercicio fiscal 2022 de conformidad con las normas 7.3.2 de las Normas que regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad...”.*
7. *Finalmente el Departamento de Presupuesto manifiesta que según las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2022 y las Normas de Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, estipulan el plazo de un año para trasladar los saldos de los proyectos de régimen especial del Ejercicio Fiscal 2021 al Ejercicio Fiscal 2022, por lo que lo procedente será obtener dispensa del Honorable Consejo Superior Universitario para realizar el traslado de Saldos del año 2019 al 2022 por la suma de Q. 179,915.39 y dispensar la liquidación del Documento Pendiente del año 2018, por Viáticos al Exterior con cargo al Ejercicio 2022.*

OPINIÓN

Con base en los numerales anteriores sustentados en la Ref. D.P. 670-2022, la Dirección General Financiera OPINA: a). Que la Normativa presupuestaria vigente en la Universidad de San Carlos de Guatemala, no permite el traslado de saldos al Ejercicio Fiscal 2022 de Programas de Régimen Especial más allá del año 2021, no obstante, en el presente caso; la solicitud deviene del traslado de fondos provenientes del proyecto UNIPA de la Universidad de Palermo; Italia, para la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Arquitectura, los cuales ascienden a cientos setenta y nueve mil novecientos quince quetzales con treinta y nueve centavos (Q.179,915.39). b). En cuanto a la solicitud de aval para la liquidación de un Documento Pendiente por concesión de viáticos al Exterior por la suma de Q. 8,336.82 del año 2015 con cargo al 2022, está supeditada a la resolución del traslado de saldos del año 2019 al 2022, toda vez que es imprescindible contar con la disponibilidad presupuestaria para entrar a considerar dicha solicitud.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. No aprobar la solicitud de traslado de fondos provenientes del proyecto UNIPA de la Universidad de Palermo, Italia, para la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Arquitectura, en virtud que la Normativa Presupuestaria vigente en la Universidad de San Carlos de Guatemala, no permite el traslado de saldos al Ejercicio Fiscal 2022 de Programas de**

Régimen Especial más allá del año 2021. 2. No avalar la liquidación de un Documento Pendiente por concesión de viáticos al exterior del año 2015 con cargo al Ejercicio Fiscal 2022, ya que, dicha solicitud está supeditada a la resolución del traslado de saldos del año 2019 al 2022, toda vez que es imprescindible contar con la disponibilidad presupuestaria para entrar a considerar la referida solicitud. -----

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	No aprobar en virtud que no es procedente	24
2	Aprobar las solicitudes	2
3	Abstenciones	6
	Total	32

quórum: 32 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literalmente dicen:

1. Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Representante Profesional del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas de Guatemala, razona su voto **“Abstención de Voto en Punto 4.3 debido a que firmé la Opinión en Oficios DGF No. 1238A-2022 y DGF No. 1337A-2022”**.
2. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, representante profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Deja constancia que en este punto su voto es de no avalar las solicitudes de traslado de fondos ya que son para cubrir un gasto correspondiente al año 2015”**.
3. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto **“Mi voto es apoyar a la Escuela de Postgrados, de la FARUSAC, ya que el dinero en cuestión es un traslado de fondos por donación de la Universidad de Palermo en Italia, que, por una infinidad de desconocimiento de procesos burocráticos, queda un saldo del proyecto de más de 170 mil quetzales que no se han podido ejecutar”**.

4.4 REF.D. CONTA.608-2022 del Departamento de Contabilidad, mediante la cual informa que se han trasladado los saldos contables generados durante los años 2020 y 2021 hacia el Sistema de Contabilidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, lo cual se concluyó el día 03 de octubre 2022, con el cierre contable del mes de enero 2022.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **REF.D. CONTA.608-2022** del Departamento de Contabilidad, mediante el cual informa que se han trasladado los saldos contables generados durante los años 2020 y 2021 hacia el Sistema de Contabilidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, lo cual se concluyó el día 03 de octubre 2022, con el cierre contable del mes de enero 2022, misma que copiada literalmente dice: -----

“Guatemala 24 de octubre de 2022

Señor

Secretario General

Lic. Luis Fernando Cordón Lucero

Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetable señor Secretario General:

Por este medio, solicito elevar para consideración del Honorable Consejo Superior Universitario el presente documento, para hacer de conocimiento que se ha concluido con lo acordado por el Máximo Órgano de Decisión en el Acta 30-2021 de sesión extraordinaria del 19-05-2021, para lo cual hemos trasladado los saldos contables generados durante los años 2020 y 2021 hacia el Sistema de Contabilidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, lo cual se concluyó el día 03 de octubre 2022, con el cierre contable del mes de enero 2022.

El día 28 de febrero 2022, fue concluido el cierre contable en SICOIN del ejercicio fiscal 2021, posteriormente se continuó con el traslado de saldos contables y las integraciones respectivas. Este cierre tardío del mes de enero 2022 se debió a la gran cantidad de información contable que fue necesaria convertir a registros de personal, carné universitarios o codificación diferente que se utiliza en nuestro Sistema de Contabilidad; por otra parte es de indicar que se han tenido complicaciones como consecuencia del cierre de las instalaciones Universitarias, en específico el cierre del edificio de Rectoría a partir del 27 de abril, otro inconveniente fue que del 03 al 26 de junio no se tuvo acceso al Sistema de Contabilidad ni Sistema de Información Financiera -SIIF- por problemas de desconexión del Servidor, del cual el Departamento de Procesamiento de Datos emitió un comunicado sobre dicha situación.

Cabe mencionar que, pese a varios inconvenientes en la captación de la información o uso del Sistema, el Departamento de Contabilidad ha continuado con sus actividades laborales, tales como solicitud de pago de los descuentos judiciales, rentas consignadas de los sueldos de los trabajadores universitarios, con el fin de evitar inconvenientes a la Universidad.

Por último, hago de su conocimiento que el día 17 de octubre del presente año a las 23:00 horas, se realizó el cierre contable del mes de febrero 2022, derivado que la parte más difícil fue hacer encajar los saldos trabajados en SICOIN y que se logró en el cierre contable de enero 2022, por lo que tomando de ejemplo este segundo cierre contable del mes de febrero, se considera realizaremos los siguientes de manera más inmediata.

Sin más que agregar, me suscribo.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Darse por enterado sobre el informe presentado por el Contador General con el visto bueno del Director General Financiero respecto al Sistema de Contabilidad de la USAC. 2. Informar a la Contraloría General de Cuentas para lo que corresponda. 3. Solicitar al Departamento de Contabilidad la planificación establecida (cronograma) sobre los estados financieros de los meses pendientes, con el aval del Director General Financiero para darle el seguimiento correspondiente. -----**

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	23
2	No aprobar	5
3	Abstenciones	5
	Total	33

quórum: 33 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literalmente dicen:

1. Lic. Rodolfo Chang Shum, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“No cumple con los tiempos y plazo debidos”**.
2. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Deja constancia que en este punto 4.4 su voto es no aprobar dicho informe porque no hay documentos que respalden el informe, además, que es preocupante que a esta fecha se esté reportando únicamente lo correspondiente al mes de enero, representando un retraso de ocho meses”**.
3. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto es “no aprobar en virtud que no es procedente”**.

QUINTO REFORMA UNIVERSITARIA

Sin documentos por conocer. -----

SEXTO ASUNTOS ACADÉMICOS

6.1 OFC. JDF No. 707.10.2022 de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, referente a la solicitud de dispensa para la modificación del punteo aprobación de los exámenes por suficiencia para el año 2022 y 2023.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFC. JDF No. 707.10.2022** de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, referente a la solicitud de dispensa para la modificación del punteo aprobación de los exámenes por suficiencia para el año 2022 y 2023. Al respecto, presentan lo siguiente: -----

“24 de octubre de 2022
OFC. JDF No.707.10.2022

Señores
Honorable Consejo Superior Universitario
Universidad de San Carlos de Guatemala

Señores:

Transcribo el Punto CUARTO, Inciso 4.1, Subinciso 5.1.1 del Acta No. 37-2022, de sesión extraordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad, el 24 de octubre de 2022, que copiado literalmente dice:

“CUARTO: ASUNTOS ACADÉMICOS

4.1 Dispensa para la modificación del punteo aprobación de los exámenes por suficiencia para el año 2022 y 2023

*Junta Directiva, con base en el Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Artículo 6 y 30 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), Artículo 1 inciso d) del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala y con el fin de apoyar el avance académico de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, **acuerda:***

4.1.1 Solicitar al Consejo Superior Universitario dispensa del Artículo 13 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que en el año 2022 y año 2023; la nota mínima de aprobación del examen de suficiencia sea 70 puntos.”

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Lcda. Miriam Roxana Marroquín Leiva

SECRETARIA”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la dispensa a la aplicación del Artículo 13 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que en el año 2022 y 2023, la nota mínima de aprobación del examen de suficiencia en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala sea de 70 puntos en beneficio de la población estudiantil universitaria. -----**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	25
2	No aprobar	4
3	Abstenciones	3
	Total	32

quórum: 32 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literalmente dicen:

1. Lic. Rodolfo Chang Shum, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“No existe documentacion correspondiente para avalar y tampoco dictámenes correspondientes”**.
2. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Deja constancia que en este punto su voto es no aprobar lo solicitado porque no hay dictámenes correspondientes ya que contraviene lo normado en la Usac”**.
3. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto es “no aprobar”, ya que no**

tuve a la vista la documentación planteada y no presenta dictámenes correspondientes como ha sido la norma en las sesiones de este consejo”.

SÉPTIMO ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

7.1 OF.REF.CGP.203.10.2022 de la Coordinadora General de Planificación, mediante la cual remite el Plan Operativo Anual 2023 de todas las Unidades Ejecutoras de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que contribuyen con sus logros al cumplimiento del Plan Estratégico USAC 2030, para consideración y aprobación por parte de este Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OF.REF.CGP.203.10.2022** de la Coordinadora General de Planificación, mediante la cual remite el Plan Operativo Anual 2023 de todas las Unidades Ejecutoras de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que contribuyen con sus logros al cumplimiento del Plan Estratégico USAC 2030, para consideración y aprobación por parte de este Consejo Superior Universitario. Al respecto, la Coordinadora General de Planificación presenta lo siguiente: -----

“Guatemala 14 de octubre de 2022

*Abogado Luis Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad Universitaria, zona 12
Presente.*

Estimado señor Secretario:

Con un cordial saludo me permito remitir el Plan Operativo Anual 2023 de todas las Unidades Ejecutoras de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que contribuyen con sus logros al cumplimiento del Plan Estratégico USAC 2030, para que sea presentado a consideración y aprobación por parte del Honorable Consejo Superior Universitario.

Aprovecho la oportunidad para informar por su medio al Consejo Superior Universitario, que el Plan Operativo Anual 2023, utilizó una herramienta para su formulación proporcionada por la Coordinadora General de Planificación en ambiente WEB, la cual está alineada con el Plan Estratégico USAC 2030 y las políticas universitarias vigentes.

Hago constar que el POA USAC 2023 está constituido por las unidades académicas y unidades de la Administración Central que se listan a continuación precediendo el código establecido en el SIIF al nombre de la unidad ejecutora. El POA 2023 fue organizado y consolidado por la Coordinadora General de Planificación.

FACULTADES

*2 Facultad de Agronomía
27 Finca Bulbuxya
28 Finca Sabana Grande
3 Facultad de Arquitectura*



- 4 *Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*
- 5 *Facultad de Ciencias Económicas*
- 23 *Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales*
- 6 *Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia*
- 61 *Farmacia Universitaria*
- 73 *Experiencias Docentes con la Comunidad*
- 37 *Centro de Estudios Conservacionistas*
- 7 *Facultad de Humanidades*
- 8 *Facultad de Ingeniería*
- 9 *Facultad de Ciencias Médicas*
- 10 *Facultad de Odontología*
- 11 *Facultad Medicina Veterinaria y Zootecnia*
- 29 *Finca San Julián*
- 36 *Granja Experimental Veterinaria*
- 45 *Finca Medio Monte*

ESCUELAS NO FACULTATIVAS

- 13 *Escuela de Historia*
- 14 *Escuela de Ciencias Psicológicas*
- 17 *Escuela de Ciencias De La Comunicación*
- 18 *Escuela de Ciencia Política*
- 26 *Centro de Estudios del Mar y Acuicultura*
- 39 *Escuela de Ciencias Lingüísticas*
- 40 *Escuela Superior de Arte*
- 49 *EFPEM Central*
- 66 *Escuela de Ciencias Física y Matemática*
- 68 *Escuela de Trabajo Social*

CENTROS UNIVERSITARIOS

- 12 *Centro Universitario de Occidente*
- 15 *Centro Universitario del Norte*
- 24 *Centro Universitario de Oriente*
- 25 *Centro Universitario de Nor-Occidente*
- 34 *Centro Universitario del Sur*
- 35 *Centro Universitario de Sur-Oriente*
- 50 *Centro Universitario de El Quiche*
- 51 *Centro Universitario de El Progreso*
- 52 *Centro Universitario de Baja Verapaz*
- 53 *Centro Universitario de Totonicapán*
- 54 *Centro Universitario de Chimaltenango*
- 55 *Centro Universitario de Jutiapa*
- 56 *Centro Universitario de Sur-Occidente*
- 57 *Centro Universitario de Santa Rosa*
- 58 *Centro Universitario de Zacapa*
- 60 *Centro Universitario de Sololá*
- 65 *Centro Universitario de San Marcos*
- 67 *Centro Universitario de Petén*
- 69 *Centro Universitario de Izabal*
- 72 *Centro Universitario de Sacatepéquez*
- 74 *Centro Universitario de Retalhuleu*

INSTITUTO

42 Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur

ADMINISTRACIÓN

- 1 Rectoría
- 46 Secretaria General
- 30 Dirección de Asuntos Jurídicos
- 38 Departamento de Auditoría Interna
- 21 Dirección General de Docencia
- 20 División Bienestar Estudiantil Universitario
- 32 Dirección General Financiera
- 33 Dirección General de Extensión
- 63 Dirección General de Investigación
- 64 Dirección General de Administración
- 47 Biblioteca Central
- 31 Departamento de Registro y Estadística
- 48 División Servicios Generales
- 71 Centro Universitario Metropolitano
- 16 Centro de Estudios Urbanos y Regionales
- 22 Sistema de Estudios de Postgrado
- 41 Plan de Prestaciones

Atentamente solicito que a través de su persona sea trasladado el documento que contiene el Plan Operativo Anual 2023 de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual es entregado en forma electrónica, para que sea conocido en la próxima sesión del Consejo Superior Universitario para su aprobación, previo a conocer el presupuesto para el ejercicio fiscal 2023.

Sin otro particular, me suscribo de usted con las muestras de mi más alta estima.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado y aprobar el Plan Operativo Anual 2023 de todas las Unidades Ejecutoras de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Dar por recibido y aprobar el POA 2023	26
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	8
	Total	35

quórum: 35 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literalmente dicen:

1. Lic. Rodolfo Chang Shum, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto ***“Por no tener la papelería con el debido tiempo para su análisis”***.
2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto ***“Mi voto es “abstención”, ya que no por ser un documento de más de mil páginas me es imposible en menos de 36 horas en que fue enviada la agenda hacer un análisis adecuado, y sin una presentación del mismo por parte de la coordinadora de planificación que permita conocer esta propuesta”***.
3. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto ***“Mi voto es de abstención, pues no leí la totalidad de informes que presentó el Director de Planificación. por lo que solicitaría que, en un futuro, se tomará en cuenta la sugerencia de representante Camilo García, “que cuando los informes sobrepasen las 50 hojas, los responsables puedan realizar una presentación de las bases y criterios generales sobre los cuales se desarrollan las acciones”***.

7.2 CONVENIOS

7.2.1 **PROVIDENCIA CGC No. 151-10-2022 de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad del Sudeste de Noruega.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **PROVIDENCIA CGC No. 151-10-2022** de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad del Sudeste de Noruega. Considerando que se cuenta con el OFICIO DGF 822A-2022 de fecha 19 de mayo de 2022, de la Dirección General Financiera, mediante el cual se traslada el expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo, en virtud que el mismo no implica compromiso presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala. Asimismo, se cuenta con el Dictamen de Dirección de Asuntos Jurídicos y del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP). Por lo que, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad del Sudeste de Noruega. 2. Facultar al Sr. Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala para que suscriba el referido Convenio con fundamento en la Pauta 19, literales b) y c), de las Pautas de Contratación de esta Casa de Estudios Superiores y el Artículo 14, literal a, del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 3. Instruir a la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala para que actualice los datos de representación de los firmantes. 4. Felicitar a la M.Sc. Olga María Moscoso Portillo por su excelente trabajo como Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales.** -----

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	31
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	2
	Total	34

quórum: 34 miembros del Consejo Superior Universitario

7.2.2 PROVIDENCIA CGC No. 152-10-2022 de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Colombia.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **PROVIDENCIA CGC No. 152-10-2022** de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Colombia. Considerando que se cuenta con el OFICIO DGF 770A-2022 de fecha 06 de mayo de 2022, de la Dirección General Financiera, mediante el cual se traslada el expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo, en virtud que el mismo no implica compromiso presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala. Asimismo, se cuenta con el Dictamen de Dirección de Asuntos Jurídicos y del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP). Por lo que, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Colombia. 2. Facultar al Sr. Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala para que suscriba el referido convenio con fundamento en la Pauta 19, literales b) y c), de las Pautas de Contratación de esta Casa de Estudios Superiores y el Artículo 14, literal a, del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 3. Instruir a la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala para que actualice los datos de representación de los firmantes. -----**

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	31
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	2
	Total	34

quórum: 34 miembros del Consejo Superior Universitario

7.3 OPINIÓN DAJ No. 009-2022 (12) (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud del Licenciado Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario, donde indica que ha detectado que se está incurriendo en usurpación de calidades al momento de aprobar la carga académica de la Carrera de Licenciado en Zootecnia del Centro Universitario de Retalhuleu de la Universidad de San Carlos de Guatemala, lo cual afecta a los miembros del Colegio Profesional que representa.

“El licenciado Osmín Pineda Melgar, representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas deja constancia de lo siguiente: “Previo a abordar este punto solicito que se emita una opinión técnica en vista de que este es un problema de orden académico, más que legal. Por otro lado, el expediente debe completarse ya que no contiene las hojas de vida de las personas que menciono en mi nota, documentos que servirán para determinar de donde son egresados y si poseen los méritos académicos que se requieren para impartir los cursos indicados, tal como lo establece el artículo 15 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera. Repito que no tengo interés en la contratación de alguna persona como lo declaré en su oportunidad, pero sí me motiva que las cosas se hagan con transparencia y apegadas a la normativa vigente; persigo que mediante una opinión o dictamen de una Unidad Académica adecuada me aclare si a una Ingeniera en Alimentos se le puede asignar la responsabilidad de impartir el curso de diseños y Análisis de Experimentos si dentro de su malla curricular no existe esta materia; si a un Ingeniero Agrónomo egresado de una Universidad privada se le puede asignar la responsabilidad de impartir el curso específico de Agrostología, existiendo en la Unidad Académica más de cuatro Zootecnistas; si a un Médico Veterinario se le pueden asignar los cursos de Genética de Poblaciones y Nutrición de Rumiantes, los cuales no forman parte de su pensum de estudios”.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **OPINIÓN DAJ No. 009-2022 (12) (C/R)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud del Licenciado Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario, donde indica que ha detectado que se está incurriendo en usurpación de calidades al momento de aprobar la carga académica de la Carrera de Licenciado en Zootecnia del Centro Universitario de Retalhuleu de la Universidad de San Carlos de Guatemala, lo cual afecta a los miembros del Colegio Profesional que representa. -----
La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la providencia No. 1002-09-2022, de fecha 22 de septiembre de 2022, recibida en esa misma fecha relacionada con el asunto indicado en el acápite, esta Dirección emite la siguiente opinión: -----

“DE LA SOLICITUD

El Licenciado Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala, con fecha 18 de agosto de 2022, dirige a los miembros del Consejo Superior Universitario, oficio sin número de referencia en el que indica que el Centro Universitario de Retalhuleu está incurriendo en “USURPACIÓN DE CALIDADES” al momento de aprobar la carga académica de la carrera de Licenciatura en Zootecnia, que de alguna forma perjudican a los miembros del Colegio que representa ante el Consejo Superior Universitario.

ANÁLISIS JURÍDICO

Para evacuar la solicitud planteada se tiene a la vista el oficio sin número de referencia, de fecha 18 de agosto de 2022, dirigida a los miembros del Consejo Superior Universitario, suscrita por el Licenciado Osmin Pineda Melgar, Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario, en el cual indica lo siguiente:

“Por este medio me dirijo a ustedes para hacer de su conocimiento que en la carrera de Licenciado en Zootecnia del Centro Universitario de Retalhuleu he detectado que al momento de aprobar la carga académica, se está incurriendo en USURPACIÓN DE CALIDADES, que de alguna forma perjudican a los miembros del colegio que represento ante el CSU. A continuación se documentan los casos: a). Se contrató al **Ingeniero Agrónomo Armando Alberto Martínez Gómez** para impartir el curso de **AGROSTOLOGÍA**. Esta es una materia específica del pensum de dicha carrera, por lo consiguiente quien llena el perfil adecuado para impartirla es de un Zootecnista. b). Se contrató al **Ingeniero Agrónomo José Mauricio Díaz Morales** para impartir el curso de **INTRODUCCIÓN A LAS CIENCIAS PECUARIAS**, siendo un Zootecnista o Médico Veterinario los profesionales que poseen el perfil adecuado para asignarle dicha responsabilidad. Este caso es aún más delicado, porque de una actividad de práctica circularon imágenes en las cuales los vaqueros dirigidos con instrucciones del profesor están haciendo demostración a los alumnos, sobre la forma de aplicar suero vía endovenosa, a pesar de que esa es una atribución específica de un Médico Veterinario, por lo delicado del procedimiento. c). Se contrató a la **Ingeniera en Alimentos Brenda Gabriela Nájera Figueroa** para impartir el curso de **BIOESTADÍSTICA**, cuyo enfoque debe ser hacia el campo de la producción animal. De igual forma, se contrató a la **Ingeniera en Alimentos Paula Eunice Rodas Alejos** como responsable del curso de **DISEÑOS Y ANÁLISIS DE EXPERIMENTOS**, el cual debe estar direccionado hacia las áreas específicas de la carrera de Zootecnia. d). Se contrató al **M.V. Byron Estuardo Villatoro Barrera** para impartir el curso de **NUTRICIÓN DE RUMIANTES**, a pesar de que es un curso específico del pensum de la carrera de licenciado en Zootecnia y por consiguiente es el profesional que llena el perfil adecuado para impartirlo. e). Finalmente, se contrató al **M.V. Gustavo Adolfo Martínez De León** como responsable de los cursos de **GENÉTICA GENERAL Y GENÉTICA DE POBLACIONES**, las cuales son materias específicas de la carrera de licenciado en Zootecnia, único profesional que tiene el perfil adecuado para impartir dichos asignaturas. Para tratar estos señalamientos, se citó por teléfono a la Coordinadora de la Carrera de Zootecnia del CUNREU, licenciada Claudia Ileana Ralda Castillo; sin embargo, nunca atendió la invitación. A mi criterio, estas incongruencias afectan seriamente la eficiencia de la academia y a la vez considero que constituye una usurpación de funciones que pertenecen únicamente a profesionales agremiados en el colegio, por lo que solicito que el caso sea sometido a la investigación correspondiente y se aplique las medidas correctivas del caso...”

El Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala estipula que:

“...La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad, dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal...”. (...) Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita...”.

Artículo 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala estipula que:

“Derecho a optar a empleos o cargos públicos. Los guatemaltecos tienen derecho a optar a empleos o cargos públicos y para su otorgamiento no se atenderá más que a razones fundadas en méritos de capacidad, idoneidad y honradez.”

El Artículo 336 del Código Penal estipula que:

“Quien se arrogare título académico o ejerciere actos que competen a profesionales, sin tener título o habilitación especial, será sancionado con prisión de cinco a ocho años, y multa de cincuenta mil a doscientos mil quetzales. Si del resultado del ilegal ejercicio se derivare perjuicio a tercero, la sanción señalada en el párrafo que antecede, se elevará en una tercera parte.”

El Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece que:

“La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus estatutos, cuya sede central ordinaria es la ciudad de Guatemala.”.

El Artículo 1 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala estipula que:

“La Universidad de San Carlos de Guatemala, continuadora de la Universidad Carolina fundada por Real Cédula del 31 de enero de 1676, es una institución de alta cultura, Nacional y Autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se rige por su Ley Orgánica, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que ella emita. (...).”.

El Artículo 6 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera estipula que:

“...Los Profesores (as) Interinos (as) (...), serán designados con base a la evaluación de sus méritos curriculares.”

El Artículo 11 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera estipula que:

“Para ser contratado como profesor (a) interino (a) y profesor (a) temporal, se deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Ser centroamericano (a); b) Poseer como mínimo el grado académico de licenciado (a) legalmente reconocido en Guatemala; c) Ser colegiado (a) activo (a); d) Estar en el goce de sus derechos civiles.”

El Artículo 15 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera estipula que:

“Los Profesores (as) Interinos (as), Profesores (as) Temporales y Especializados (as) serán designados por el Órgano de Dirección con base en los méritos curriculares cuya convocatoria tendrá amplia divulgación.”

De las normas transcritas anteriormente se desprende que de conformidad con el Artículo 15 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, corresponde al Órgano de Dirección de las Unidades Académicas, la designación y nombramiento de los profesores interinos, quienes deberán verificar los méritos académicos con base a la convocatoria realizado por éstos, así mismo el artículo 11 del reglamento en mención establece cuales son los requisitos necesarios que debe cumplir el profesional para poder ser nombrado como profesor interino.

De esa cuenta, la responsabilidad de verificar que los profesionales designados para ejercer el cargo de profesor interino cumplan con el perfil académico y con los conocimientos necesarios en el ámbito profesional corresponde exclusivamente al Órgano de Dirección (Consejo Directivo), siendo este cuerpo colegiado el único responsable en el caso que alguno no cumpla, ya que el reglamento respectivo no establece que para contratar a un profesor interino tenga que cumplir con una profesión determinada, sino que únicamente cuente con méritos curriculares los cuales deben ser indicados en la convocatoria respectiva.

En cuanto a lo relacionado a la Usurpación de Calidad, de conformidad con el artículo 336 del Código Penal, para que se incurra en este delito, una persona debe arrogarse título académico o ejercer actos que competen a profesionales, sin tener título o habilitación especial, por lo que, para el presente caso, de conformidad con el Oficio CUNREU DC 264-2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, la Ingeniera Astrid Desiree Argueta Del Valle, traslada la transcripción del Punto CUARTO, Inciso 4.3 del Acta 14-2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, en el cual indican que la Licenciada Claudia Ileana Ralda Castillo, presenta un informe circunstanciado sobre las cargas académicas de los docentes de las Carreras de Técnico en Producción Pecuaria y Licenciatura en Zootécnica, en el cual se establece que ellos calificaron los grados académicos y los méritos de cada uno de los profesionales contratados con base a los curriculum vitea de cada uno de ellos, lo cual es congruente con el Artículo 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

En virtud de lo antes expuesto, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu -CUNREU- de conformidad con la reglamentación universitaria, es el encargado de verificar que los profesionales contratados para ejercer la docencia, específicamente en la Carrera de Licenciatura en Zootecnia, cumplan con las calidades profesionales y méritos académicos necesarios, quedando sujetos a las

posibles sanciones que pudieran imponer los entes fiscalizadores, en caso de haber incumplimiento a leyes y reglamentos.

Con relación a que si se incurre por parte de los profesionales nombrados en la Usurpación de Calidad regulada en el Artículo 336 del Código Penal, debe considerarse que de conformidad con el conformidad con el Artículo 8 del Código Procesal Penal es al Ministerio Público a quien corresponde el ejercicio de la acción penal y el establecimiento de la comisión de delitos corresponde con exclusividad a los órganos jurisdiccionales en materia penal de conformidad con el Artículo 43 del mismo cuerpo legal. En ese contexto, puede establecerse que determinar la comisión de delitos es ajeno a la competencia del Consejo Superior Universitario.

Oportuno es indicar que de conformidad con el Artículo 5 de la Constitución Política de la República de Guatemala, toda persona, bajo su responsabilidad, tiene plena libertad de hacer uso de las acciones legales respectivas ante los órganos competentes de conformidad con la ley al considerar que existe un hecho constitutivo de delito.

Aunado a lo anterior, considerando que de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, todas las acciones académicas están orientadas a cumplir con el mandato mencionado, mediante políticas universitaria de calidad educativa; el Consejo Superior Universitario puede reiterar al Centro Universitario de Retalhuleu que deben cumplir la Política Universitaria de la Calidad Educativa de la Universidad de San Carlos de Guatemala aprobada en el Punto SEXTO, Inciso 6.4 del Acta 46-2020 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 30 de noviembre de 2020.

OPINIÓN

*La Dirección de Asuntos Jurídicos con base al análisis vertido y con fundamento en los 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículos 6, 11 y 15 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera **OPINA:***

- 1. Que según lo establecido en el Artículo 15 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, los profesores interinos serán designados por el Órgano de Dirección con base en los méritos curriculares; por lo que, en este caso, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu, es el órgano que se encuentra revestido de potestad y en consecuencia de responsabilidad para verificar que los profesionales que se nombran para impartir docencia, en la carrera de Licenciatura en Zootecnia, cumplan con las calidades y méritos académicos necesarios para ejecutar la carga académica correspondiente, con base a la convocatoria realizada por el Consejo Directivo, por lo que, según las actuaciones administrativas que conforman el expediente de mérito, dentro del ámbito jurídico la autoridad nominadora en mención ha cumplido con los procedimientos legales establecidos en los reglamentos universitarios para la contratación de docentes interinos según informe contenido en el Punto CUARTO, Inciso 4.3 del Acta 14-2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, presentado por el Centro Universitario de Retalhuleu de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- 2. El Consejo Superior Universitario en apego al Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, mandato del cual se desprende la necesidad que las actividades académicas se desarrollen con calidad, puede reiterar al Centro Universitario de Retalhuleu que deben cumplir irrestrictamente la Política Universitaria de la Calidad Educativa de la Universidad de San Carlos de Guatemala aprobada en el Punto SEXTO, Inciso 6.4 del Acta 46-2020 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 30 de noviembre de 2020.*
- 3. Respecto a si los docentes mencionados en la solicitud objeto de análisis que han sido contratados para impartir los cursos de la Licenciatura en Zootecnia en el Centro Universitario de Retalhuleu -CUNREU-, incurrir en Usurpación de Calidad, debe considerarse que de conformidad con el Artículo 8 del Código Procesal Penal es al Ministerio Público a quien corresponde el ejercicio de la acción penal y, el establecimiento de la comisión de delitos*

corresponde con exclusividad a los órganos jurisdiccionales en materia penal de conformidad con el Artículo 43 del mismo cuerpo legal. En ese contexto, puede establecerse que determinar la comisión de delitos es ajeno a la competencia del Consejo Superior Universitario.

4. *Oportuno es indicar que en apego al Artículo 5 de la Constitución Política de la República de Guatemala, toda persona, bajo su responsabilidad, tiene plena libertad para hacer uso de las acciones legales respectivas ante los órganos competentes.*

Lo acordado por el Consejo Superior Universitario deberá notificarse al Licenciado Osmín de Jesús Pineda Melgar, para los efectos correspondientes.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** 1. **Reiterar al Centro Universitario de Retalhuleu que deben cumplir irrestrictamente la Política Universitaria de la Calidad Educativa de la Universidad de San Carlos de Guatemala aprobada en el Punto SEXTO, Inciso 6.4 del Acta 46-2020 de sesión extraordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario el 30 de noviembre de 2020; en apego al Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, mandato del cual se desprende la necesidad que las actividades académicas se desarrollen con calidad. En virtud que, según lo establecido en el Artículo 15 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, los profesores interinos serán designados por el Órgano de Dirección con base en los méritos curriculares; por lo que, en este caso, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu, es el órgano que se encuentra revestido de potestad y en consecuencia de responsabilidad para verificar que los profesionales que se nombran para impartir docencia, en la carrera de Licenciatura en Zootecnia, cumplan con las calidades y méritos académicos necesarios para ejecutar la carga académica correspondiente, con base a la convocatoria realizada por el Consejo Directivo, por lo que, según las actuaciones administrativas que conforman el expediente de mérito, dentro del ámbito jurídico la autoridad nominadora en mención ha cumplido con los procedimientos legales establecidos en los reglamentos universitarios para la contratación de docentes interinos según informe contenido en el Punto CUARTO, Inciso 4.3 del Acta 14-2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, presentado por el Centro Universitario de Retalhuleu de la Universidad de San Carlos de Guatemala.** 2. **Respecto a, si los docentes mencionados en la solicitud objeto de análisis que han sido contratados para impartir los cursos de la Licenciatura en Zootecnia en el Centro Universitario de Retalhuleu, incurrir en Usurpación de Calidad, debe considerarse que de conformidad con el Artículo 8 del Código Procesal Penal es al Ministerio Público a quien corresponde el ejercicio de la acción penal y, el establecimiento de la comisión de delitos corresponde con exclusividad a los órganos jurisdiccionales en materia penal de conformidad con el Artículo 43 del mismo cuerpo legal. En ese contexto, puede establecerse que determinar la comisión de delitos es ajeno a la competencia de este Consejo Superior Universitario.** 3. **En apego al Artículo 5 de la Constitución Política de la República de Guatemala, toda persona, bajo su responsabilidad, tiene plena libertad para hacer uso de las acciones legales respectivas ante los órganos competentes.** 4. **Notificar la presente resolución al Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu de la Universidad de San Carlos de Guatemala y al Licenciado Osmín de Jesús Pineda Melgar. -----**

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	24
2	No aprobar	4
3	Abstenciones	4
	Total	32

quórum: 32 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literalmente dicen:

1. Lic. Rodolfo Chang Shum, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **"Voto en contra por que no existe información suficiente para un análisis adecuado"**.
2. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **"Deja constancia en este punto que su voto es no aprobar lo acordado porque en la opinión de jurídico no se incluyeron las hojas de vida y los programas de los cursos, además de no haberse requerido la opinión técnica por ser un asunto de orden académico"**.
3. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **"Mi voto es "en contra", ya que la solicitud es para un análisis académico, y el análisis discutido solo es de carácter jurídico, sin tocar a fondo la situación, por lo que estimo que no se hizo el análisis adecuado para asegurar la calidad académica a impartirse en la carrera de Zootecnia del CUNREU, y este CSU no lo esta analizando de una manera integral"**.

7.4 DICTAMEN DAJ No. 005-2022 (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud presentada por el Profesor Elwin Hernández Zamora, Alcalde del municipio de San Antonio Aguas Calientes, del departamento de Sacatepéquez, solicitando que previo firmar el usufructo del proyecto denominado Edificio Superior Departamental San Antonio Aguas Calientes, Sacatepéquez, entre la municipalidad de San Antonio Aguas Calientes, departamento de Sacatepéquez y la Universidad de San Carlos de Guatemala, se realicen las gestiones necesarias para la devolución de los bienes inmuebles que fueron donados en su momento por la Municipalidad a la Universidad.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **DICTAMEN DAJ No. 005-2022 (C/R)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud presentada por el Profesor Elwin Hernández Zamora, Alcalde del municipio de San Antonio Aguas Calientes, del departamento de Sacatepéquez, solicitando que previo firmar el usufructo del proyecto denominado Edificio Superior Departamental San Antonio Aguas Calientes, Sacatepéquez, entre la municipalidad de San Antonio Aguas Calientes, departamento de Sacatepéquez y la Universidad de San Carlos de Guatemala, se realicen las gestiones necesarias para la devolución de los bienes inmuebles que fueron donados en su momento por la Municipalidad a la Universidad.

La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la providencia de mérito, proveniente de la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que se refiere al asunto indicado en el acápite, esta Dirección emite el dictamen solicitado, en los términos siguientes: -----

“ANTECEDENTES

1. Punto QUINTO, del Acta No. 014-2015 del Libro de Actas de Sesiones Extraordinarias del Consejo Municipal de San Antonio Aguas Calientes, departamento de Sacatepéquez, de fecha 24 de febrero de 2015, en el cual se otorgan las donaciones de los terrenos para la construcción del Centro Universitario o extensión.
2. Punto CUARTO del Acta No. 15-2019 del Libro de Actas de Sesiones Extraordinarias Concejo Municipal de la Municipalidad de San Antonio Aguas Calientes departamento de Sacatepéquez, de fecha 09 de agosto de 2019, donde aprueban el usufructo por el plazo de 25 años, del inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad al número 265, folio 147, de libro 309, de Sacatepéquez, propiedad de la municipalidad de San Antonio Aguas Calientes.
3. Oficio No. 181-2021/Alcaldía Municipal, del 05 de noviembre de 2021, signado por el Alcalde Municipal de San Antonio Aguas Calientes, Sacatepéquez, Profesor Elwin Hernández Zamora, en la que solicita que: “previo a firmar el usufructo del proyecto denominado **EDIFICIO PARA LA EDUCACION SUPERIOR DEPARTAMENTAL DE SAN ANTONIO AGUAS CALIENTES, SACATEPÉQUEZ**, realizar las gestiones necesarias para la devolución de los bienes inmuebles que fueron donados en su momento, por la Municipalidad a la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la construcción del Centro Universitario de Sacatepéquez, ubicados en el Barrio El Costeño, zona dos del municipio de San Antonio Aguas Calientes, Sacatepéquez”.
4. Oficio Ref. CUNSAC-CD 76-2021, de fecha 09 de noviembre de 2021, signado por la M.A. Sandra Esmeralda Rodríguez Estrada, Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario referido, que contiene el PUNTO QUINTO, Inciso 5.1. del Acta No. 16-2021, de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sacatepéquez, el día martes 09 de noviembre de 2021: en el que **“ACUERDAN: I.- Darse por enterados de lo manifestado por medio del oficio identificado como OFICIO No. 181-2021/Alcaldía Municipal, suscrito por el Profesor Elwin Hernández Zamora, en su calidad de Alcalde Municipal de San Antonio Aguas Calientes, departamento de Sacatepéquez. II.- En cuanto a lo solicitado por el señor Alcalde del Municipio de San Antonio Aguas Calientes del departamento de Sacatepéquez, no ha lugar por improcedente; como consecuencia que ya existe un Acuerdo Municipal, donde se otorgó el Usufructo a la Universidad. III.- Elévese al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala para su conocimiento y efectos consiguientes. IV.- Transcribese en forma inmediata. V.- Comuníquese.”**
5. Providencia No. 357-03-2022, del 23 de febrero de 2022, en la que el Doctor Gustavo Enrique Taracena Gil, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, requiere a el Director del Centro Universitario de Sacatepéquez, adjuntar al expediente de mérito del proyecto “Edificio para educación superior departamental San Antonio Aguas Calientes, Sacatepéquez”, en virtud de haber sido conocido en sesión de Consejo Superior Universitario Acta No. 48-2021, ya que no obra el expediente original.
6. Oficio identificado como Ref. Oficio –SecAdmtva-025-2022, de fecha 21 de marzo de 2022, suscrito por el Doctor Edgar Adolfo Guzmán Lemus Secretario Administrativo Centro Universitario de Sacatepéquez, con el visto bueno del Doctor José Alberto Godínez Rodríguez, Director del Centro Universitario de Sacatepéquez –CUNSAC-, que contiene informe circunstanciado y copias de las certificaciones del libro de actas de sesiones extraordinarias del Consejo Municipal registro No. 402, autorizado por la Contraloría General de Cuentas en las que se encuentran las Actas 014-2015 y 15-2019, de fechas 24 de julio de 2015 y 09 de agosto de 2019, respectivamente.

CONSIDERACIONES LEGALES

Constitución Política de la República de Guatemala.

ARTÍCULO 253. "Gobierno del municipal. El gobierno municipal será ejercido por un consejo el cual se integra con el alcalde, los síndicos y concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos".

Código Civil (Decreto 106).

ARTÍCULO 706. "... El Usufructo que no sea vitalicio y el constituido a favor de personas jurídicas no podrá exceder de treinta años, salvo que se trate de bienes nacionales, en cuyo caso podrá ser hasta por cincuenta años".

ARTÍCULO 738. "El usufructo se extingue: 1o. Por muerte del usufructuario; 2o. Por vencimiento del plazo por el cual se constituyó, o por realizarse la condición resolutive a la cual estaba sujeto el usufructo, 3o Por la reunión del usufructo y de la propiedad en una misma persona, pero si la reunión se verifica en una sola cosa o parte de lo usufructuado, en lo demás subsistirá el usufructo, 4o. Por prescripción, 5o. Por renuncia del usufructuario, salvo lo dispuesto respecto de las renunciaciones hechas en fraude de acreedores; 6o Por la pérdida de la cosa usufructuada. Si la destrucción no es total, el derecho continúa sobre el resto; y 7o. Por la anulación o cesación del derecho del que constituyó el usufructo".

ARTÍCULO 1855. "La donación entre vivos es un contrato por el cual una persona transfiere a otra la propiedad de una cosa, a título gratuito"

ARTÍCULO 1866. "La donación gratuita, y la onerosa en la parte que constituya la donación efectiva, pueden ser revocadas por causa de ingratitud del donatario. Esta facultad es personal del donante e irrenunciable, y se otorga en los casos siguientes: 1. Si el donatario comete algún delito contra la persona, la honra o los bienes del donante, su cónyuge, conviviente de hecho, sus ascendientes o descendientes; 2. Por acusar o denunciar de algún delito al donante, salvo que el delito se hubiere cometido contra el donatario, su cónyuge, conviviente de hecho, sus ascendientes o descendientes; y 3. Por negarse indebidamente a alimentar al donante que careciere de bienes, o si lo desamparare o abandonarare cuando estuviere necesitado de asistencia."

ARTÍCULO 1868. "Cuando el donatario cause voluntariamente la muerte del donante, se invalida por el mismo hecho la donación."

ARTÍCULO 1872. "No son revocables las donaciones remuneratorias, las que se hacen con motivo de matrimonio que se ha efectuado y los obsequios que se acostumbra por razones sociales o de piedad."

Código Municipal (Decreto Numero 12-2002).

ARTÍCULO 33. "Gobierno del municipio. Corresponde con exclusividad al Consejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base a los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de recursos".

ARTÍCULO 35. "Atribuciones generales del Consejo Municipal. Son atribuciones del Consejo Municipal: a) La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales; b)...c)...d)...e)...f)...g)...h)...i) La emisión y aprobación de **acuerdos**, reglamentos y ordenanzas".

ARTÍCULO 42. "Vigencia de acuerdos y resoluciones. Los acuerdos, ordenanzas y resoluciones del Consejo Municipal serán de efecto inmediato, pero, los de observancia general entraran en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, a menos que la resolución o acuerdo amplíe o restrinja dicho plazo".

Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma)

Artículo 127. "(Modificado por el punto Noveno, del Acta 27-2005 del Consejo Superior Universitario, de fecha 26/10/2005) El Consejo Superior Universitario tiene el derecho de disponer de los bienes de la Universidad, sin más limitaciones que las que fijan las leyes y el interés y conveniencia de la Institución (...)"

ANÁLISIS JURÍDICO

Del estudio y análisis de la documentación venida en consulta esta Dirección establece que con fecha 24 de julio del 2015, el Concejo Municipal del municipio de San Antonio Aguas Calientes, del

Departamento de Sacatepéquez; mediante Acta No. 014-2015 en el punto QUINTO acordó ceder en calidad **DE DONACIÓN** y a título gratuito los bienes inmuebles inscritos de la siguiente manera: a) finca número 161, folio 172, de libro 276, de Sacatepéquez, b) finca número 204, folio 204, de libro 388, de Sacatepéquez, c) finca número 8461, folio 145, de libro 79, de Sacatepéquez, d) finca número 8462, folio 146, de libro 79, de Sacatepéquez, f) finca número 8464, folio 148, de libro 79, de Sacatepéquez, g) finca número 8466, folio 150, de libro 79, de Sacatepéquez, h) finca número 10158, folio 92, de libro 87, de Sacatepéquez, finca el jocotal con Escritura Pública 26, área 1170.69 metros cuadrados: ubicados en el barrio El Costeño, zona dos del municipio de San Antonio Aguas Calientes, departamento de Sacatepéquez, aclarando que las fincas identificadas anteriormente serán utilizadas única y exclusivamente para la construcción del Centro Universitario de Sacatepéquez y/o extensión de la Universidad de San Carlos de Guatemala en Sacatepéquez. Al mismo tiempo los integrantes del Concejo Municipal también ratifican su anuencia para que funcione provisionalmente el Centro Universitario o extensión mientras se construyen sus instalaciones en el municipio de San Antonio Aguas Calientes, departamento de Sacatepéquez.

Así mismo, con fecha 09 de agosto de 2019, el Honorable Concejo Municipal de la municipalidad de San Antonio Aguas Calientes, del Departamento de Sacatepéquez, a través del Acta 15-2019, específicamente en el Punto CUARTO, acordó ceder a la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el funcionamiento del Centro Universitario de Sacatepéquez –CUNSAC-, en calidad de usufructo gratuito por un término de 25 años, el inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad al número 265, folio 147, de libro 309, de Sacatepéquez, propiedad de la municipalidad de San Antonio Aguas Calientes; el cual cuenta con un área superficial de 2,032.33 metros cuadrados y toda la infraestructura contenida en el inmueble cuando se finalice la construcción de dicho edificio.

Mediante oficio de fecha 05 de noviembre de 2021, dirigido al Doctor José Alberto Godínez Rodríguez, Director del Centro Universitario de Sacatepéquez, signado por el Alcalde Municipal de San Antonio Aguas Calientes, Sacatepéquez, Profesor Elwin Hernández Zamora, en el que solicita que “previo a firmar el usufructo del proyecto denominado **“EDIFICIO PARA LA EDUCACION SUPERIOR DEPARTAMENTAL DE SAN ANTONIO AGUAS CALIENTES, SACATEPÉQUEZ”**, entre la Municipalidad de San Antonio Aguas Calientes y la Universidad de San Carlos de Guatemala, se realicen las gestiones necesarias para la devolución de los bienes inmuebles que fueron donados por la Municipalidad a la Universidad de San Carlos, para que se construyeran el Centro Universitario de Sacatepéquez, los cuales están ubicados en el barrio El Costeño, zona dos de este municipio. Tenemos entendido que por las condiciones de los terrenos no es factible la construcción. Razón por la cual solicitamos que se inicie el proceso correspondiente.”

En atención a dicha solicitud el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sacatepéquez de la Universidad de San Carlos de Guatemala acordó: **“I.- Darse por enterados de lo manifestado por medio del oficio identificado como OFICIO No. 181-2021/Alcaldía Municipal, suscrito por el Profesor Elwin Hernández Zamora, en su calidad de Alcalde Municipal de San Antonio Aguas Calientes, departamento de Sacatepéquez. II.- En cuanto a lo solicitado por el señor Alcalde del Municipio de San Antonio Aguas Calientes del departamento de Sacatepéquez, no ha lugar por improcedente; como consecuencia que ya existe un Acuerdo Municipal, donde se otorgó el Usufructo a la Universidad. III.- Elévese al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala para su conocimiento y efectos consiguientes. IV.- Transcribese en forma inmediata. V.- Comuníquese.”**

Es oportuno mencionar que los bienes cedidos en donación por la Municipalidad de San Antonio Aguas Calientes, a favor de esta Universidad, contaban con la aclaración que debían ser para la construcción del Centro Universitario de Sacatepéquez y/o extensión de la Universidad de San Carlos de Guatemala en el Departamento de Sacatepéquez, tal como consta en las certificaciones que obran en las actuaciones del expediente de mérito, En ese orden de ideas, el Centro Universitario de Sacatepéquez, según informe presentado con fecha 21 de marzo de 2022, ha realizado gestiones ante la Dirección General de Administración y Centro de Estudio de Desarrollo Seguro y Desastres de esta Universidad

para obtener los informes sobre el estado y la topografía de los bienes inmuebles relacionados, con el fin de contar con un cálculo de los procesos que se debían seguir para iniciar la construcción de su sede; de igual forma se realizaron las gestiones ante la Unidad Ejecutora BCIE-USAC para alcanzar los recursos necesarios con el fin de llevar a cabo la construcción planificada, sin embargo debido a que, a la fecha no se ha concretado la tercera etapa del préstamo otorgado por el Banco Centroamericano de Integración Económica, aun no se cuenta con el financiamiento suficiente para la construcción de las instalaciones para el funcionamiento de dicha unidad académica y/o extensión de ésta, persistiendo a la fecha la necesidad de contar con un espacio físico para el funcionamiento del Centro Universitario, razón por la cual se hace indispensable contar con el usufructo del bien inmueble relacionado hasta que se logre contar con la infraestructura propia en los bienes inmuebles cedidos en donación.

De lo anterior se puede evidenciar que la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Sacatepéquez, no ha incurrido en los supuestos establecidos en los artículos 1866 y 1868 del Código Civil, en los que se establecen las causas por las cuales se puede revocar o invalidar una donación, así mismo que al momento de ser otorgado el usufructo, por parte del Concejo Municipal, este no estableció como condicionante la devolución de los bienes cedidos en donación, siendo dos instituciones jurídicas diferentes la donación y el usufructo, sin que una dependa o involucre a la otra.

No está de más mencionar que según lo establecido en el Artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 33 del Código Municipal, se indica que el gobierno del municipio le corresponde con exclusividad al Concejo Municipal y no únicamente al Alcalde Municipal quien en el presente caso, está actuando a título personal sin ninguna autorización o acuerdo firmado por el Concejo Municipal, caso resulta insuficiente, ya que la donación de los bienes inmuebles que se realizaron a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para construir el Centro Universitario de Sacatepéquez, así como el Usufructo concedido a favor de esta Universidad para el funcionamiento de la Unidad Académica relacionada, devienen de puntos resolutivos emitidos por el pleno del Honorable Concejo Municipal del municipio de San Antonio Aguas Calientes, departamento de Sacatepéquez, tal como consta en las certificaciones que obran en el expediente. Por lo que, en el presente caso, si el Honorable Concejo Municipal fue quien resolvió sobre los puntos traídos a consulta, no le compete al señor Alcalde Municipal realizar solicitudes que contravienen lo dispuesto por el Concejo Municipal en su oportunidad.

DICTAMEN

La Dirección de Asuntos Jurídicos, en el aspecto legal, después del estudio y análisis del expediente venido en consulta considera que:

- 1. El presente expediente debe ser elevado a conocimiento, discusión y resolución del Consejo Superior Universitario.*
- 2. El Consejo Superior Universitario, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala que establece que El Consejo Superior Universitario tiene el derecho de disponer de los bienes de la Universidad, sin más limitaciones que las que fijan las leyes y el interés y conveniencia de la Institución, y los términos del Punto QUINTO, del Acta No. 014-2015 del Libro de Actas de Sesiones Extraordinarias del Consejo Municipal de San Antonio Aguas Calientes, departamento de Sacatepéquez, de fecha 24 de febrero de 2015, si lo considera pertinente, puede DENEGAR la solicitud planteada por el Alcalde Municipal de San Antonio Aguas Calientes, Profesor Elwin Hernández Zamora, en virtud que los bienes inmuebles otorgados en donación por la Municipalidad antes indicada, a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala no tiene más limitante que el de ser utilizados para la construcción del Centro Universitario de Sacatepéquez y/o extensión de la Universidad de San Carlos de Guatemala en Sacatepéquez; así mismo a la fecha no se ha incurrido en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 1866 y 1868 del Código Civil, en los cuales se preceptúan las causas por las cuales se puede revocar o invalidar una donación, aunado a lo anterior, el Usufructo concedido a favor de esta Casa de Estudios Superiores no contempla*

ninguna limitación o condicionante relacionada con los bienes inmuebles donados, por lo que las dos instituciones jurídicas (donación y usufructo) pueden subsistir.

Además, según lo establecido en los Artículos 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 33 del Código Municipal, el gobierno del municipio corresponde con exclusividad al Concejo Municipal y no únicamente al Alcalde Municipal, quien en el presente caso está actuando de manera individual y trasgrediendo lo acordado por el Concejo Municipal mediante Punto QUINTO del Acta No. 014-2015 de sesión extraordinaria celebrada el 24 de julio del 2015 y Punto CUARTO del Acta No. 15-2019 de sesión extraordinaria celebrada el 09 de agosto de 2019.

3. La resolución emitida debe ser notificada al Doctor José Alberto Godínez Rodríguez, Director del Centro Universitario de Sacatepéquez –CUNSAC-.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Denegar la solicitud planteada por el Alcalde Municipal de San Antonio Aguas Calientes, Profesor Elwin Hernández Zamora, en virtud que los bienes inmuebles otorgados en donación por la Municipalidad antes indicada, a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala no tiene más limitante que el de ser utilizados para la construcción del Centro Universitario de Sacatepéquez y/o extensión de la Universidad de San Carlos de Guatemala en Sacatepéquez; así mismo a la fecha no se ha incurrido en alguno de los supuestos establecidos en los Artículos 1866 y 1868 del Código Civil, en los cuales se preceptúan las causas por las cuales se puede revocar o invalidar una donación, aunado a lo anterior, el Usufructo concedido a favor de esta Casa de Estudios Superiores no contempla ninguna limitación o condicionante relacionada con los bienes inmuebles donados, por lo que las dos instituciones jurídicas (donación y usufructo) pueden subsistir. 2. Notificar la presente resolución al Doctor José Alberto Godínez Rodríguez, Director del Centro Universitario de Sacatepéquez. -----**

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Denegar como indica el Dictamen DAJ	27
2	Aprobar	0
3	Abstenciones	5
	Total	32

quórum: 32 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto** los cuales copiados literalmente dicen:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Deja constancia que su voto en los tres incisos mencionados anteriormente, es de abstención”**.
2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto es de “abstención” ya que no se informa adecuadamente de las acciones realizadas por la USAC al respecto”**.

7.5 Ref. Jefatura 326/2022 de la Jefatura de Registro y Estadística, referente al informe solicitado en el punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta No. 29-2022 de sesión ordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2022 por este Consejo Superior Universitario, sobre el estado del proceso de los títulos universitarios.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **Ref. Jefatura 326/2022** de la Jefatura de Registro y Estadística, referente al informe solicitado en el punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta No. 29-2022 de sesión ordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2022 por este Consejo Superior Universitario, sobre el estado del proceso de los títulos universitarios. Al respecto, se presenta lo siguiente: -----

*“Guatemala 11 de octubre 2022
Ref. Jefatura 326/2022*

*Licenciado,
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente*

Estimado Secretario General:

Según lo solicitado en el Pto. SÉPTIMO, Inciso 7.4, acta No.29-2022 del 21.09.2022, en la cual solicita 1. Informe sobre la cantidad de títulos que se encuentran en proceso de impresión, cantidad de títulos que se encuentran en proceso de firma y la cantidad de títulos que se encuentran dentro del edificio. 2. Y la elaboración de una propuesta para resolver la impresión y entrega de los títulos universitarios.

Por este medio traslado el informe solicitado para ser presentado ante el honorable Consejo Superior Universitario, constando de 06 folios firmados y sellados por jefatura del Departamento de Registro y Estadística.

Sin otro particular suscribo.

*Atentamente,
“ID Y ENSEÑAD A TODOS”*

*Ingeniero Bryan Otto Fuentes Paz
Jefe del Departamento de Registro y Estadística”*

Con respecto a lo solicitado en el numeral 1

A continuación, se presenta el detalle por unidad académica de los títulos con Firma Electrónica que se encuentran en proceso de impresión:



UNIDAD ACADÉMICA	CANTIDAD
AGRONOMÍA	0
ARQUITECTURA	0
CIENCIAS ECONÓMICAS	0
CIENCIAS JURÍDICAS	0
CIENCIAS MÉDICAS	0
FARMACIA	0
HUMANIDADES (07)	0
INGENIERÍA	0
ODONTOLOGIA	0
VETERINARIA	0
CUNOC	0
PSICOLOGÍA	0
HISTORIA	0
TRABAJO SOCIAL	0
COMUNICACIÓN	0
CUNOR	0
CUNORI	0
CUNOROC	0
CUNSUR	0
CUNSUROC	0
CUNSURORI	0
CEMA	0
CUSAM	0
CUDEP	0
CUNIZAB	0
CIENCIAS POLÍTICA	0
E.F.P.E.M.	0
LINGÜÍSTICA	0
CUNSARO	0
ESA	0
JUSAC	0
CUNDECH	0
ITUGS	0
CUNBAV	0
CUN PROGRESO	0
CUNTOTO	0
CUSACQ	0
CUNZAC	0
CUNSOL	0
FÍSICAS Y MATEMÁTICA	0
CIENCIAS MÉDICAS	0
HUMANIDADES FID (70)	0
HUMANIDADES (77)	0
TOTAL	0

A continuación, se presenta el detalle por unidad académica de los títulos con Firma Electrónica que se encuentran en proceso de firma

UNIDAD ACADEMICA	FIRMA DEL JEFE DE CONTROL ACADÉMICO	FIRMA DEL SECRETARIO ACADÉMICO	FIRMA DEL SUBJEFE DE REGISTRO Y ESTADÍSTICA	FIRMA DEL DECANO/DIRECTOR	FIRMA DEL JEFE DE REGISTRO Y ESTADÍSTICA	FIRMA DEL SECRETARIO GENERAL	FIRMA DEL RECTOR
Agronomía	9	0	0	0	0	0	0
Arquitectura	0	0	0	0	0	0	0
Ciencias Económicas	199	0	0	1	0	0	0
Ciencias Jurídicas	144	305	0	1	0	0	0
Ciencias Médicas	72	238	1	126	0	0	241
Farmacia	0	0	28	29	0	0	0
Humanidades (07)	71	7	0	0	0	0	0
Ingeniería	7	0	5	104	0	0	0
Odontología	0	4	0	2	0	0	0
Veterinaria	5	0	2	5	0	0	0
CUNOC	6	59	0	0	0	39	207
Psicología	12	0	5	172	0	0	0
Historia	1	0	0	0	0	0	0
Trabajo Social	2	2	0	9	0	0	0
Comunicación	2	0	2	67	0	0	0
CUNOR	0	0	0	72	0	0	0
CUNORI	0	2	29	0	0	12	23
CUNOROC	30	0	1	130	0	0	0
CUNSUR	12	12	1	0	0	35	60
CUNSUROC	201	0	0	2	0	1	0



CUNSORORI	22	3	4	0	0	37	0
CEMA	1	0	0	0	0	0	0
CUSAM	0	6	1	190	0	0	0
CUDEP	8	0	127	0	0	0	0
CUNIZAB	17	0	1	2	0	0	0
Ciencias Política	0	0	0	5	0	0	0
E.F.P.E.M.	4	17	0	3	0	0	0
Lingüística	2	0	1	0	0	0	0
CUNSARO	10	3	0	12	0	0	0
ESA	0	0	1	15	0	0	0
JUSAC	22	0	66	3	0	0	0
CUNDECH	2	26	0	40	0	0	0
ITUGS	12	0	1	0	0	0	0
CUNBAV	0	2	0	52	0	0	0
CUN PROGRESO	9	48	0	5	0	0	0
CUNTOTO	1	2	0	34	0	0	0
CUSACQ	3	12	0	25	0	0	0
CUNZAC	0	0	1	5	0	0	0
CUNSOL	0	0	2	5	0	0	0
Físicas y Matemática	0	0	0	0	0	0	0
Ciencias Médicas	0	0	0	3	0	0	0
Humanidades FID (70)	6	2	320	0	0	0	0
Humanidades (77)	220	24	6	83	0	0	0
TOTAL	1112	774	605	1202	0	124	531

A continuación, se presenta la cantidad de títulos impresos con Firma Electrónica que **se encuentran dentro de las instalaciones del edificio DIGA del Campus Central**, el detalle se presenta de acuerdo con el año de impresión.

FACULTAD, ESCUELA, CENTRO UNIVERSITARIO	CANTIDAD DE TÍTULOS POR AÑO DE IMPRESIÓN						TOTAL TÍTULOS
	2017	2018	2019	2020	2021	2022	
FACULTAD DE AGRONOMÍA	0	0	0	1	2	17	20
FACULTAD DE ARQUITECTURA	0	1	2	5	12	9	29
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	1	13	13	35	105	352	519
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES	0	15	17	29	53	48	162
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS	0	0	0	0	21	48	69
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA	0	3	0	2	5	7	17
FACULTAD DE HUMANIDADES (07)	23	131	126	127	52	167	626
FACULTAD DE HUMANIDADES (70)	0	5	14	11	13	59	102
FACULTAD DE HUMANIDADES (77)	0	6	55	202	241	343	847
FACULTAD DE INGENIERÍA	3	2	2	2	7	42	58
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA	0	0	1	0	0	3	4
FACULTAD DE VETERINARIA Y ZOOTECNIA	1	1	1	1	3	2	9
ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS	0	6	6	14	15	72	113
ESCUELA DE HISTORIA	0	0	0	0	0	7	7
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL	0	0	0	2	2	25	29
ESCUELA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	0	8	5	10	25	76	124
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA	0	0	0	1	1	0	2
EFPEM	2	19	19	5	81	625	751
ESCUELA DE CIENCIAS LINGÜÍSTICAS	0	0	2	0	0	7	9
ESCUELA SUPERIOR DE ARTE	0	0	0	0	1	0	1
ESCUELA DE FÍSICA Y MATEMÁTICA	0	0	0	1	0	0	1
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE	0	0	0	0	1	0	1
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE	0	0	0	0	2	48	50
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE	0	1	0	0	0	0	1
CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR	0	0	0	0	2	22	24
CENTRO UNIVERSITARIO DE SUR OCCIDENTE	0	0	0	0	1	1	2
CEMA	0	0	0	0	0	6	6
CENTRO UNIVERSITARIO DE SAN MARCOS	0	0	0	0	1	20	21
CENTRO UNIVERSITARIO DE PETÉN	0	0	0	3	0	49	52
CENTRO UNIVERSITARIO DE SANTA ROSA	0	0	0	0	1	30	31
CENTRO UNIVERSITARIO DEL PROGRESO	0	0	0	0	0	40	40
CENTRO UNIVERSITARIO DE TOTONICAPÁN	0	0	0	78	0	0	78
CENTRO UNIVERSITARIO DE QUICHÉ	1	0	0	37	0	1	39
ITUGS	0	0	0	0	3	0	3
TOTAL							3847

Con respecto a lo solicitado en el numeral 2

PROPUESTA PARA RESOLVER LA PROBLEMÁTICA DE IMPRESIÓN Y ENTREGA DE TÍTULOS

Con respecto a la **generación de ordenes de impresión de títulos con Firma Electrónica** me permito informar que, dado que ya se cuenta con el Sistema Informático de Títulos -SITI- en completo funcionamiento, esto ya no es un inconveniente y dicho proceso se puede realizar desde el **30 de septiembre del presente año**.

En cuanto a la impresión de títulos con **Firma Electrónica**, informo que, una vez que se cuente con títulos que hayan llegado al paso 8, se estarán procesando con normalidad, esto dependerá del tiempo que le tome a las autoridades correspondientes realizar el proceso de Firma en el Sistema Informático de Títulos -SITI-, por su parte, el área de Títulos del Departamento de Registro y Estadística continúa procesando y realizando sus actividades de acuerdo al comportamiento y avance que poseen las solicitudes ingresadas a dicho sistema. En cuanto a la **entrega de títulos impresos con Firma Electrónica**, informo que dicha actividad no se ha detenido desde el **25 de julio del presente año** y que posterior a la toma de las instalaciones del Campus Central se han entregado **3386 títulos impresos con Firma Electrónica**.

Con respecto a las opciones que se tienen para la **entrega de los títulos impresos con Firma Electrónica que se encuentran dentro de las instalaciones del edificio DIGA del Campus Central**, se propone que el Honorable Consejo Superior Universitario:

1. **Valore y determine la prioridad de entrega que tienen los títulos impresos con Firma Electrónica que se encuentran dentro del edificio DIGA del Campus Central.**

Una vez que se tenga la valoración y se haya determinado la prioridad de entrega que tienen los títulos impresos con Firma Electrónica que se encuentran dentro del edificio DIGA del Campus Central, se propone que el Honorable Consejo Superior Universitario:

1. **Apruebe la anulación** de los títulos impresos con Firma Electrónica que tengan prioridad de entrega y se encuentran dentro del edificio DIGA del Campus Central.
2. **Ordene la anulación** de los títulos impresos con Firma Electrónica que tengan prioridad de entrega y se encuentran dentro del edificio DIGA del Campus Central, **al momento de tener acceso nuevamente a dichas instalaciones.**
3. **Apruebe la reimpresión** por parte del área de títulos del Departamento de Registro y Estadística de los títulos impresos con Firma Electrónica que tengan prioridad de entrega y se encuentran dentro del edificio DIGA del Campus Central.
4. **Ordene la reimpresión** por parte del área de títulos del Departamento de Registro y Estadística de los títulos impresos con firma Electrónica que tengan prioridad de entrega y se encuentren dentro del edificio DIGA del Campus Central.

Aclaración sobre el proceso de anulación:

Este proceso consistiría en marcar como **ANULADO**, aquellos títulos impresos con Firma Electrónica que tengan prioridad de entrega y se encuentran dentro del edificio DIGA del Campus Central, a esta marca se le deberá colocar el punto de acta a través del cual el Honorable Consejo Superior Universitario aprueba la anulación de dicho título impreso con Firma Electrónica, tomando en cuenta que este proceso se podrá realizar hasta que se pueda tener acceso a las instalaciones del Campus Central.

Aclaración sobre el proceso de reimpresión:

Este proceso consistiría en utilizar el archivo digital que contiene todas las Firmas Electrónicas de las autoridades correspondientes y reimprimirlo, para ello se deberá llevar el control de dicho procedimiento en el que pueda tenerse el registro de las reimpresiones realizadas.

Consideraciones

En caso de ser aceptada esta propuesta, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- El impacto financiero de una reimpresión bajo la situación planteada es aproximadamente de Q20.00.

- *El monto total del impacto financiero depende de la cantidad de títulos con Firma Electrónica que deban ser reimpresos.*
- *Que el Departamento de Registro y Estadística no cuenta con dicho presupuesto para asumir el impacto financiero, por lo tanto, se solicita al Honorable Consejo Superior Universitario que pueda girar las instrucciones a donde corresponda para que el Departamento de Registro y Estadística pueda recibir dichos fondos para que puedan cubrirse los costos de reimpresión.”*

Sr. Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala deja constancia del trabajo que se encuentra realizando el Departamento de Registro y Estadística, a pesar de las limitaciones en la administración. Indica que el martes 25 de octubre de 2022, se tuvo a bien visitar al Centro Universitario de Sacatepéquez en conjunto con la Dirección General de Administración referente al tema de títulos y carnet estudiantiles, lo cual se realizará con todas las Unidades Académicas.

Agrega que, personalmente hizo la entrega de varios títulos universitarios que se encontraban impresos de todas las Unidades Académicas, en la Ciudad de Guatemala de los cuales, algunos incluso se entregaron en lugares de trabajo y en algunos domicilios. Por lo que, cumpliendo con el lema universitario “Id y Enseñad a Todos” e irradiando conocimiento a nivel nacional, se está descentralizando y desconcentrando los servicios de la Administración Central.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Dar por recibido el informe referente a títulos universitarios, elaborado por el Jefe del Departamento de Registro y Estadística, Ingeniero Bryan Otto Fuentes Paz. 2. Felicitar al equipo de trabajo de la Administración Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala en el tema de títulos universitarios, por el arduo esfuerzo y los logros alcanzados.** -----

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	28
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	6
	Total	35

quórum: 35 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literalmente dicen:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Deja constancia que su voto en los tres incisos mencionados anteriormente, es de abstención”**.
2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue “abstención”, ya que estimo que lo conveniente es solo de dar por recibido el informe”**.

7.6 DICTAMEN DAJ No. 003-2022 (12) (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la solicitud de licencia por accidente común presentada por el Licenciado Oscar Armando Garza Nova, Profesor Titular del Centro Universitario de Oriente -CUNORI-, el que tuvo lugar en el periodo comprendido del 15 de febrero de 2018 al 31 de agosto de 2018.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **DICTAMEN DAJ No. 003-2022 (12) (C/R)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la solicitud de licencia por accidente común presentada por el Licenciado Oscar Armando Garza Nova, Profesor Titular del Centro Universitario de Oriente -CUNORI-, el que tuvo lugar en el periodo comprendido del 15 de febrero de 2018 al 31 de agosto de 2018. ----- La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la Providencia SG No. 908-07-2022 de 21 de julio de 2022, recibida en esta Dirección el 21 de julio de 2022, vía correo electrónico, relacionada con el asunto indicado en el acápite, esta Dirección emite el siguiente dictamen: -----

“DE LA SOLICITUD

El Licenciado Oscar Armando Garza Nova, Docente Titular del Centro Universitario de Oriente, “...SOLICITO: autorización para la licencia que tuve por motivo de accidente común, misma que pasa de los 6 meses, surtiendo efecto a partir del 15 de febrero del año dos mil dieciocho (15/02/2018 al treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho (31/08/2018). Para dar cumplimiento al Artículo 44 Licencias por enfermedad de accidente o maternidad, inciso 44.2 suspensión mayor a seis meses.”

CONSIDERACIONES LEGALES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Artículo 82. “...La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad, dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal...”. (...) Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita...”.

LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Artículo 1. “La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus estatutos, cuya sede central ordinaria es la ciudad de Guatemala.”.

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

El Artículo 1. “La Universidad de San Carlos de Guatemala, continuadora de la Universidad Carolina fundada por Real Cédula del 31 de enero de 1676, es una institución de alta cultura, Nacional y Autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se rige por su Ley Orgánica, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que ella emita. (...)”.

El Artículo 11 El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones: “a) La dirección y administración de la Universidad” (...) t) Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente Estatuto, que no hayan sido aquí previstas.”

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

El Artículo 44 “Licencias por enfermedad, accidente o maternidad. Para la promoción del personal académico suspendido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social por enfermedad común, accidente o maternidad, se debe presentar al Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, la documentación siguiente: (...); 44.2 Suspensión mayor de seis meses. Autorización de licencia con goce de sueldo del Consejo Superior Universitario (sólo para casos en los que no se tenga cobertura del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social).”

ACUERDO 468 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-

El Artículo 30 “(...)La duración del subsidio no podrá exceder de veintiséis semanas por una misma enfermedad. Este plazo podrá ser ampliado hasta por trece semanas más para determinadas

enfermedades de evolución o convalecencias largas o prudencialmente, en casos especiales, cuando la reanudación del trabajo pudiera agravar la enfermedad o impedir su curación, siempre que tales prórrogas favorecieran razonablemente esta última.”

ANÁLISIS JURÍDICO

El caso objeto de análisis versa sobre la solicitud de licencia planteada al Consejo Superior Universitario por el Licenciado Oscar Armando Garza Nova, Docente Titular del Centro Universitario de Oriente - CUNORI-, tomando en consideración que estuvo suspendido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social durante el periodo del 15 de febrero de 2018 al 31 de agosto del 2018, superando con ello el plazo de 6 meses que se encuentran establecidos en el Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico.

Con base al Artículo 30 del Acuerdo 468 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el cual tiene carácter de norma reglamentaria, misma que contempla lo relacionado al subsidio por enfermedad o accidente, estableciendo que el plazo por el que el afiliado al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social tiene derecho a recibirlo es de veintiséis (26) semanas, pudiendo ser ampliado trece (13) semanas más, haciendo un total de treinta y nueve (39) semanas.

Así mismo, con base a los documentos que conforman el expediente, se puede determinar que el solicitante estuvo suspendido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social por accidente común por un plazo de seis (6) meses y quince (15) días, dicho lapso se computa con base a las suspensiones emitidas por parte de la sede del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social de Chiquimula, quienes mantuvieron la suspensión por el periodo comprendido del 15 de febrero del 2018 al 31 de agosto de 2018, dándole el alta médica y autorización para regresar a sus labores a partir del 01 de septiembre de 2018.

*De esa cuenta, el solicitante pretende que el Consejo Superior le autorice una licencia con goce de sueldo por accidente común por los quince (15) días que superan los seis meses, amparándose en el artículo 44 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala numeral 44.2 que regula “Suspensión mayor de seis meses. Autorización de licencia con goce de sueldo del Consejo Superior Universitario (sólo para casos en los que no se tenga cobertura del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social).”, como se puede establecer, dicha autorización **se otorgara siempre y cuando el solicitante no tenga cobertura del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social**, pero al realizar el análisis de la documentación se puede determinar que **el docente si contaba con la cobertura ya que la suspensión se dio hasta el 31 de agosto de 2018**, teniendo el alta para regresar a sus labores a partir del 01 de septiembre de 2018.*

En virtud de lo antes expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos, es del criterio, que no se hace necesario que el Honorable Consejo Superior Universitario, otorgue la licencia solicitada por el Licenciado Oscar Armando Garza Nova, en virtud que él se encontraba gozando de los beneficios que otorga el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ya que de conformidad con el artículo 30 del Acuerdo 468 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social el subsidio por accidente o enfermedad se puede otorgar hasta por 39 semanas, estando el presente caso comprendido dentro de dicho plazo.

DICTAMEN

El presente expediente deberá ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario.

*Con fundamento en los Artículos 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en el uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 11, literal t), del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Superior Universitario puede, si así lo considera, **DENEGAR** la solicitud de licencia con goce de sueldo presentada por el Licenciado Oscar Armando Garza Nova, Docente Titular del Centro Universitario de Oriente -CUNORI- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el periodo comprendido del quince de febrero del año dos mil dieciocho (15/02/2018) al treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho (31/08/2022), considerando que, para que el Máximo Órgano de Dirección pueda otorgar licencia por accidente, enfermedad o maternidad cuando la suspensión supera seis meses, el trabajador no deberá gozar de la protección y beneficios que le otorgue el Instituto*

Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, tal como lo preceptúa el Artículo 44 numeral 44.2 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y, siendo que en el presente caso, el Licenciado Garza Nova durante el tiempo de convalecencia gozó de los beneficios otorgados por el referido Instituto hasta el 31 de agosto de 2018, deviene improcedente la solicitud.

Lo acordado por el Consejo Superior Universitario deberá notificarse al Licenciado Oscar Armando Garza Nova, para los efectos correspondientes.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Denegar la solicitud de licencia con goce de sueldo presentada por el Licenciado Oscar Armando Garza Nova, Docente Titular del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el periodo comprendido del quince de febrero del año dos mil dieciocho (15/02/2018) al treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho (31/08/2022), considerando que, para que este Máximo Órgano de Dirección pueda otorgar licencia por accidente, enfermedad o maternidad cuando la suspensión supera seis meses, el trabajador no deberá gozar de la protección y beneficios que le otorgue el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, tal como lo preceptúa el Artículo 44 numeral 44.2 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2. Notificar la presente resolución al Licenciado Oscar Armando Garza Nova. -----**

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Denegar por las razones descritas en el Dictamen DAJ	30
2	Aprobar	0
3	Abstenciones	4
	Total	34

quórum: 34 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero **razona su voto** el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Dejo constancia que su voto en los tres incisos mencionados anteriormente, es de abstención”**.

OCTAVO SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS, ASÍ COMO, DE INICIATIVAS DE LEY

8.1 DICTAMEN DAJ No. 019-2022 (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la propuesta presentada por la Comisión Específica para la Actualización del Reglamento para el Registro, Uso, Control y Baja de Bienes Muebles Inventariables de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **DICTAMEN DAJ No. 019-2022 (C/R)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la propuesta presentada por la Comisión Específica para la Actualización del Reglamento para el Registro, Uso,

Control y Baja de Bienes Muebles Inventariables de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la Providencia SG No. 950-08-2022 del 16 de agosto de 2022 recibida en esta dirección el 16 de agosto de 2022, relacionada con el asunto resumido en el acápite, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite opinión jurídica en los términos siguientes: -----

“ANTECEDENTES

1. *Mediante Acuerdo de Rectoría No. 0695-2021 del 08 de septiembre de 2021 se nombra la Comisión Específica para Actualizar los Procedimientos del Reglamento para el Registro, Uso, Control y Baja de Bienes Muebles Inventariables de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En punto CUARTO inciso 4.1 del Acta 10-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, del 06 de abril de 2022, se acordó: “Darse por enterado sobre la Referencia CBBI-01 suscrita por miembros de la comisión específica para actualizar los procedimientos del Reglamento para el registro, uso, control y baja de bienes muebles. 2) Solicitar a la comisión específica programar una reunión en la que participen cuatro representantes de los encargados de inventarios de las diferentes unidades ejecutoras de la universidad, para que analicen las modificaciones al reglamento. Presentar un informe sobre el análisis de las modificaciones y presentarlo a la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala a más tardar el 29 de abril del presente año”*
3. *Mediante OFICIO DGF No. 992P-2022 de fecha 19 de julio de 2022 la Dirección General Financiera emite pronunciamiento en el sentido que, en la modificación del reglamento, se contó con la participación de un representante nombrado por esa Dirección, quien fue parte de la Comisión Específica, por tal motivo, la Dirección General Financiera traslada el Reglamento referido para que continúe con el trámite respectivo.*

CONSIDERACIONES LEGALES

- **Constitución Política de la República de Guatemala**

Artículo 82.- Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. *“La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.*

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.”

- **Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, decreto 325**

Artículo 1o. *“La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus estatutos, cuya sede central ordinaria es la ciudad de Guatemala.”*

Artículo 24. *“El Consejo Superior Universitario, además de Cuerpo Consultivo del Rector tiene las siguientes atribuciones y deberes: a) La dirección y administración de la Universidad; b) Elaborar los estatutos y aprobar los reglamentos que le sometan las juntas directivas de las Facultades y los Jefes de los Institutos, siempre que se ajusten al espíritu de esta Ley (...)”*

Artículo 48. *“Forman el patrimonio de la Universidad: 1o. Los bienes de cualquier clase que se le hayan adjudicado y los nacionales que hubiere tenido a su servicio y administración; 2o. Las rentas, productos y emolumentos que provengan de sus bienes propios; 3o. El producto de los impuestos, arbitrios, derechos, cuotas y tasas establecidas y las que se establezcan a su favor; y 4o. Los demás bienes que haya adquirido o adquiera de conformidad con la ley.”*

Artículo 49. *“La Universidad no puede disponer de su patrimonio sino para la realización de aquellos fines que le sean inherentes”*

- **Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala**

Artículo 11. “El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones: El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones: a) La dirección y administración de la Universidad; b) Reformar total o parcialmente el Estatuto de la Universidad, emitir, reformar, o derogar Reglamentos Generales que sometan a consideración (...)”

Artículo 120. “Son bienes patrimoniales de la Universidad: (...) b) Las bibliotecas y hemerotecas, museos, colecciones, obras de arte, muebles, instrumentos, equipo y demás útiles y enseres que la Institución destina: 1. A la investigación, experimentación, enseñanza y divulgación científica; 2. Al desarrollo y fortalecimiento de la cultura intelectual, espiritual, ética, artística y física de sus propios componentes o del conglomerado social; 3. Al servicio público y de los particulares; y 4. Al bienestar y progreso de la Patria o de la Humanidad; c) Los inmuebles, muebles, semovientes, producción agrícola, industrial y comercial, derechos y accidentes que haya adquirido o adquiera por invención, investigación, ocupación, sucesión, enajenación o prescripción (...)”

Artículo 126. “Son bienes patrimoniales de la Universidad: (...) b) Las bibliotecas y hemerotecas, museos, colecciones, obras de arte, muebles, instrumentos, equipo y demás útiles y enseres que la Institución destina: 1. A la investigación, experimentación, enseñanza y divulgación científica; 2. Al desarrollo y fortalecimiento de la cultura intelectual, espiritual, ética, artística y física de sus propios componentes o del conglomerado social; 3. Al servicio público y de los particulares; y 4. Al bienestar y progreso de la Patria o de la Humanidad; c) Los inmuebles, muebles, semovientes, producción agrícola, industrial y comercial, derechos y acciones que haya adquirido o adquiera por invención, investigación, ocupación, sucesión, enajenación o prescripción (...)”

Artículo 126. “Son bienes propios de las Unidades Académicas, Institutos y Dependencias de la Universidad: a) Los muebles, bibliotecas, hemerotecas, colecciones, obras de arte, instrumentos, equipos, material científico, artístico y deportivo, y demás útiles y enseres que se destinen para su servicio permanente (...)”

Artículo 127. “El Consejo Superior Universitario tiene el derecho de disponer de los bienes de la Universidad, sin más limitaciones que las que fijan las leyes y el interés y conveniencia de la Institución (...)”

ANÁLISIS JURÍDICO

Del análisis del expediente sometido a consideración de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se puede establecer que, mediante el Punto Cuarto inciso 4.1 del Acta 10-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario del 6 de abril de 2022, dicho Órgano de Dirección conoció el Of.Ref.CBBI-01 suscrito por los miembros de la Comisión específica para actualizar los procedimientos del Reglamento para el registro, uso, control y baja de bienes muebles Inventariables de la Universidad de San Carlos de Guatemala, nombrada en Acuerdo de Rectoría No. 0695-2021 el 8 de septiembre del 2021, en la que presentó el proyecto de modificaciones al Reglamento para el Registro, Uso, Control y Baja de Bienes Muebles Inventariables de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario, en el punto de acta indicado en el párrafo que antecede, previo a conocer las propuestas de actualización presentadas al Reglamento en mención, instruyó a la Comisión lo siguiente: “(...) programar una reunión en la que participen cuatro representantes de los encargados de inventarios de las diferentes unidades ejecutoras de la universidad, para que analicen las modificaciones al reglamento. Presentar un informe sobre el análisis de las modificaciones y presentarlo a la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala a más tardar el 29 de abril del presente año”.

Además, en el punto referido, el representante docente de la Facultad de Ciencias Médicas ante el Consejo Superior Universitario solicitó a la comisión específica atender las observaciones presentadas a lo que la comisión establece lo siguiente:

- La baja de bienes muebles de inventario si puede realizarse más de una vez al año, según lo regulado en el artículo 27 del Reglamento actualmente vigente y que también se encuentra en la nueva propuesta.

- *La solicitud de unificar los términos “bienes obsoletos y bienes en desuso”, no es viable, en virtud que los mismos tienen contextos distintos, debido a que, el primero se refiere a los bienes muebles que no se adecuan a las condiciones científicas y tecnológicas actuales y el segundo corresponde a los bienes muebles que se dejaron de utilizar y que de acuerdo con lo regulado en el Reglamento no se pueden ofrecer en venta directa a un precio menor del 50% de su valor en libros.*
- *Los montos establecidos para autorizar las bajas de bienes muebles de inventario, fueron aumentados en el Reglamento autorizado por ese órgano de dirección en el 2018; y que a criterio de la comisión, los montos actuales se adaptan a las necesidades de la Universidad.”*

La Comisión Específica en cumplimiento al punto resolutivo mencionado, convocó a una reunión presencial con los encargados de inventario de cuatro unidades, siendo las siguientes: Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Escuela de Ciencia Política y Centro Universitario de Sur Oriente -CUNSORORI-. La reunión se llevó a cabo en la sala de reuniones de la Dirección General Financiera, donde se les presentó y dio lectura a las modificaciones propuestas al Reglamento para el Registro, Uso, Control y Baja de Bienes Muebles Inventariables de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el propósito de exponer sus observaciones al respecto y presentó el informe solicitado.

En la propuesta de las modificaciones al Reglamento relacionado, presentado por la Comisión Específica, se pueden observar que el cambio surge a partir de lo acordado por el Consejo Superior Universitario contenido en el Punto Primero del Acta No. 30-2021 del 19 de mayo del 2021, en el sentido de: “No continuar con la utilización del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. A partir del mes de enero del año 2022” por “inventario”; asimismo se adiciona la autoridad de la unidad, quien tendría la facultad de autorizar traslado de bienes a otra unidad, incorporación de bienes por resarcimiento y realizar cualquiera de los procesos de desecho de bienes muebles que se dieron de baja y se delimitar la responsabilidad de los trabajadores que intervienen en el proceso.

Se suprimió el contenido referente a los bienes inmuebles por considerar que no era aplicable al objeto del reglamento en análisis. Dentro de las modificaciones propuestas cabe resaltar la posibilidad para que Auditoría Interna, pueda evaluar una o varias solicitudes de baja de bienes muebles de inventario en el transcurso del año, así mismo se evidencia el cambio de redacción y ordenamientos de las disposiciones a lo largo del proyecto con el fin de contar con un Instrumento actualizado, de correcta comprensión y aplicación con el fin de evitar ambigüedades.

Mediante OFICIO DGF No. 992P-2022 de fecha 19 de julio de 2022 la Dirección General Financiera emite pronunciamiento en el sentido que, en la modificación del reglamento, se contó con la participación de un representante nombrado por esa Dirección, quien fue parte de la Comisión Específica, por tal motivo, la Dirección General Financiera traslada el Reglamento referido para que continúe con el trámite respectivo.

En consecuencia, es de suma importancia la aprobación de la propuesta de modificación del Reglamento relacionado, en virtud que, a partir de este año (2022), la Universidad de San Carlos de Guatemala nuevamente está utilizando el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF- y es necesario que la comunidad universitaria, cuente con un instrumento legal que le oriente el registro, control y baja de bienes muebles de inventario.

DICTAMEN

La Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al realizar el análisis del expediente sometido a consideración, establece que la comisión específica para actualizar los procedimientos del Reglamento para el registro, uso, control y baja de bienes muebles Inventariables de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cumplimiento a lo establecido en el Punto Cuarto inciso 4.1 del Acta 10-2022, presenta informe de fecha 6 de abril de 2022, en la cual se atendieron las observaciones y solicitudes vertidas por el Máximo Órgano de Dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala, adjuntando el proyecto de modificación al “REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, USO, CONTROL Y BAJA DE BIENES MUEBLES INVENTARIABLES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE

GUATEMALA” con la nueva denominación **REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, USO, CONTROL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DE INVENTARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**.

En concordancia con lo indicado y tomando en consideración que el proyecto de actualización de procedimientos relacionado surge en virtud que, a partir de este año, la Universidad de San Carlos de Guatemala nuevamente está utilizando el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF- y que es necesario que la comunidad universitaria cuente con un instrumento legal que le oriente en el registro, control y baja de bienes muebles de inventario según las necesidades de cada unidad. Dicho proyecto cuenta con el pronunciamiento de la Dirección General Financiera mediante OFICIO DGF No. 992P-2022; y considerando que la redacción del proyecto presentado es clara, ordenada, de correcta comprensión y aplicación, y que el contenido se encuentra en congruencia con la normativa Universitaria, esta Dirección emite Dictamen favorable al proyecto de actualización de los procedimientos del “**REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, USO, CONTROL Y BAJA DE BIENES MUEBLES INVENTARIABLES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**”, pudiendo continuar con el trámite correspondiente para que, sea elevado a conocimiento del Consejo Superior Universitario para su discusión y aprobación.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar el proyecto de actualización de los procedimientos del “REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, USO, CONTROL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DE INVENTARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA”**. -----

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	28
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	4
	Total	33

quórum: 33 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero **razona su voto** el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Deja constancia que su voto en el punto e inciso que se menciona al inicio, es de ABSTENCIÓN”**.

Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Representante del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos solicita someter a consideración la aplicación del Artículo 20 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario para finalizar la presente sesión:

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	27
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	3
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero **razona su voto** el cual copiado literal dice:

1. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue de abstención, ya que faltan pocos puntos pendientes que debieron conocerse”**.

NOVENO IMPUGNACIONES Y APELACIONES

- 9.1 REFERENCIA DAJ No. 484-2022 (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionada con un Recurso de Revisión interpuesto por la bachiller Andrea Lucia González Godoy en contra de la Convocatoria a elección de Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2023-2027.**

El presente punto será conocido en la próxima sesión ordinaria de este Consejo Superior Universitario.

- 9.2 DICTAMEN DAJ No. 014-2022 (04) (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con un Recurso de Apelación interpuesto por el bachiller Esdras Samuel Nicomedes Vásquez, en contra del Punto Sexto, Inciso 6.20 del Acta 04-2022 de la sesión ordinaria de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, celebrado el 04 de febrero de 2022.**

El presente punto será conocido en la próxima sesión ordinaria de este Consejo Superior Universitario.

- 9.3 DICTAMEN DAJ No. 015-2022 (04) (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con un Recurso de Apelación interpuesto en contra del Oficio OFC. JDF No. 756.11.2021, de fecha 21 de noviembre de 2021, que contiene la Transcripción del Punto OCTAVO, Inciso 8.3, Sub incisos 8.3.1 y 8.3.2 del Acta No. 26-2021 de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia el 26 de agosto de 2021.**

El presente punto será conocido en la próxima sesión ordinaria de este Consejo Superior Universitario.

- 9.4** **DICTAMEN DAJ No. 017-2022 (04) (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el Recurso de Reposición interpuesto por el Doctor Juan José Prem González, en su calidad de Vocal I de la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, en contra de lo acordado por el Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No. 30-2022, de fecha 28 de septiembre de 2022.**

El presente punto será conocido en la próxima sesión ordinaria de este Consejo Superior Universitario.

- 9.5** **DICTAMEN DAJ No. 018-2022 (04) (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el Recurso de Reposición interpuesto por el Doctor Edwin Rigoberto Herrera Villatoro, en su calidad de Vocal III de la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, en contra de lo acordado por el Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No. 30-2022, de fecha 28 de septiembre de 2022.**

El presente punto será conocido en la próxima sesión ordinaria de este Consejo Superior Universitario.

- 9.6** **DICTAMEN DAJ No. 019-2022 (04) (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el Recurso de Reposición interpuesto por el Doctor Miguel Ángel Rodenas Argueta, en su calidad de Vocal II de la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, en contra de lo acordado por el Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No. 30-2022, de fecha 28 de septiembre de 2022.**

El presente punto será conocido en la próxima sesión ordinaria de este Consejo Superior Universitario.

- 9.7** **DICTAMEN DAJ No. 020-2022 (04) (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el Recurso de Reposición interpuesto por el Licenciado Rodolfo Chang Shum, en su calidad de Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, en contra de lo acordado por el Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No. 30-2022, de fecha 28 de septiembre de 2022.**

El presente punto será conocido en la próxima sesión ordinaria de este Consejo Superior Universitario.

- 9.8** **DICTAMEN DAJ No. 021-2022 (04) (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con un Recurso de Reposición interpuesto por Jorge Pablo Rosales Roca, en su calidad de Vocal V de la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, en contra de lo acordado por el Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No. 30-2022, de fecha 28 de septiembre de 2022.**

El presente punto será conocido en la próxima sesión ordinaria de este Consejo Superior Universitario.

- 9.9** **DICTAMEN DAJ No. 022-2022 (04) (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el Recurso de Reposición interpuesto por el Señor César Francisco Monzón Castellanos, en su calidad de Vocal IV de la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, en contra de lo acordado por el Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No. 30-2022, de fecha 28 de septiembre de 2022.**

El presente punto será conocido en la próxima sesión ordinaria de este Consejo Superior Universitario.

DÉCIMO PROCESOS DISCIPLINARIOS

Sin documentos por conocer. -----

UNDÉCIMO SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES

Sin documentos por conocer. -----

DÉCIMO SEGUNDO INFORMES

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
SECRETARÍA GENERAL**

**INFORMES
ACTA No. 32-2022**

1. Oficio Ref. DIGA-558-2022, de fecha 07 de septiembre de 2022, por el que el Ingeniero Luis Pedro Ortiz, Director de la Dirección General de Administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala, "**traslada el reporte sobre el personal con reporte de contagio positivo de SARS CoV2-Covid-19/Coronavirus de la Dirección General de Administración y las dependencias que la conforman, correspondiente al mes de septiembre. Así mismo, adjunta el cuadro consolidado con los datos en mención para conocimiento del Honorable Consejo Superior Universitario indicando que para el mes de septiembre en DIGA y sus dependencias no se reportaron casos positivos de Covid-19.**".
2. Oficio Ref. A.774-2022/J, de fecha 06 de octubre de 2022, por el que el Licenciado Byron Felipe Aguilar Siguenza, Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, "**en atención a lo acordado por el Consejo Superior Universitario en punto SÉPTIMO, inciso 7.2, de Acta No. 50-2021, de su sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2021, traslada el informe mensual del avance del Plan Anual de Auditoría, correspondiente al mes de septiembre de 2022; así como, actividades de control previo de auditoría y control posterior de auditoría.**".

3. Oficio DA-EH No.0140/2022, de fecha 15 de octubre de 2022, por el que la Mtra. María Alejandra Medrano Escobar, Secretaria Académica de la Escuela de Historia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **“adjunta la Transcripción No. 038, PUNTO QUINTO, Inciso 5.3 del Acta No. 34-2022, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Historia, el día 03 de octubre de 2022, documento mediante el cual ese Órgano de Dirección agradece las gestiones realizadas y la información enviada, relacionada con la aprobación de la dispensa para contratar a tres profesores de la Escuela de Historia durante el año 2022.”**.
4. Oficio DGF No.1329D-2022, de fecha 10 de octubre de 2022, por el que el Doctor Ricardo Silva Hernández, Asistente Ejecutivo; el Licenciado Juan Alberto Pérez Mach, Jefe del Departamento de Presupuesto; con Vo. Bo. Del Doctor Abraham González, Director General Financiero, de la Universidad de San Carlos de Guatemala; **“manifiestan que en atención a lo establecido en el Punto CUARTO, inciso 4.1, del Acta No. 29-2022, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 21 de septiembre de 2022, en el que se instruye a la Dirección General Financiera, presente propuesta para el pago de las Promociones Docentes de años anteriores. Agregan, dichos profesionales que considerando la crisis financiera por la que atraviesa la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Dirección General Financiera juntamente con el Departamento de Presupuesto están realizando el seguimiento al tema de las Promociones Docentes de años anteriores; inclusive, actualmente las Unidades Ejecutoras están presentando información, para establecer el monto total estimado sobre este rubro; por consiguiente, se solicita al Honorable Consejo Superior Universitario ampliar el tiempo para evaluar y analizar el tema.**

Al respecto, el Consejo Superior Universitario se da por enterado sobre los informes presentados. -----

CONSTANCIAS DE SECRETARÍA

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente: -----

1. **Que estuvieron presentes desde el inicio de la sesión:** M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolís, Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Inga. Aurelia Anabela Córdova Estrada, M.A Pablo Ernesto Oliva Soto, Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, Dr. Mario David Cerón Donis, Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia, Lic. Gregorio Lol Hernández, Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Dra. María Eunice Enríquez Cottón, Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez, Lic. Luis Fernando Cordón Lucero, Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, MSc. Arq. Ana Verónica Carrera Vela, Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé, Sr. Elvis Enrique Ramírez Mérida, Srta. Ana Sofía Cardona Reyes, Sr. Wider Rolando Santos Chingo, Lcda. Astrid Elizabeth García Castillo, Dr. Abraham González Lemus, Lic. Luis Fernando Cordón Lucero.

2. **Que se presentaron posterior al inicio de la sesión:** (08:03) Lic. Rodolfo Chang Shum, Dr. Berner Alejandro García García y Dr. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, (08:04) Sr. Oscar Eduardo García Orantes, (08:08) Sr. Adrian Camilo García Flores, (08:10) M.A. Pedro Peláez Reyes, (08:24) Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, (08:28) Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, (08:30) Arq. Milton Giovanni Fuentes López, (08:44) Sr. Roberto Antonio Barraza González, (08:53) Sr. Marvin Rodolfo Argueta Anzueto, (09:00) Sr. Julio Armando Saavedra González, (09:10) Lic. Felipe Hernández Sincal.
3. **Que se retiraron antes de finalizar la sesión, los siguientes miembros:** (09:43) Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé se retira por problemas de conexión, (10:30) Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva y Sr. Wider Rolando Santos Chingo, reincorporándose nuevamente a las 12:05.
4. **Que estuvieron ausentes durante la sesión:** Lic. Luis Antonio Suárez Roldán, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Lic. José Alfredo Aguilar Orellana, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
5. Que esta sesión se realiza en virtud de la tercera citación, y que se concluye a las trece horas con treinta y cinco minutos (13:35), en el mismo lugar y fecha de su inicio. **DOY FE.**